

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**COLEGIO DE HISTORIA**



**EL CACICAZGO MENDOZA, SIGLOS XVI Y XVII ★**



**FACULTAD DE FILOSOFIA  
Y LETRAS  
COLEGIO DE HISTORIA**

**TESIS:**

**QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADA EN  
HISTORIA**

**PRESENTA:**

**MARIA NELY MENDOZA GARCIA**

**ASESOR: EDUARDO R. IBARRA ALARCÓN**

**CIUDAD UNIVERSITARIA 2002**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la UNAM  
por haber confiado en mí,  
a mi asesor Eduardo Ibarra  
por sus consejos y paciencia  
y sobre todo por amar a mi  
querida Oaxaca.

A mis padres por su cariño  
y apoyo, a mis hermanos y  
sobrinos por su comprensión y  
tolerancia en los días difíciles.  
Y a Tepelmeme mi pueblo,  
dedico este trabajo.

## INDICE

### Agradecimientos

Introducción.....	1
I. Antecedentes.....	11
1.1 Ubicación geográfica.....	11
1.2 Origen de los mixtecos.....	13
1.1.1 Los Señoríos Mixtecos .....	17
1.1.2 Los mexicas en Coixtlahuaca .....	20
1.1.3 Organización política, religiosa y económica de los mixtecos a la llegada de los españoles.....	23
1.2 El mayorazgo español .....	27
1.2.1 Evolución Histórica Medieval .....	28
1.2.1 Estructura y funcionamiento. ....	31
1.2.2 Su legislación.....	32
II. Instituciones económicas y políticas en la Nueva España .....	35
3.1 La encomienda .....	35
3.2 Los corregimientos y alcaldías en la Mixteca .....	40
3.3 El cabildo indígena .....	48
III. El cacicazgo como institución .....	54
3.4 La política española sobre cacicazgos en Indias .....	54
3.5 Los nobles y el poder local .....	58
3.6 El Cacicazgo de Los Mendoza .....	60
3.7 Privilegios y concesiones .....	64
3.7.1 El derecho por sucesión.....	67
3.7.2 El derecho por propiedad.....	69

3.7.3	La familia y el parentesco.....	71
3.5	El papel político del Cacicazgo Mendoza y sus obligaciones.....	73
3.5.1	Adaptación y supervivencia de los caciques en la Mixteca..	78
IV.	La presencia religiosa en la mixteca y el Cacicazgo de los Mendoza.....	80
4.1	Los religiosos se hacen presentes.....	80
4.2	La evangelización en la Mixteca y sus frutos.....	84
4.2.1	Participación del cacique en la evangelización.....	90
4.2.2	El cacique Mendoza y las donaciones.....	92
4.3	La influencia de la religión sobre la vida del cacique.....	93
V.	Derechos y obligaciones del Cacicazgo Mendoza.....	97
5.1	Tributos, servicios y salarios.....	97
5.2	Bienes y tierras del Cacicazgo Mendoza.....	105
5.3	La tenencia de tierras.....	110
5.3.1	Los terrazgueros.....	114
5.4	El ganado menor.....	115
5.4.1	El cacique y la ganadería.....	119
5.4.2	Las matanzas .....	122
VI.	El cacicazgo Mendoza, economía entre la prosperidad y la decadencia.....	127
6.1	El comercio regional .....	127
6.1.1	Los tianguis .....	130
6.1.2	Rutas comerciales.....	134
6.1.3	Comercio con españoles.....	136
6.2	Crisis del Cacicazgo.....	142
	Conclusiones.....	150
	Apéndice I Mapas.....	156
	Apéndice II Genealogía de los Mendoza.....	156
	Apéndice III Frailes en Coixtlahuaca siglos XVI Y XVII.....	160
	Apéndice IV Documentos. ....	162

Recopilación de Leyes de los reinos de las Indias.....	162
Real provisión de un sitio de ganado menor a Don Domingo de Mendoza.....	166
Testamento de don Francisco de Mendoza, 1597.....	174
Testamento de don Phelipe de Mendoza, 1615.....	176
Testamento de don Domingo de Mendoza, 1633.....	177
Duarte Diaz pague a don Francisco de Mendoza.....	178
Merced para una estancia de ganado menor a Don Domingo de Mendoza.....	178
Bibliografía .....	180

## Introducción

El arribo de españoles en 1519 a una parte del territorio que hoy es Oaxaca, dio inicio a grandes cambios en los pueblos indios. Los pobladores que encontraron a su paso habían vivido ahí por cientos de años con un desarrollo propio, herederos de una cultura y de una organización compuesta por señoríos que consistían en un centro ceremonial donde residía la familia reinante y una serie de pequeñas aldeas dependientes regidas por nobles emparentados entre sí. Era una sociedad con un amplio sentido religioso y en donde sus gobernantes se consideraban mediadores entre el poder divino y el común. Fue a partir de 1529 cuando se consiguió en forma sistemática el proceso de colonización de estas tierras, esto dio inicio a nuevos escenarios políticos económicos y religiosos, reemplazando al antiguo gobierno prehispánico.

Los conquistadores aprovecharon muy bien las circunstancias para la consolidación del dominio español, tenían un paso dado, ya que la rivalidad de pueblos en contra de los mexicas era una forma segura de vencer al más grande enemigo. Los señores mixtecos y los del valle de Oaxaca se sometieron al nuevo régimen en una forma relativamente pacífica, pues esperaban tener un aliado en contra de los mexicas. A través de los "Yya" (señor en mixteco) como se les llamó en la época prehispánica, los españoles buscaron tener a los intermediarios más inmediatos del nuevo gobierno, prometiéndoles prerrogativas que les permitieran mantener su posición política, social y religiosa ante su pueblo. En los primeros años de dominación se respetó la forma de gobierno prehispánica, los españoles se colocaron en un nivel superior exigiendo los tributos que los señores recogían a los *tay sicaquai* (el común en mixteco). Mas tarde la corona denominó "caciques" a estos señores, término con el cual se referían a los

jefes tribales en la Hispaniola. No obstante en 1538 una Real Cédula prohibió el uso del término señor y empezó a generalizarse el de cacique indígena.

La corona estaba obligada a sustentar a los señores de la tierra, les otorgó derechos que los hacían parte del nuevo régimen. La legislación española en las primeras décadas distinguió formalmente entre los "señores universales" que habían tenido dominio y vasallaje de muchos otros señores y los "señores particulares", equiparables a los nobles sujetos europeos al mismo tiempo que asignó a cada quien lo suyo.

Los cacicazgos coloniales fueron considerados como patrimonios transmisibles, de acuerdo al mayorazgo español, más esta influencia occidental se ajustó a ciertos lineamientos en la sucesión, la cual debería de recaer en un solo heredero de manera que la gracia se perpetuara y los bienes fueran inalienables e indivisibles entre otros herederos. La política real estipuló leyes al respecto vigilando que los herederos fueran de buen linaje y limpieza de sangre sin mezcla alguna de otras castas, además de ser descendientes directos y legítimos de señores nativos.

El antiguo Yya seguiría gobernando no como señor independientemente, sino por encargo del rey; colaboró con la tasación de tributos, recibió sus propios tributos y estuvo exento de la obligación de los mismos. De esta manera los caciques mantuvieron sus privilegios como líderes locales, y fueron poseedores legítimos de propiedades legales. El título de cacique se convirtió en una concesión honorífica territorial otorgada por la corona en reconocimiento a su participación en la pacificación, la evangelización y el sometimiento de los pueblos indios.

Durante las primeras décadas del siglo XVI, los caciques se convirtieron en los intermediarios del poder antiguo y el nuevo gobierno.

Esta etapa podríamos decir que fue de notable éxito para el cacique ya que le permitió conservar sus privilegios.

Algunos cacicazgos coloniales han sido estudiados en diferentes zonas; Gibson notó las decrecientes fortunas de muchos cacicazgos del valle de México y Guido Münch realizó estudios en Teotihuacan. Josefina López Sarrelangue por su parte estudió el cacicazgo de Tarascán en Michoacán, en Oaxaca, Taylor enfocó sus trabajos en el valle en comunidades como Etlá y Cuilapan entre otras y en la mixteca Alta Spores ha centrado sus estudios en los linajes de Yanhuatlán principalmente.

En la mixteca estos trabajos se han encauzado fundamentalmente en analizar cuales fueron las causas que originaron la decadencia de los cacicazgos y no a la investigación de las causas que permitieron el apogeo que demostraron tener en su época, en aspectos como: vida cotidiana, motores económicos, religiosos, etc. De ahí nace la inquietud de estudiar el Cacicazgo Mendoza en la Mixteca Alta. Este trabajo no pretende demostrar los orígenes prehispánicos de esta familia porque considero que hacerlo sería abarcar otra investigación, así, lo importante será el análisis del cacicazgo durante los dos primeros siglos de la época virreinal específicamente en los lugares que comprendió el mismo, a saber Tepenene y Aztatla siendo esta una historia local y regional para englobarla en una historia virreinal.

El acercarme al cacicazgo de los Mendoza en la Mixteca Alta me permitió conocer sus éxitos y decadencias, cómo se mantuvo estable los dos primeros siglos de la época virreinal periodo que abarcará mi estudio, si bien mencionaré cómo en los siglos subsecuentes aún pervivió con muchas dificultades. Localicé en el archivo datos sobre sus herederos que reclamaban el cacicazgo todavía a mediados del siglo XIX. Aspiro a demostrar los cambios y continuidades que se desarrollaron en el periodo

mencionado y cómo en ese proceso logra perdurar el cacicazgo de Los Mendoza dueños y señores de propiedades que abarcaban partes de Tepenene, Aztatla, Tonalá y Teotongo de la región chocha, con su cabecera en Coixtlahuaca perteneciente a la jurisdicción de Teposcolula en un primer momento, para más tarde formar parte de la de Yanhuatlán. Es importante aclarar que la región a estudiar es chocha, la cual está ubicada dentro de la zona mixteca, sin embargo las fuentes de la época y los investigadores la consideran mixteca, como dice Bernal en sus investigaciones: "se trata no sólo de una misma cultura, sino de la misma variante mesoamericana que es común cuando menos a toda esta región de la Alta Mixteca, y que Coixtlahuaca no es sino otro sitio típico de la cultura mixteca". En la región chocha se hablaba la "lengua chochona" a diferencia de los mixtecos. Varios nombres propios y de lugares que se registran en este estudio los conocemos en lengua náhuatl, y sólo en algunos casos para hacer más propia esta historia local se buscaron sus equivalentes en mixteco y en chocho.

Cuando describimos a la región Mixteca, inmediatamente pensamos en tierra árida, seca, estéril, etc. no sin olvidar ese cielo espectacularmente azul, o sus noches frías y llenas de estrellas. ¿Qué pueden ofrecer estos lugares? ¿Quién vive o vivió en ellos? Estas interrogantes nos obligan a revisar los documentos de la época, los cuales nos hablan hoy, del esplendor que se generó allí y, sobre la importancia que tuvo el linaje de Los Mendoza que al igual que otros caciques fueron útiles a la política de los colonizadores, conservándoles sus privilegios y su posición ante su comunidad, de tal forma que durante los dos primeros siglos se le respetaron sus tierras, sus servicios personales y no dieron tributo. Adquirieron títulos y mercedes para afianzar su poder, solicitaron el título de "don" y el permiso para vestir a la usanza española que los distinguió de

los demás indios. En 1593 se otorgaron licencias a Don Francisco y Don Felipe de Mendoza para montar a caballo y vestir a la manera española, mismas que revelan que este cacicazgo era importante, pues estas licencias eran otorgadas a la nobleza indígena.

Cuando el sistema económico virreinal adquirió bases más sólidas, la política real dejó de requerir de los caciques, las nuevas condiciones de trabajo y de dominación relegaron al indio noble en algunas zonas como el centro de México, pero esto no sucedió en la mixteca, particularmente en el Cacicazgo de los Mendoza, pues aún cuando llegó el visitador Valderrama en 1563, y se dictaron leyes que pretendieron acabar con los privilegios de los nobles indígenas. Estas disposiciones no tuvieron eco en la Mixteca Alta donde, en esos momentos todavía se estaban otorgando mercedes, caballerías de tierras, estancias para ganado mayor y menor y seguían conservando el servicio personal. Resulta muy interesante como este cacicazgo continuó aumentando sus propiedades de generación en generación como se manifiesta en los testamentos familiares.

Era necesario cumplir con los requisitos que debía tener la nobleza indígena, los Mendoza reclamaron en su momento su reconocimiento amparados en su linaje de sangre. Ante algunas confusiones de sucesión la legislación española se preocupó por dejar clara la legalidad de quien ostentara un cacicazgo, igualmente vigiló que los caciques que querían asegurar su posición en el nuevo orden virreinal presentaran las pruebas que los avalaran como herederos legítimos. El sistema de herencia por primogenitura fue inalienable de tal forma que a la muerte del poseedor el cacicazgo era heredado al hijo primogénito.

A fines del siglo XVII y principios del XVIII, el cacicazgo de Tepenene lo ostentaba Don Domingo de Mendoza, el cual protegió su cacicazgo contra un litigio que inició su prima Doña María de Mendoza sobre la propiedad de

un rancho llamado Tonalá; fue en este proceso cuando el cacique mostró pruebas de posesión de diversas propiedades que se habían ido sumando a lo largo del tiempo a su cacicazgo.

En la Mixteca Alta no se desarrollaron haciendas y por tal razón el asentamiento de los cacicazgos pudo conservarse casi intacto, lo cual permitió el dominio directo de sus tierras patrimoniales al igual que adquirieron la necesaria adaptación cultural, ideológica y económica al régimen virreinal. Conservaron la ventaja económica y pudieron mantenerla como beneficio derivado de su posición privilegiada en el cabildo. La corona respetó la distinción que se le daba al cacique en sus comunidades pero esta situación no garantizó su bienestar económico pues se impusieron nuevos cambios políticos que empezaron a desplazar definitivamente al cacique de todo poder local. La presencia de los españoles fue dominante en regiones fértiles y cercanas al centro de México, disminuyendo en lugares áridos, razón por la cual los caciques indígenas pudieron desenvolverse sin problemas tan severos en el caso de la Mixteca Alta.

Cuando los Mendoza ya no dependieron de los tributos por parte del común sus riquezas se generaron del comercio y la ganadería, sus habilidades como comerciantes permitieron que su cacicazgo prosperara y se mantuviera en la cúspide regional. Las rutas regionales de comercio se dirigieron hacia el valle de Tehuacan en Puebla principalmente, estos caciques trataban con españoles que llegaron a estas tierras lejanas con esperanzas de enriquecerse, algunos de estos hombres dominaron el comercio regional, compraban ganado a los caciques y como muchas veces no cumplían con sus tratos los caciques respondían con quejas ante las autoridades competentes. La posición económica que llegaron a tener estos caciques se basaba en gran medida en la mano de obra y de ahí se piensa que no consintieran generalmente que los españoles vivieran en sus

comunidades. Otros españoles trabajaron para Los Mendoza en las matanzas de animales que generaban grandes capitales.

El común por su parte adquiriría títulos y mercedes al mismo tiempo que el cacique; los regidores en apoyo del común manejaron la legislación española de acuerdo a los intereses, el caso de Tepenene lo ilustra claramente y deja ver como en este proceso el común fue perdiendo el respeto hacia su cacique, a quien antiguamente habían considerado como un señor de linaje al cual se le obedecía y se le servía, ahora con otra mentalidad lo condenaban al olvido. Se analiza también cómo el cacique empobrecido tuvo que recurrir a la renta de sus tierras a españoles, primero sólo y después aliado con el pueblo de Tepenene<sup>1</sup> dividiendo los arrendamientos por mitad. Mas tarde se iniciaría un litigio de Tepenene contra los Caciques que acabó a favor del pueblo y en el desconocimiento de éstos.

Este trabajo está basado en fuentes primarias principalmente y apoyado por fuentes secundarias de autores que han estudiado esta región. El cacicazgo Mendoza, si bien aparece mencionado en algunas fuentes, no había estudiado a profundidad, por ello fue necesario hacer una búsqueda minuciosa en documentación de archivos tanto locales, como municipales y estatales. Se encontraron tres testamentos traducidos al idioma español en el Archivo General de la Nación, que resultaron importantes para el desarrollo de este estudio, así como una Real Provisión, todo esto en el Ramo de Indios, asimismo consultamos el Ramo de Mercedes donde se tienen registradas peticiones de los caciques, de igual manera se consultaron otros ramos como el de tierras y tributos principalmente. Entre

---

<sup>1</sup> Actualmente su nombre es Tepelmene Villa de Morelos, los hombres del pueblo apoyaron para cambiar el nombre, para que tuviera más renombre "no se oyera tan chocho" (lenguaje coloquial de la gente del lugar) y también lucharon para que fuera villa esto en el siglo XIX. El nombre de Tepenene en lengua chocha es *Niace* que significa "cerro de la miel". Todos los documentos de la época virreinal lo nombran como Tepenene y es así como lo llamaremos.

los archivos municipales que consultamos estuvo el de Tepelmeme, que aún no está catalogado, sin embargo gracias a un programa del Archivo General de la Nación se ha iniciado su rescate con miras a una próxima catalogación del mismo. Aquí fueron de mucha importancia los títulos primordiales y los litigios que tuvo el pueblo de Tepenene contra el cacicazgo de los Mendoza en los siglos XVII Y XVIII. Entre los archivos estatales consultamos el Archivo Judicial de Teposcolula, en la sección que corresponde a Teposcolula; allí tuvimos algunos problemas para localizar documentos que habían citado otros autores como Rodolfo Pastor y Romero Frizzi. En la revisión que hicimos encontramos una querrela criminal que hizo Don Phelipe de Mendoza y algunos documentos que nos ayudaron a esclarecer diferentes situaciones de la época. Considero importante señalar que para fines de esta investigación, gran parte del contexto regional y local lo estudié a través de la información que había de pueblos cercanos a Tepenene de Coixtlahuaca su cabecera, o de su jurisdicción Teposcolula o Yanguitlán, pensando en que los procesos se dieron de manera similar en estos lugares en, ya que la documentación que menciona a Tepenene resulta escasa, debido probablemente a su calidad de pueblo sujeto.

Esta tesis está dividida en cinco capítulos que pretenden dar claridad al proceso histórico regional y local que se desarrolló en los cacicazgos de la Mixteca Alta, particularmente en el Cacicazgo de los Mendoza.

La primera parte corresponde a los antecedentes inmediatos que se desarrollaron en el área estudiada. En lo tocante al origen de los mixtecos damos autoridad a los investigadores que se ha dedicado a estudiar la época prehispánica y cuyas exposiciones han sido basadas en el estudio de códices principalmente. Por otro lado destacaré la importancia que tuvo el mayorazgo español como el antecedente más significativo del cacicazgo.

institución que logró integrarse fuertemente en la vida política y económica de su tiempo.

La segunda parte trata de una manera general las instituciones políticas y económicas que se forjaron durante el régimen virreinal, el impacto sobre todo económico de la encomienda, su desarrollo y desenlace en las comunidades, y, aunque no encontramos documentación que mencione a Tepenene como encomienda es probable que como sujeto a Coixtlahuaca permaneciera incorporado a su cabecera. Sin embargo resulta interesante mencionar como Yanhuatlán fue encomienda y cómo dejó de serlo para dar paso a las instituciones como el corregimiento y el cabildo indígena; en ambos casos analizaremos cuales fueron sus funciones a nivel regional.

El tercer apartado parte de un contexto general acerca de la política española de los cacicazgos en Indias, para luego entrar directamente al corazón de nuestro estudio El cacicazgo de Los Mendoza, se hará un análisis de sus privilegios y concesiones, propiedades y su forma de sucesión según el esquema del mayorazgo español, para finalmente hacer una reconstrucción de los integrantes de la familia que detentaron el cacicazgo aunque no se señalen fechas precisas pues me fue imposible encontrarlas.

En el cuarto capítulo se da continuidad al anterior comprende la vida social y religiosa que el cacique vivió en sus comunidades, líder inmediato del común ejemplo único en cuestión religiosa dada, su labor fue importante de apoyo en la evangelización.

El quinto y último apartado habla sobre la prosperidad y la decadencia del cacicazgo de los Mendoza. En esta parte se estudian los tributos que obtenían los caciques de Coixtlahuaca y Teposcolula, pensando que los tributos de los Mendoza tuvieran algo en común. Luego se aborda el cacicazgo tanto en su fase de producción ganadera como en su fase de

comercialización de productos. La infiltración de españoles en la zona y su comercio con los propios caciques y finalmente su mezcla racial acabó con la pureza de sangre del ya decadente cacicazgo. Por último y con objeto de redondear el caso hice referencias sobre la pervivencia del Cacicazgo hasta mediados del siglo XIX y a su desaparición definitiva.

De esta forma espero haber aportado alguna luz a la historia regional de mi pueblo Tepelmeme, deseando que la gente conozca su historia. Esta es una tesis que procura dar a conocer la vida de Los Mendoza durante los dos primeros siglos del régimen virreinal.

# **CAPITULO I**

## I. Antecedentes

### 1.1 Ubicación geográfica

La Mixteca se divide en tres regiones: la Alta, la Baja y la Costa. La Mixteca Alta incluye los distritos de Coixtlahuaca, Teposcolula, Nochixtlán, Tlaxiaco y la mitad oeste de Sola de Vega. La Mixteca Baja comprende las tierras más cálidas y bajas, y los distritos de Huajuapán, Silacayoapan y Juxtlahuaca, así como del Estado de Puebla y el noroeste del estado de Guerrero. La mixteca de la Costa se sitúa a lo largo del litoral del Pacífico y la conforman los distritos de Putla, Jamiltepec, parte de Juquila y parte de la región sureste del estado de Guerrero. (Véase mapa 1 en Apéndice I)

La Mixteca Alta es una región montañosa por la unión de la Sierra Madre del Sur con la prolongación meridional de la Sierra Madre Oriental. Su topografía presenta pequeños valles de los cuales el más grande es el de Yanhuitlán. Otros valles menores son los de Coixtlahuaca, Tamazulapan, Tlaxiaco, Tezacoalco y Achiutla.<sup>2</sup>

Las *Relaciones geográficas* del siglo XVI distinguieron dos grandes áreas: la Mixteca Alta y la Mixteca Baja, que corresponden a lo que hoy se llamaría Tierra Fría y Tierra Caliente; y el límite entre Alta y Baja parece haber estado a unos 1,700 m sobre el nivel del mar.

Por otra parte el padre De los Reyes aumenta a seis el número de las regiones que en realidad correspondían a una antigua situación política y señala como primero; la Mixteca Alta, *ñudzavuizuhu*, "que es cosa divina y estimada". segunda, la parte de los chochos, *tocuijñuhu*, "por la misma

---

<sup>2</sup> Sherburne Cook y Woodrow Borah, *The population of the Mixteca Alta*, citado en María de los Angeles Romero, *Economía y vida los españoles en la Mixteca Alta 1519-1720* p.36

razón y tocuij ñudzavui que es Chuchon Mixteca”; tercera, “la parte que cae hacia Goaxaca, *locuisi ñuhu*, por ser también tierra estimada”, cuarta, la Mixteca Baja *ñuniñe*, “por ser tierra cálida”, quinta, toda aquella cordillera hasta Putla que es el principio de la costa y llamaron *ñuñuma*, por las muchas nieblas, sexta, la cuesta del mar del Sur, que se sigue a Putla llamaron *ñundaa*, por ser tierra llana, o *ñuñama* por la caña de maíz, o *ñundeui* que quiere decir “pie del cielo”.<sup>3</sup>

Asimismo dividió a la Mixteca Alta en cuatro dialectos incluyendo al chocho. La región chocha fue bilingüe y comprendía a Coixtlahuaca, Tejupan, Tamazulapan “y otros pueblos de su comarca; algunos son más mixteca que chuchones”.<sup>4</sup>

El escenario que ocupa esta investigación se ubica en la región Chocha, concretamente Coixtlahuaca y sus pueblos sujetos. Bernal en sus exploraciones arqueológicas concluyó que la cultura que floreció en Coixtlahuaca es la que designamos con el nombre de Mixteca, por lo que dice: “que se trata no sólo de una misma cultura, sino de la misma variante de la cultura mesoamericana que es común cuando menos a toda esta región de la Alta Mixteca, y que Coixtlahuaca no es sino otro sitio típico de la cultura Mixteca”.<sup>5</sup> Por lo tanto para fines de este trabajo la designaremos región chocha-mixteca.

Esta región tuvo gran desarrollo e importancia para los mixtecos prehispánicos pues permitió la comunicación y el comercio con la región del cañón del Tomellín, la Mixteca Baja y el Valle de Tehuacán, lo que significó también un intercambio de técnicas y conocimientos.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Antonio de los Reyes, *Arte en lengua mixteca...*, citado en Barbro Dahlgren, *La mixteca, su cultura e historia prehispánicas*, p. 74

<sup>4</sup> *Loc.cit.*

<sup>5</sup> Ignacio Bernal, “Exploraciones en Coixtlahuaca” en *Revista Mexicana de estudios*, citado en Alfonso Caso, *Reyes y reinos de la mixteca*, t.1, p.118

<sup>6</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida* ..., p.34

## 1.2 Origen de los mixtecos

En muchos de estos lugares de la región chocha se conservaron códices o lienzos que relatan historias locales y que se remontan al principio de las dinastías y la salida de los fundadores del mítico Chicomoztoc, de donde según las tradiciones mesoamericanas vinieron los primeros antepasados.<sup>7</sup>

### CODICES DE LA REGIÓN CHOCHA

Lienzos	Genealogías
Ihuitlán	Coixtlahuaca, Yucucuy, Pinogalet, Ihuitlán, Mitzmitoco, Tezcalhualyac.
Antonio de León	Yucucuy, Cerro de las puntas y de Coixtlahuaca
Coixtlahuaca	Coixtlahuaca
Tecciztepec	Tecciztepec
Nativitas	Nativitas
Lienzo Seler II	Coixtlahuaca, Cerro de puntas y Mitlepec
Selden	Peregrinación religiosa

Según Caso, Chicomoztoc no está mencionado expresamente, en los manuscritos de la región chocha-popoloca,<sup>8</sup> y dice que no es creíble que se desconociera este concepto en la mixteca, y considera que se le asignaba una ubicación celestial y no como el lugar de donde habían salido las tribus

<sup>7</sup> Alfonso Caso, *op.cit.*, t.I, p.118

<sup>8</sup> Según los documentos del siglo XVI así se le ha considerado a esta zona, también en los mapas lingüísticos desde Orozco y Berra hasta nuestros días

nahuatlacas. El código Nuttall, da información sobre la teoría mixteca, pues aquí se ve un lugar en el cielo en el que hay 7 cuevas y de él desciende 5 flor para unirse con 3 pedernal por tal razón Caso dice que se refiere a un Chicomoztoc celestial y no terrestre. Y concluyendo nuestro autor dice que el concepto de un lugar con 7 cuevas que es un punto de salida, es un concepto mixteco, pero que la teoría chocho-popoloca de que es el lugar en el que desciende Quetzalcoatl y de donde salen las tribus o es un concepto náhuatl o se debe a esta nación indígena de la que se sabe tan poco.<sup>9</sup>

El lienzo Seler II da un idea de la ubicación geográfica de estos lugares, en el código aparece un río que pasa por Coixtlahuaca y corre hacia el norte pasando por Tecciztepec;<sup>10</sup> sigue hacia el norte, pasando por Tepelmeme y después tuerce al oriente y va a dar al río de Santo Domingo o Salado entonces, el Cerro de la Olla y Cerro el Grito venían a quedar al norte de Tecciztepec, pero siempre sobre el río de Coixtlahuaca por lo que probablemente es Tepelmeme o Cerro de la vulva. (en mixteco sería Yucudzachi, Yucuyuvwa o Yucuyeg.).

La tradición recogida por el padre de los Reyes, sobre la fundación de las dinastías mixtecas dice que éstas fueron de un origen distinto y mucho más recientes al resto de la población y de otra filiación lingüística pero que adoptaron el idioma de los verdaderos mixtecos.<sup>11</sup>

El origen y principio de sus(...) dioses y señores, avia sido en Apuala, pueblo deste Mixteca, que(...)llaman *yutatnoho* que es río negro donde salieron los señores porque dezian aver sido desgajados de vunos arboles que salian de aquel río, los cuales tenian particulares nombres(...)los dichos señores que salieron de Apuala se avian hecho quatro partes y se dividieron de tal suerte que se apoderaron de la Mixteca(...)De estos señores dezian que avian traído las leyes a toda esta tierra dicha por donde se regiesen y gobernasen

---

<sup>9</sup> Caso, *op.cit.*, t.1 p.120

<sup>10</sup> Actualmente Tequistepec

<sup>11</sup> Dahlgren, *op.cit.*, p.75

los naturales Mixtecos que habitaban en esta tierra antes y la poseían y tenían por suya(...)creían que antes que los dichos señores conquistasen esta tierra habían en ella unos pueblos y a los moradores de ellos llamaban *tay nuhu*, 1. *ñanuhu*, 1. *tal nisino*, 1. *taí nisai ñuhu* y estos dezian haber salido de el centro de la tierra que llaman *anuhu* (*tay*: hombre, *ñuhu*: tierra?)sin descendencia de los señores de Apoala, sino que habían parecido sobre la tierra y apoderándose de ella, y que estos eran los meros verdaderos Mixtecos y señores de la lengua que ahora se habla.-De los señores que vinieron de Apoala decían aver sido *yya sandizo sanai*, *yya nisainsidzo huidzo sahu*, los señores que trajeron los mandamientos y leyes de la tierra. (*yya*:señor).<sup>12</sup>

Burgoa por su parte en el siglo XVII, amplía algunos datos a la misma tradición:

...la Mixteca, cuyo origen atribuían a dos árboles altivos de soberbios y ufanos de ramas que deshojaban el viento a las margenes de un río, de(...)Apoala(...)con las venas de este río crecieron los árboles, que produjeron los primeros caciques, varón y hembra(...)y de aquí por generación se aumentaron y extendieron poblando un dilatado reino.<sup>13</sup>

Las diferencias planteadas por origen de nacimientos nombradas anteriormente revelan que los mixtecos nacieron de la tierra y los nuevos señores descendieron de Apoala, o quizá de Achiutla.

El códice Vindovonensis nos dice:

...un tiempo después del alba del tiempo histórico para ser precisos en el día 9 viento del año 10 casa, los dioses engendraron en el cielo a Quetzalcóatl, que nació de un pedernal, a quien diez años más tarde, ya maduro, enviaron a la tierra dotada de los atavíos y emblemas de la realeza en el año 6 conejo. Culebra de León y Culebra de tigre lo recibieron en Apoala y le encomendaron fundar la dinastía de los reyes(...) con ese propósito Quetzalcóatl hizo desgajar de los ahuehuetes de las orillas del río a cuatro jefes guerreros, a quien luego casó con la hija de Culebra de León y Tigre. Los divinos guerreros se desparramaron entonces con sus huestes mágicas por los cuatro rumbos de la tierra y la sometieron. Eran los *yya sandizo sanai*, los que trajeron a la tierra la ley del culto a los dioses, los padres de los mixtecos.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> De los Reyes, pp 1-11 citado en Dahlgren, *op. cit.*, p. 58

<sup>13</sup> Francisco de Burgoa, o.p. *Geográfica descripción...*, t. I p. 274 (El nombre completo de la obra aparece en la bibliografía)

<sup>14</sup> *Ibidem*, p.24

Así, según esta versión Quetzalcóatl funda las cuatro principales casas dinásticas de los reyes mixtecos.

Por otro lado Zorita nos narra el origen de los pobladores desde "el Anavac" primeramente de un pueblo llamado "Chicomostotl" que quiere decir "siete cuevas". Habla sobre un viejo muy anciano llamado "Yztacmizcoatlh" y "Otomitlh" del cual surgieron grandes generaciones.

...del quinto hijo Mixtecatlh, vienen los mixtecos y la tierra que habitan la llaman Mixtecapan, y es un gran reyno; desde el primer pueblo que se llama Acatlán, que es hacia la parte de México al ostrero, que se dice Tututepec, que es a la costa del mar del sur, ay casi ochenta leguas.<sup>15</sup>

En los "Anales de Cuauhtitlán" se menciona a Coixtlahuaca como uno de los lugares a donde fue a establecerse un núcleo de los prófugos toltecas, a la ruina de Tula, ocurrida en 1 Tecpatl 1064.<sup>16</sup>

Caso llegó a la conclusión de que los antepasados de los reyes y señores mixtecos, y los antepasados de los reyes mexicanos tuvieron vínculos entre sí por lo cual los principados no fueron puramente regionales sino que toda la nobleza del México antiguo se consideraba emparentada, pues todos ellos creían haber salido de Chicomoztoc y tener a Quetzalcóatl como su antepasado divino.<sup>17</sup>

### 1.1.1 Los Señores Mixtecos

---

<sup>15</sup> Alonso de Zorita, *Breve sumaria de los señores de la Nueva España*, p.51-53

<sup>16</sup> Antonio Gay, *Historia de Oaxaca*, T. 1 p. 127. citado en el estudio preliminar de Wigherto Moreno en el *Códice de Yanhuatlán*, p. 9

<sup>17</sup> Caso, *op.cit.*, p.127

Rodolfo Pastor realizó un estudio sobre la estratificación para el surgimiento de los señoríos en esta zona.<sup>18</sup> Por lo cual considero pertinente basarme en esta investigación como introducción al tema de señoríos.

En una primera etapa considera que en el siglo V a.c. surgen los primeros centros ceremoniales y para el siglo VI d.c. estos aparecen más compactos; se puede decir que hay un primer momento de surgimientos de señoríos pues más que aldeas agrícolas, son territorios dominados propiamente por señores encargados de las necesidades de sus tierras.

En la segunda etapa entre 400 y 750 d. c. se presentaron evidencias de conflictos sociales e inestabilidad pues existió abandono de centros urbanos como en Monte Albán.

En la tercera y última etapa entre 750 y 1450 d.c. se vuelven a formar señoríos entre los cuales surgen: Apoala, Coixtlahuaca, Achiutla, Tlaxiaco, Yanhuatlán, Tilantongo, Teozacoalco y Tututepec.

“El rasgo distintivo del señorío es el dominio y la jurisdicción a que tenía natural y propio derecho el señor en su territorio o sobre sus habitantes”.<sup>19</sup> Afirma García Martínez.

La Mixteca estaba dividida en un gran número de señoríos que en realidad eran los *yuhuitayu* que estaban integrados por varios linajes diferentes entre sí; no todos gozaban del mismo prestigio ni de los mismos bienes. Kevin Terraciano hace un estudio de cómo este concepto se observa en los códices y dice que un *yuhuitayu* estaba significado por una pareja, un hombre y una mujer, sentada sobre un petate, esto representaba la unión de los linajes ambos regían sobre un *ñuu* es decir un lugar.<sup>20</sup>

Una definición paralela aporta Margarita Menegus para el valle de Toluca cuando dice que es un señorío es “un grupo humano lingüísticamente

---

<sup>18</sup> Pastor, *op cit.*, p.42

<sup>19</sup> Bernardo García Martínez, *El marquesado del valle* (título completo en bibliografía), p.20.

<sup>20</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz*, p. 50 citado de Terraciano p.237-244

afín, que implicaba un conjunto de relaciones políticas, sociales y económicas que regían entre varios calpulli sometidos a una autoridad superior, es decir a un señor".<sup>21</sup>

Formados cada uno por un centro ceremonial con sus rancherías los grandes señoríos se formaron al parecer por la conquista de vecinos, mediante un proceso de guerras y alianzas matrimoniales las cuales eran elementos de expansión y de ascendencia política, así los señores mixtecos que vencían en la guerra se casaban a menudo con las viudas o las hermanas de los vencidos.<sup>22</sup>

En la época prehispánica el poder político y económico de algunos de los señoríos en la mixteca dependió de la capacidad de sus señores, de su ambición, de las alianzas matrimoniales concertadas y de la conquista de señoríos menores.

De esta forma se fueron consolidando nichos ecológicos que podían permitir la autosuficiencia económica de unidades políticas mayores.<sup>23</sup> Los señoríos que existieron tuvieron autonomía administrativa y además poseían señoríos menores que eran sus subordinados. Así en el centro del señorío residía la familia gobernante y tenía aldeas independientes que eran regidas por nobles emparentados. A la llegada de los españoles el señorío formaba una unidad política autónoma que giraba alrededor de un Yya que debía gobernar como un rey, que cobraba tributos, y nombraba a los administradores del gobierno religioso y civil entre otras cosas.<sup>24</sup>

A partir de 1530, los antiguos señoríos locales, hayan sido independientes o no, fueron convertidos en encomiendas y más tarde en corregimientos o alcaldías. El *altepetl*<sup>25</sup> centro ligado al linaje de su tlatoani,

---

<sup>21</sup> Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios*, p.16

<sup>22</sup> Rodolfo Pastor, *op cit.*, p.26

<sup>23</sup> M. Angeles Romero, *Lecturas históricas de Oaxaca...*, p.22

<sup>24</sup> Burgoa, *op. cit.*, T.I p.275

<sup>25</sup> Bernardo García, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del Norte de Puebla.*, p.66

tuvo continuidad; esencial el la política mesoamericana lo fue de la misma forma para el desarrollo de la vida española, en donde se conjugaban elementos prehispánicos con europeos.

La corona fragmentó las tierras de los señoríos según el municipio español, sin respetar la estructura que tenían, lo cual provocó muchos problemas a la gente de los pueblos cuando tenían que tributar. Fueron también las autoridades españolas quienes fijaron el monto del tributo, que consistía en una determinada cantidad de pesos anuales, la sembradura de sementeras de maíz, algodón, cacao, etc.

Por otro lado a las principales comunidades indígenas se les permitió conservar su propio gobierno interno llamado por los españoles "república de indios" con algunas modificaciones. Los antiguos señores conservaron privilegios por algún tiempo fueron llamados gobernadores indios y aunque se hacían elecciones controladas por las autoridades españolas

Coixtlahuaca fue un importante señorío chocholteco convertido en cabecera, con sus respectivos pueblos sujetos. En la cabecera se encontraban los alcaldes y los regidores, mientras en los pueblos sujetos había un solo regidor independiente de la población de cada pueblo.<sup>26</sup>

### 1.1.2 Los mexicas en Coixtlahuaca

La penetración mexica en esta región marcó una breve alteración en la vida de los señoríos y sus dominios, pero la base de su territorio, su organización social y su cultura continuaron igual. A la llegada de los españoles estos cambios fueron más radicales.

---

<sup>26</sup> AGN, Indios, Vol. 42, Exp.9

Desde la época prehispánica Coixtlahuaca fue un centro indígena rebelde ante los mexicas, los pueblos chochos siempre quisieron tener un poder autónomo y jamás estar sometidos, a eso se debieron sus continuas sublevaciones; y aunque fueron dominados jamás se resignaron a ello.<sup>27</sup>

A mediados del siglo XV era señor de Coixtlahuaca *Atonaltzin* cuyo nombre es para Lehmann equivalente de *Dzahuindanda* y a quien los Anales de Cuauhtitlan llaman "príncipe de los toltecas" este era un monarca que recibía como tributo ricos productos de la costa.<sup>28</sup>

El códice Mendocino al enumerar las conquistas de Moctezuma "el viejo", presenta en primer término el jeroglífico de Coixtlahuaca, y sobre él, con los ojos cerrados y con una soga al cuello que indica la forma de su muerte, está el gran señor Atonal.<sup>29</sup>

La primera guerra que la historia hace constar es la que se suscitó entre Coixtlahuaca y los mexicanos. Por un lado estaba Moctezuma I llamado también Ilhuicamina en el trono de Tenochtitlan y por el otro estaba Atonaltzin que como gobernador negó en algún momento el paso por sus dominios a los comerciantes mexicanos aprovechando que su territorio era uno de los principales de aquella región. "donde se hacía un mercado de mucha riqueza y acudían muchos mercaderes de toda la tierra de México, de Texcuco, de Chalco, de Xochimilco, o de Cuyuacan, Tacuba, Azcaputzalco, finalmente de todas las provincias de la tierra, se comerciaban con productos como; rescates de oro, plumas, cacao, xícaras muy galanas, ropa, grana, hilo de colores que hacían de pelo de conejos".<sup>30</sup>

La situación que marcó la furia de Moctezuma, fue cuando los mexicas fueron asaltados y despojados de todas sus riquezas y murieron ciento sesenta; algunos de Tultitlán lograron ponerse a salvo y dieron la noticia al

---

<sup>27</sup> Rodolfo Pastor, *op.cit.*, p.48

<sup>28</sup> *Códice de Yanhuítlan...*p. 93

<sup>29</sup> *Loc. cit.*

<sup>30</sup> Diego Durán, *Historia de las indias de Nueva España e islas de tierra firme.*, p.188

tlatoani. Moctezuma mandó una comitiva preguntando la causa de esta acción enviando a la vez una amenaza de guerra, a lo cual Atonaltzin respondió con desprecio:<sup>31</sup>

Llebad este regalo a vuestro rey, y decidle que por él conocerá el amor que mis súbditos me tienen y la defensa que harán de mi persona. Acepto gustoso la guerra que me proponéis, y quede en ella decidido si los mexicanos me tributarán a mí, o yo a los mexicanos.<sup>32</sup>

Los tres reyes aliados, el de México, el de Acolhuacan y el de Tlacopan, se levantaron y marcharon en un primer combate contra los mixtecos y fueron derrotados. Mas tarde con vista a un segundo enfrentamiento los aliados prepararon la guerra que pretendían dar, Atonaltzin contó con igual tiempo para prevenir el contraataque, con este fin combatió a Tlaxiaco que era un presidio mexicana.

El nuevo enfrentamiento acabó con los ejércitos de Coixtlahuaca, Moctezuma le impuso tributos y se marchó. Atonaltzin recibió los reproches de sus nobles los cuales se amotinaron y le dieron muerte. De esta manera Coixtlahuaca pasó a ser tributaria después de haber sido una de las más poderosas de aquella región. Grandes fueron las ganancias de los mexicas, porque además de conquistar Coixtlahuaca penetraron a nuevos reinos como el de Tututepec en la costa, adquirieron plumas de hermosos colores y las preciosas telas, aterciopeladas unas brillantes otras por el color del oro y plata que hacían los mixtecas, las pieles blandas y los lujosos muebles ya para entonces famosos, los deliciosos aromas de Tututepec, las valiosas alhajas de Achiutla y el oro en polvo de Sosola.<sup>33</sup>

Independientemente de que haya sido real o no, Tezozomoc narra que Moctezuma quiso casarse con la viuda de Atonaltzin, y que se la llevó a México en donde tuvo su propio palacio: El rey quiso conquistar su corazón

<sup>31</sup> Se piensa que esa pudo ser la respuesta, pues no tenemos más datos, solo menciono lo que refiere Gay.

<sup>32</sup> Gay, *op.cit.*, p.89

<sup>33</sup> *Ibidem*, p.92

con generosidad más nunca fue acogido por la reina mixteca quien murió siendo cautiva suya, pero fiel a la memoria de Atonaltzin.<sup>34</sup>

A la muerte de Atonaltzin, *Cuauxóchitl* fue nombrado por los mexicas señor de Coixtlahuaca, el cual tendría la obligación de comparecer con el tributo cada ochenta días.

Los tributos de la provincia están listados en la lámina 43 del Códice Mendocino y en la 21 de la Matricula de tributos consistiendo en 1,200 mantas de tres distintas labores, 400 maxtlatl, 400 enaguas y huipiles, 2 “piezas de armas de plumas ricas”; 800 plumas largas de quetzal, 2 sartas de cuentas de chalchihuites, 40 talegas de grana, 20 jícaras de polvo de oro y 1 pieza de tlalpiloni de plumas ricas, que servía de insignia real.<sup>35</sup>

La presencia mexicana en la región chocha y mixteca se manifestó claramente en los nombres nahuas que predominaron en lugares y en señores importantes. El padre de los Reyes realiza en su obra un estudio sobre la sinonimia nahua-mixteca. Coixtlahuaca, (*Yodzocoo*), Teposcolula, (*Yucundaa*), Yanhuítlán, (*Yodzocahi*).

### 1.1.3 Organización política, religiosa y económica de los mixtecos a la llegada de los españoles.

Cuando los españoles entraron a territorio oaxaqueño en 1519, encontraron a su paso los señoríos en donde los gobernantes se hacían legítimos por un dios dotado de facultades especiales para el gobierno y remontaban su ascendencia hasta los dioses fundadores y los divinos

<sup>34</sup> Ixtlilxóchitl Alva Tezozomoc, *Crónica Mexicana...*, cap. 33

<sup>35</sup> *Códice de Yanhuítlán...*, op. cit., p.10

conquistadores. Solo si se descendía de los dioses se tenían las cualidades para ser rey, participadas al linaje gobernante por sus ancestros divinos.<sup>36</sup>

Refiere Burgoa del reino de Tilantongo, que era "el mas estimado y venerado entre los reyes de esta Mixteca, con tanta estimación, que para calificarse de nobles los caciques alegaban tener algún ramo de aquel tronco".<sup>37</sup>

Existía una estricta división social entre los *tay sicaquai* (macehuales) y los *tay toho* (nobles) que se reflejaba en todos los aspectos, la gente común cultivaba las sementeras para el sustento de los *siqui*<sup>38</sup> (calpulli), además de proporcionar su fuerza de trabajo en la construcción de las casas de la nobleza y en el servicio doméstico: había alimentos reservados exclusivamente para *Yya* (señores) y *dzaya Yya* (principales), esto era la carne de caza y guajolote; los macehuales por su parte comían ratones, lagartijas, etc.

Era tan grande el poder de los *Yya* que en una relación Herrera dice:

y porque todos los negocios los determinaba el cacique i no osaban entrar adonde estaba, tenían dos pelatores que en su lengua llaman medianeros, en una aposento del palacio adonde oían los negociantes, los quales referían al señor hombres ancianos sabios i mui experimentados, que primero havian sido papas en los templos, i procuraban de ser afables o darles espedientes i recibían presentes de joyas, i cosas de comer el que alcanzaba licencia para hablar con el cacique entraba descalzo, sin levantar los ojos, no escupía, ni tosía, ni ponía los pies en la estera adonde estaba asentado el cacique.<sup>39</sup>

En el modo de vestir también estaba la diferencia. Había ropa especial para sacerdotes y capitanes o para caciques y principales. El vestuario de sacerdotes, altos funcionarios civiles y capitanes se distinguía por su adorno. Herrera describe que "el señor mixteco llevaba mantas blancas de

---

<sup>36</sup> Pastor, *op. cit.*, p.26

<sup>37</sup> Dahlgren, *op. cit.* p.75 Es posible que en esta referencia mítica exista un trasfondo histórico entre Tenochtitlan y Coixtlahuaca.

<sup>38</sup> Pastor, *op. cit.* p.34

<sup>39</sup> Antonio de Herrera, *Descripción de las islas...*, p.98 (el nombre de la obra completa aparece en la bibliografía)

algodón, texidas, pintadas matizadas con flores, rosas etc".<sup>40</sup> Además usaban anillos de oro, zarcillos en las orejas, bezote de oro y de cristal en el labio inferior. Los caciques usaban zapatos o sandalias, seguramente todos los hombres pero también algunas mujeres de la élite.<sup>41</sup> Había joyas que pertenecían al cacicazgo<sup>42</sup> y pasaban de generación en generación.

Cuando Cortés se refiere a Coixtlahuaca dice "que había grandes poblaciones y casas y muy bien obrados de mejor cantería que en ninguna de estas partes se habían visto".<sup>43</sup>

Burgoa menciona que los caciques estaban: "(...)sujetos a continuas guerras tan bárbaras de unos con otros señores(...)vivian continuamente en discordias llegaron al veneno mortal con que adoraban los venablos y saetas".<sup>44</sup> Dice de Tejupan "(...)hayan guerra con un señor chuchon advenedizo el qual los subgeto". De Coatlán: "tenian continuamente guerras con el cacique de Tututepec contra quien se habian rebelado".<sup>45</sup>

En cuanto a los casamientos Herrera comenta:

Quanto a los casamientos, los papa, i los religiosos conocian los impedimentos, i era defecto esencial tener un mismo nombre en el número, porqué si ella se llamaba Quatro Rosas y el Quatro Leones, no se podían casar, porque era necesario que sobrepujase el numero de el, al de ella, i que fuesen parientes, porque no lo siendo, no se hacia casamiento sino por bien de paz: porque entre ellos no havia grado prohibido...<sup>46</sup>

Y respecto de las fiestas el mismo autor continúa diciendo:

...a los reies daban grandes tributos los señores inferiores en ciertas fiestas del año, en señal del vasallaje. Los mercaderes también como gente rica i estimada de los señores, les hacian sus preferentes voluntarios, para efectuar fiestas, i no lo daban por sí sino recogido lo llevaba uno por todos al Rei...<sup>47</sup>

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, p.97

<sup>41</sup> *Loc. cit.*

<sup>42</sup> Utilizo el término de Cacicazgo a reserva de analizarlo en el siguiente capítulo.

<sup>43</sup> Dalhgren, *op.cit.*, p.116

<sup>44</sup> Burgoa, *op.cit.*, T. I p.319

<sup>45</sup> *Ibidem*, p.332

<sup>46</sup> Herrera, *op. cit.*, p.98

<sup>47</sup> *Ibidem*, década III p. 139

Normalmente eran los hombres los que heredaban pero de no haber varón apto la hija mayor del *Yya* difunto era quien heredaba y actuaba como depositaria del derecho de su padre, que transmitía directamente a su primogénito y quien se casara con ella tendría que vivir en su casa.

Cuando la señora estaba esperando un hijo, todos la veneraban, los religiosos rogaban por ella, la traían a cuestras, era "bendecida", si paría un hijo, le ponían una saeta en la mano, si era niña un huso, la partera la bautizaba con agua de alguna fuente que tenían por santa, la madre iba veinte días al baño de vapor y en este lapso se realizaban fiestas en honor a la diosa de los baños en las que cantaban, comían y bailaban días. Asimismo el primer año de vida de los hijos del *Yya* y a los siete se presentaba al niño al monasterio donde el sacerdote le oradaba las orejas y le ponían el sobrenombre.<sup>48</sup>

Reinaba una jerarquía hereditaria. Un cacique sólo podía casarse con una cacica y un principal solo podía casarse con una principal.

Se reflejaba plenamente la religiosidad de los mixtecos, sobre la purificación de los sucesores al poder. "Se acostumbraba que todos los caciques maiorazgos habían de ser un año frailes, tenían una posición semisacerdotal recibían una educación religiosa (...) llegado el día del abito, le acompañaba el papa i todo el convento i los señores con sus músicos de tambores, sardos, chirimías de cañas, i de caracoles i de conchas de tortugas en llegando al templo lo desnudaban i le ponían otra manta diferente".<sup>49</sup>

El cacique escogía a los muchachos para el sacerdocio; de él dependían económicamente tanto para su manutención, como para las

---

<sup>48</sup> Herrera, *op. cit.*, p.98

<sup>49</sup> Dahlgren, *op. cit.*, p.270 En el siglo XVI se establecieron las diferencias entre maiorazgo y cacicazgo. Se analizará más adelante.

ofrendas, actuaba como juez y si encontraba faltas podía mandar ejecutar a los infactores. Asimismo si el cacique se casaba tenía que ser con una cacica, es decir de su misma clase y sus hijos eran los únicos considerados legítimos y herederos del cacicazgo.

Cuando un rey mixteco tenía muchas hijas se consideraba afortunado porque las consideraban una riqueza, ya que sus futuros esposos tendrían que pagar por ellas.<sup>50</sup> En cambio los *dzaya Yya* o principales entregaban a sus hijas solteras como ofrenda o regalo, a los señores que tomaban como mancebas.<sup>51</sup>

Motolinia describe a Coixtlahuaca como "una tierra muy doblada y rica, en donde hay minas de oro y plata, y muchos y muy buenos morales, por lo cual se comenzó a criar aquí primero la seda".<sup>52</sup> Continúa diciendo que es "una tierra muy sana, todos los pueblos están en alto, en lugares secos, tiene buena templanza la tierra, y es de notar que en todo tiempo del año se cría la seda".<sup>53</sup>

Herrera ha recogido un valioso dato sobre los palacios del Reino Mixteco, en donde describe lo que encontraron los conquistadores ...adonde los caciques tenían sus palacios con apartamentos para las mugeres, esterados, i con cogines de cuero de leones, i tigres, i otros animales(...) tenían jardines de deleites con fuentes para bañarse...<sup>54</sup> —

## 1.2 El mayorazgo español

---

<sup>50</sup> *Ibidem.*, p.31

<sup>51</sup> Herrera, *op cit.*, p.318

<sup>52</sup> Wigherto, Jiménez Moreno, "Estudio preliminar" en *Códice de Yanhuiltlan* p. 4 Introdujo la cría de la seda en Yanhuiltlan Doña María Aguilar, prima de Hernando Cortés y esposa de Francisco de las Casas.

<sup>53</sup> Toribio de Benavente, Motolinia, *Historia de las indias de la Nueva España*, p.6

<sup>54</sup> Herrera, *op cit.* III p.97

El mayorazgo fue “el derecho de suceder en los bienes dejados con la obligación que se han de quedar en la familia enteros perpetuamente y pertenecer al próximo primogénito por orden sucesivo”.<sup>55</sup>

Según la tradición española el mayorazgo fue una primogenitura, que no se podía empeñar ni vender y se llamó también a esto tener tal bien o tal castillo vinculado.<sup>56</sup>

Por otra parte Mesa Fernández, define que: “Los mayorazgos fueron una vinculación civil perpetua, por virtud de la cual se realiza una sucesión en la posesión y disfrute de los bienes según las reglas especiales de la voluntad del testador o fundador y, en su defecto, por las generales de la ley establecida para los regulares”.<sup>57</sup>

El mayorazgo es entonces una sucesión de propiedades que pertenecían por derecho al hijo primogénito.

### 1.2.1 Evolución Histórica Medieval

Los clérigos y los juglares del siglo XII lograron influir decisivamente en la conciencia nacional de las monarquías de Castilla y de León. Se había aprobado una doctrina jurídica precisa, en orden a la sucesión de la corona. Era un orden de sucesión hereditaria establecida por la costumbre y sancionada por el pueblo y el clero y aunque tuvo sus inconveniencias más adelante se consideró como ley de sucesión de la corona y consiguió tal fuerza de obligar que ni siquiera se reconoció al rey el derecho de alterarle.<sup>58</sup>

Al subir al trono el rey Alfonso X acordó el futuro matrimonio de su hija con el primogénito del rey de Francia y debido a esta razón en unas

<sup>55</sup> Miguel Artola, *Los orígenes de la España...*, p.61

<sup>56</sup> José María Díez Borque, *La vida española en el siglo de oro...*, p. 172

<sup>57</sup> Guillermo Fernández de Recas *Mayorazgos de la Nueva España...*, p.xii citado por Angel Mesa Fernández.

<sup>58</sup> Claudio Sánchez Albornoz, *Estudios sobre las Instituciones medievales españolas...*, p.681

cortes reunidas en Palencia en 1253, se confirmó la llamada costumbre que reconocía el derecho hereditario de los primogénitos, sin excluir las hembras a falta de varón.<sup>59</sup>

Ante esta situación Alfonso X consagró legalmente el tradicional orden de sucesión hereditario de la corona de Castilla, en sus Partidas, además el rey "sabio" se atrevió a introducir en el orden de sucesión tradicional una novedad; el derecho de representación, esto quería decir que había de heredar la corona el primogénito o sus hijos o descendientes legítimos, representándole. Cuando falleció el hijo mayor del rey Alfonso, entraron en acción Las Partidas, las cuales disponían que debía heredar el primogénito del príncipe muerto, sin embargo su hijo segundogénito se negó a aceptar el nuevo sistema sucesorio, rebelándose contra su padre.

Más tarde Alfonso XI dio fuerza de ley a Las Partidas en las cortes de Alcalá de 1348, y desde entonces quedó sancionado como sistema hereditario de la corona de Castilla, el fijado en el Código del Rey Sabio.

En la monarquía asturiana continuó pugna durante los primeros tiempos de la reconquista entre el principio hereditario y el electivo, de los cuales triunfó el sistema a base de la herencia, "cuando el rey difunto dejaba hijos, yernos o parientes en condiciones de gobernar el reino, y se impuso el régimen sucesorial electivo, cuando lo hacían necesario circunstancias especiales, como la condición de ordenado *in sacris* de un soberano, la mocedad de otro o la competencia entre dos pretendientes con iguales derechos que en muchos casos solo fue el simple reconocimiento del monarca que por su cuna regiría los destinos del reino".<sup>60</sup>

Para el siglo XIII el derecho de primogenitura triunfó por completo, el de los menores no era puesto en duda por nadie, y el de las mujeres había entrado a formar parte de las prácticas tradicionales que, sin estar escritas

---

<sup>59</sup> *Loc. cit.*

<sup>60</sup> *Ibidem.*, p.684

en ley alguna, eran acatadas por todos.

Los mayorazgos fueron fundados en el fideicomiso romano, aunque no alcanzó su perfección hasta la decadencia del Imperio Occidental. Otro de los sistemas que originaron el vínculo fue el feudo medieval.

Un fideicomiso romano implicaba que los bienes no se concentraban ni en un individuo, ni en una familia, sino que quedaban vinculados en varios individuos de un mismo grado y se dividían sin considerar la primogenitura, edad o sexo, y el feudo medieval tenía un paralelo con el mayorazgo, que consistía en la defensa del suelo, de la tierra, por hombres unidos por los lazos de la propiedad.<sup>61</sup>

La costumbre general del reino adquirió fuerza de ley y se detalló minuciosamente.

Dos leyes de Las Partidas se ocuparon de la transmisión de poder: la II, 1-9 y la II, 15-22.

La partida II, título I, ley 9, dice así:

Porque maneras se gana el señorío del reyno. Verdaderamente es llamado Rey aquel que con derecho gana el señorío del Reyno: e puedese ganar por derecho, en estas quatro maneras. La primera es, quando por heredamiento hereda los Reynos el fijo mayor, o alguno de los otros, que son mas propincos parientes a los Reyes al tiempo de su finamiento. La segunda es, quando lo gana por avenencia de todos los del Reyno, que lo escogieron por Señor, non aviendo pariente, que deva heredar el Señorío del Rey finado por derecho. La tercera razón es, por casamiento: e esto es, quando alguno casa con dueña que es heredera del Reyno, que maguer el non venga de linaje de Reyes: puedese llamar Rey, después que fuere casado con ella. La quarta es por otorgamiento del Papa, o del Emperador, quando alguno dellos faze Reyes en aquellas tierras en que han derecho de lo fazer. Onde si lo ganan los Reyes, en alguna de las maneras que de suso diximos, son dichos verdaderamente Reyes.

La partida II, título XV, ley II, dice así:

Como el fijo mayor ha adelantamiento, e mayoría sobre los otros sus

---

<sup>61</sup> Fernández de Recas., *Op cit.* xiii

hermanos. Mayoría es nacer primero es muy grande señal de amor, que muestra Dios a los fijos de los Reyes (...) Otrosí, segund antigua costumbre, como quer que los padres comunalmente avian piedad de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo óbviese todo, más que cada vno dellos óbviese su parte; pero con todo esso, los omes Sabios e entendidos catando el pro comunal de todos, e conociendo que esta partición non se podría facer en los Reynos, que destruidos non fuesen, segund nuestro Señor Jesu Christo dixo que todo Reyno partido sería estragado, tovieron por derecho, que el Señorío del Reyno non lo óbviese, si non el fijo mayor después de la muerte de su padre. E esto vsaron siempre en todas las tierras de mundo, do quier que el señorío ovieron por linaje, e mayormente en España. E por escusar muchos males, que acaecieron, e podrían aun ser fechos, pusieron, que el señorío del Reyno herdassen siempre aquellos que viniesen por la liña derecha. E porende establecieron, que si fijo varon y non óbviese, la fija mayor heredasse el Reyno. E aun mandaron, que si el fijo mayor muriesse ante que heredasse, si dexasse fijo, o fija, que óbviese de su muger legitima, que aquel, o aquella lo óbviese, e non otro ninguno. Pero si todos estos falleciesen, debe heredar el Reyno el mas propinco pariente que óbviese, seyendo ome para ello, non aviendo fechos cosa, porque lo debiese perder. Onde todas estas cosas es el Pueblo tenuto de guardar, ca de otra guisa non podría el Rey ser complidamente guardado, si ellos así non guardasen el Reyno. E porende, qualquier que contra esto fiziesse, faria traición conocida, e debe aver tal pena, como de suso es dicha de aquellos que desconocen Señorío al rey.<sup>62</sup>

A partir de estos momentos surgió la institución del vínculo, aunque todavía no se le llamara mayorazgo sino hasta que apareció en una clausula del testamento de Enrique III.

Hubo mayorazgos o especie de vinculaciones en Castilla y en Aragón, posteriormente todas estas sucesiones se codificaron en las Leyes de Toro de 1502. Los Reyes Católicos crearon una ley general en 1486, para que gozaran las personas distinguidas, después el hijo mayor, y al morir éste volvieran a la Corona. Felipe II incluyó tal disposición en la Nueva Recopilación.<sup>63</sup>

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, p.683

<sup>63</sup> *Loc.cit.*

### 1.2.2 Estructura y funcionamiento

Los mayorazgos se dividieron en Regulares e Irregulares. Los primeros se ajustaron a la ley de la Corona para la sucesión que debería recaer en un solo heredero en donde la gracia se perpetuaba y los bienes eran inalienables e indivisibles entre otros herederos. Los mayorazgos irregulares dependieron de lo dispuesto por el fundador y la variedad de las condiciones era infinita.<sup>64</sup>

En las leyes de Toro quedó establecido que para fundar un mayorazgo era forzosa la licencia real, si no se tenía, se prohibía no sólo la fundación, sino perpetuar la enajenación de bienes. Cuando ya se concedía la fundación se permitía la perpetuidad de sucesores.

En el funcionamiento del mayorazgo la sucesión fue el aspecto que más litigios ocasionó. Era el primer hijo el dueño de los privilegios y en caso de que el primogénito muriera lo sucedía el segundo hijo.

Siguiendo las disposiciones de la Ley de Toro podían suceder en los mayorazgos los ascendientes o los trasversales del poseedor, y muerto el hijo mayor en vida del tenedor, y si dejaba hijos éstos debían preferirse al segundo hijo del tenedor; tal práctica se aplicaba también a los sucesores colaterales del mayorazgo, salvo que hubiera otra disposición del fundador.

### 1.2.3 Su legislación

La Institución procede de una parte de la natural tendencia de asegurar una situación a la descendencia y tiene de otra, su fundamentación jurídica en la Institución romana de fideicomiso que se conoce desde el

---

<sup>64</sup> Fernández de Recas, *op.cit.*, p.

Siglo XIII con ocasión de la recepción del derecho romano.

Así, en la ley 44, título 5 partida V dice Alfonso X:

En su testamento defendiendo alguno que su castillo, o torre, o casa e viña, otra cosa de su heredad non lo pudiesen vender, nin enajenar mostrando alguna razón guisada porque lo defendía como si dejes, quiero que tal cosa (nombrándola señaladamente) non sea enajenada en ninguna manera, mas que finque siempre a mi fijo o a mi heredero, porque sea siempre más honrado e mas temido: o si dijese que la non enajese fasta que fuese de edad el heredero o fasta que fuese venido al lugar, si fuese ido a otra parte: por cualquier destas razones o por otra que fuese guisada, semejante dellas, non le pueden enajenar(...)porque sea siempre mas honrado y más temido.<sup>65</sup>

La institución del mayorazgo reunía el conjunto de privilegios señoriales que caracterizaban al titular como acaparador del comercio e industria del señorío, lo que llevaba aparejado una serie de abusos considerada por los vasallos como irritante.<sup>66</sup>

Si un poseedor casaba en segundas nupcias con mujer desigual a su clase, los hijos del primer matrimonio podían pedir judicialmente que renunciara al mayorazgo; también se podía hacer lo mismo en el caso que fuera malgastador, pues perjudicaba al vínculo.

Apegándose a las leyes de Toro se permitía vender algunos bienes para reparaciones de fincas y otras concesiones se daban a los que vivían en España.

Tomo IX. De los Mayorazgos Título XVII, Leyes , II, V y XII.

Ley II. A la fundación de mayorazgo, debe proceder la Real Licencia.

---

<sup>65</sup> Miguel Artola, *op. cit.*, p. 61

<sup>66</sup> *Ibidem.*, p.79

Ley V. Modo de suceder en los mayorazgos, los ascendientes o transversales del poseedor. "En la sucesión del mayorazgo, aunque el hijo mayor muera en vida del tenedor del mayorazgo, o de aquel a quien pertenece, si el tal hijo mayor, dejare hijo o nieto o descendiente legítimo, estos tales descendientes del hijo mayor por su orden se prefiere al hijo segundo, del dicho tenedor, o de aquel a quien el dicho mayorazgo pertenecía, lo cual no solamente mandamos que se guarde y practique en la sucesión del mayorazgo a los descendientes, pero aun en la sucesión de los mayorazgos a los transversales, de la manera que siempre el hijo y sus descendientes legítimos por su orden representen la persona de sus padres, aunque sus padres no hayan sucedido en el dicho mayorazgo, salvo si otra estuviere dispuesto por el que primeramente constituyó y ordenó el mayorazgo, que en tal cosa mandamos, que se guarde la voluntad del que lo instituyó". Ley 5 Título 7, Libro 5 R.

Ley. XII. Prohibición de fundar mayorazgo y perpetuar la enajenación de bienes raíces, sin Real licencia.

Ley XL. "La sucesión del mayorazgo, aunque el hijo mayor muera en vida del tenedor del mayorazgo, o de aquel a quien pertenece, si el tal hijo mayor dejare hijo o nieto legítimo estos tales descendientes del hijo mayor por su orden se prefieran al hijo segundo".

Ley XLII. "Mandamos que en el mayorazgo se pueda probar la escritura de la institución con la tal escritura de la licencia de Rey que la dio".

Ley XLIII. "Ordenamos y mandamos que la licencia del Rey para hacer mayorazgo, proceda al hacer el mayorazgo, de manera que aunque el rey de licencia para hacerlo, por virtud de tal licencia, no se confirió el mayorazgo que de antes estuviere hecho, salvo si en la tal licencia expresamente lo dijere, que aprobada por el Rey, que esta estaba hecha".

Ley XLIV. "Las licencias que nos habíamos dado, o diéramos de aquí adelante, o los reyes que después de nos vinieren para hacer mayorazgo no expiren por muerte del rey que la dió".

Ley XLV. "El que hiciere algún mayorazgo, aunque sea con autoridad nuestra, o de los reyes que de nos vinieren, hora por vía de contrato hora en cualquier última voluntad, que después de hecha, lo pueda revocar a su voluntad".

Con estas leyes se facultaba la vinculación de los bienes raíces.

Fernando El Católico en cumplimiento de las disposiciones de la Reina Isabel recientemente fallecida publicó estas Leyes de Toro, en el año de 1505, iniciadas a mediados del de 1484.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Guillermo Fernández de Recas, *op. cit.* xii

## **CAPITULO II**

## II. Instituciones económicas y políticas en la Nueva España

### 2.1 La encomienda

La encomienda al igual que otras instituciones indianas nació en las Antillas, y la experiencia adquirida en esta etapa influyó en el desarrollo posterior de la encomienda en el continente.<sup>1</sup> Fue una institución que en los años treinta del siglo XVI, dominó económicamente los escenarios de la Nueva España.

En el establecimiento de la encomienda, Cortés dispuso varias medidas legales en 1524, trató que los encomenderos tuvieran armas conforme a la calidad de sus repartimientos, que quitaran los ídolos a los indios, que entregaran los hijos de los caciques a los frailes para su instrucción cristiana, que los encomenderos de mas de dos mil indios pagaran un religioso para instruir a sus sujetos y los de menor renta lo pagaran entre dos o tres.<sup>2</sup> Y de esta manera fueron los encomenderos quienes lograron la sumisión de los indígenas con sus propios medios; y con esa condición se sintieron dispuestos a cobrar beneficios. Los hombres de Cortés, por ejemplo, no habían recibido paga durante más de tres años, puesto que la mayor parte del botín había sido enviado al rey de España. Hernán Cortés defendía las encomiendas, por razones económicas porque consideraba que de ellas dependía el sustento de los españoles, al mismo tiempo en la política porque eran un medio eficaz para mantener sujeta la tierra y obedientes a los indios y desde luego por las ventajas religiosas para la instrucción cristiana.<sup>3</sup>

En este sentido, la corona se sintió obligada a remunerar a sus

---

<sup>1</sup> Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, p. 13

<sup>2</sup> *Ibidem.*, p. 41

<sup>3</sup> *Ibidem.*, p. 47

hombres. Les otorgó el acceso directo al tributo en especie y trabajo de los indígenas. Así el derecho que realmente recibió el encomendero fue gozar del tributo. La corona en acto de justicia los cedió al encomendero, en forma temporal, y nunca ese derecho tributario afectó la propiedad de las tierras de los indios.<sup>4</sup> Estos tributos fueron el pago de la corona por los servicios en la conquista.

El rey otorgó estos derechos por medio de mercedes y estuvo facultado para quitarlas en el momento que fuera. Por lo tanto cada vez que se emitían decretos los encomenderos eran los primeros en sentirse inseguros ya que podía afectarlos cualquier determinación.

Ante tal situación la Nueva España se encontraba ante dos factores que determinarían su economía: por un lado estaba la comunidad indígena, que proporcionaba una base productiva y por el otro los colonizadores, que llegaron sin capital y que para financiar sus empresas tuvieron que recurrir al excedente producido dentro del marco de la sociedad india.<sup>5</sup>

La encomienda como institución jurídica otorgó derechos a particulares sobre el tributo indiano y través de ésta se dio una relación económica entre los trabajadores indígenas y los nuevos señores.

Para Silvio Zavala, la descripción legal de una encomienda consistía: "en el goce de un impuesto que la corona cedía a los particulares españoles; no suponía derechos ningunos, fuera de la percepción del tributo, ni toleraba en general que se incluyeran en éste servicios personales."<sup>6</sup> Y el beneficiario quedaba sujeto a diversas cargas religiosas, militares, civiles y económicas. No tenía la propiedad de su encomienda, ni libre disposición entre vivos ni testamentaria, era un beneficiario temporal y limitado de la corona.

---

<sup>4</sup> Antonio Dougnac, *Manual del derecho indiano*, p. 346

<sup>5</sup> *Ibidem*, p.212

<sup>6</sup> Silvio Zavala, *Encomienda indiana* p. 214

El encomendero fue sin lugar a dudas el centro de una serie de relaciones económicas y jurídicas que ligaron al sector tributario-comunitario con la nueva economía en desarrollo.<sup>7</sup> Estos hombres respondieron a las necesidades de su tiempo; movidos por el afán de lucro y proponiéndose como meta la riqueza.

El espíritu empresarial del encomendero lo llevó entre otras cosas a aparecer al mismo tiempo como comerciante, socio en compañías, contratista para la construcción, patrón de empleados artesanos y trabajadores de todo tipo etc.

Cortés fue el hombre más privilegiado por la encomienda, así que para sujetar a sus cincuenta mil vasallos,<sup>8</sup> hizo una regulación emitida en unas ordenanzas de 1524 para que fueran cumplidas por todo encomendero en dónde reunió varios aspectos: tributario, laboral, cultural, religioso, militar, estableciendo obligaciones de los indios para con los españoles y de éstos para con los indios.<sup>9</sup>

Dentro de las obligaciones que los indios tuvieron para sus encomenderos estuvo fundamentalmente la de tributar. Había tres formas de tributar; en dinero, en especie y en servicio personal. Los encomenderos obtuvieron de los pueblos que tenían encomendados los siguientes medios: mano de obra, productos alimenticios para sostenerlos, que provenían del servicio obligatorio y de los tributos; para las empresas ganaderas, indios para cuidar los ganados, y forrajes para los animales entre otras cosas.<sup>10</sup>

Don Francisco de las Casas encomendero de Yanhuitlán recibía en tributo anualmente: "oro en polvo, cacao, maíz y tortillas, huevos, chile,

---

<sup>7</sup> José Miranda, "La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial de la Nueva España (1525-1531)" en *Anales del Instituto de Antropología e Historia*, citado en Enrique Semo, *op. cit.* p.215

<sup>8</sup> Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de la Nueva España*, t. II, citado en Semo, *op. cit.* p.218

<sup>9</sup> Dougnac, *op.cit.* p.340

<sup>10</sup> Carlos Martínez Marín, "La encomienda" en *Historia de México*, T. 6 México, Salvat Mexicana de Ediciones, p.1068

tomates, sal, miel, cera, leña, etc. Y además le labraban una sementera de trigo de 15 hanegas de sembradura, también tenía a su servicio diez indios del pueblo". Para 1550 su hijo Don Gonzalo recibía riquezas igualmente considerables pues le otorgaban 782 pesos y medio de oro en polvo, 1 sementera de trigo, 400 granos de cacao además de lo dicho anteriormente. En 1560 la encomienda estaba tasada en mil quinientos pesos.<sup>11</sup>

Las obligaciones del encomendero fueron evangelizar y proteger a los indios, darles las herramientas y un buen trato.

A pesar de los esfuerzos de los encomenderos, la Corona nunca otorgó a la encomienda el carácter de herencia a perpetuidad: solo prorrogó sus vigencias.

Una encomienda podía ser una sola cabecera con sujetos que poseyera un *Yya tnuhu* (linaje de gobierno superior) unitario, de igual forma podía ser una sola cabecera múltiple o varias cabeceras con sujetos que poseyera varios *Yya tnuhu*, asimismo podía ser una nueva cabecera con sujetos, o un solo sujeto que poseyera una tradición de linaje interrumpida o que no poseyera ninguna en absoluto.<sup>12</sup>

En 1542 la corona empieza a limitar el tributo hacia los encomenderos y hacia 1549 lo elimina totalmente, se suprimió la relación entre el trabajador indígena y el encomendero, asimismo abolió el trabajo obligatorio para el encomendero y en su lugar estableció el repartimiento, según el cual el mismo encomendero debía pedir permiso para utilizar a los indios a él encomendados.

La diferencia fundamental entre la encomienda e instituciones posteriores de la nueva economía era que en ella predominaba decisivamente la producción indígena en el marco de la comunidad

---

<sup>11</sup> *Papeles de Nueva España* 2º serie T. 1 p. 131 citado en *Códice de Yanhuítlan*, *op.cit.*, p.14

<sup>12</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, p.68

tradicional.<sup>13</sup>

A partir de 1552 cada encomienda fue asignada a la jurisdicción de un magistrado real de los alcaldes mayores. Oaxaca, como muchos lugares se dividió en gran número de jurisdicciones, cada una gobernada por un oficial real, un alcalde mayor o un corregidor.

El primer encomendero de Yanhuitlan fue Don Francisco de las Casas, pariente cercano de Cortés, con quien tuvo conflictos por lo que fue privado de esta encomienda sustituyéndolo por alguien más; sin embargo a la muerte de Cortés se le restituyó nuevamente la encomienda.<sup>14</sup>

Yanhuitlán tuvo diversos momentos, fue convertida en corregimiento en 1534, y para 1536 fue devuelta a manos del encomendero Francisco de las Casas.<sup>15</sup>

En 1537 Coixtlahuaca es dada en encomienda a Francisco de Verdugo y Pedro Díaz de Sotomayor que la tienen hasta 1544, año en que mueren y la heredan a sus hijos vecinos de la ciudad de México y Antequera, los cuales no intervienen de modo decisivo en la vida social del pueblo.

Para 1560 estaba encomendada por mitades: la primera en los hijos del bachiller Sotomayor, y la otra en Alonso de Bazán, a quien le había correspondido por ser marido de una hija de Francisco Verdugo, primer tenedor.<sup>16</sup> Es interesante resaltar que Pedro Díaz Sotomayor era encomendero de Pachuca y no sólo de la mitad de Coixtlahuaca<sup>17</sup> como se mencionó anteriormente, esto significaba la influencia que ejercía ante el virrey para tener dos encomiendas.

Aproximadamente para 1560 había en la Nueva España unos 480 encomenderos que percibían al año por concepto de tributo el equivalente

---

<sup>13</sup> *Ibidem.* p.213

<sup>14</sup> Gay, *op. cit.* p.204

<sup>15</sup> *Las tasaciones de los pueblos de la Nueva España*, citado en M. Angeles Romero, *Economía y vida* .p.54

<sup>16</sup> *Ibidem.* p. 3

<sup>17</sup> Peter Gerhard, *A guide....*, citado en Ethelia Ruiz, *Gobierno y sociedad en la Nueva España* .p. 157

de 337,734 pesos.<sup>18</sup>

La ampliación del intercambio mercantil sumado a cambios en la economía de los poblados, produjo una "época de oro" para los mixtecos en el mismo momento en que los encomenderos buscaban enriquecerse con una tajada de lo producido por los pueblos.<sup>19</sup>

## 2.2 Los corregimientos y alcaldías en la Mixteca

Los alcaldes mayores se introdujeron en la Nueva España para administrar la justicia, como se hacía en España. En las nuevas tierras obtuvieron facultades gubernativas, sus decisiones en juicios eran apelables ante la audiencia y en lo relativo al gobierno quedaban bajo la autoridad del virrey.<sup>20</sup> Los corregidores por su parte, fueron autorizados para atender la administración de los pueblos de indios que tributaban directamente a la corona. Finalmente estas dos instituciones al pasar el tiempo se confundieron en sus funciones y prácticas. La cantidad de regidores variaba con el tamaño e importancia del pueblo, la cantidad oscilaba generalmente entre cuatro y seis, aunque en comunidades mayores, eran ocho y en el centro de la Nueva España llegaban a doce. En algunos pueblos pequeños había un alcalde y en ocasiones había dos.<sup>21</sup>

Las cartas de Cortés dirigidas al emperador revelan que nombró los primeros alcaldes y regidores en todos los diversos pueblos que fundó; en 1525, aún cuando Cortés había salido doce meses antes en su propia expedición a Honduras, sus representantes en la ciudad de México, "presentaron una elección" firmada por Cortés de dos alcaldes, cuatro

<sup>18</sup> Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México*, p.48

<sup>19</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida*, p.75

<sup>20</sup> Enrique Florescano, *op.cit.*, p.1208

<sup>21</sup> Haring, G.H., *El imperio español en América*, p.214

regidores y un procurador general, que el cabildo aceptó. Por otro lado en las primeras ordenanzas emitidas por Carlos V en 1523 sobre la manera de establecer los asentamientos decía que los regidores debían ser elegidos por los vecinos y no podían ser reelectos hasta después de un año de haber conducido su mandato, pues esa había sido la costumbre en la España medieval. Los dos alcaldes habían de ser electos anualmente por los regidores el primero de enero y no podían ser reelectos sino hasta dos años después.<sup>22</sup>

El corregimiento surgió como una alternativa a la encomienda, fue un sistema de gobierno establecido original en los pueblos de indios que tributaban a la corona. Se les llamó corregimientos porque quedaron sometidos a un funcionario español llamado corregidor el cual debía ejercer sobre los indios de su corregimiento una misión tutelar.<sup>23</sup>

En la Nueva España los llamados corregimientos de indios fueron puestos siempre en manos de españoles. La organización del gobierno indígena fue dada hasta el año de 1532 en que don Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo y presidente por entonces de la Real Audiencia, dispuso que en los pueblos indígenas "se eligiesen alcaldes y regidores que administraran la justicia, como se hacía en las poblaciones de España;"<sup>24</sup> quedaron subordinadas a las autoridades centrales y éstas tuvieron que vigilar y controlar los abusos que cometían los nuevos funcionarios, pues tenían un poder inmediato en sus jurisdicciones y se aseguraban valiéndose de amenazas para que los indios no los acusaran ya fuera con los visitadores o con la Audiencia. La política real trató de

---

<sup>22</sup> *Ibidem.*, p.216-217

<sup>23</sup> Ots, Capdequí, *El estado español en las Indias*, p.28

<sup>24</sup> Aguirre Beltrán, *op.cit.*, p.32

deshacer el poder que tenían en sus distritos pues se consideró un obstáculo para el buen gobierno de la Nueva España.<sup>25</sup>

Muchos de los alcaldes mayores obtuvieron ese puesto en atención a sus meritos y otros por su parentesco o amistad con el virrey. Pero las cosas cambiaron a partir de 1687 cuando la corona, retuvo para sí la facultad de nombrar directamente a los alcaldes mayores. Los alcaldes empezaron a obtener estos puestos mediante un donativo hecho a la corona, que osciló entre los tres mil pesos de oro común y los seis mil doblones.<sup>26</sup> Los corregimientos sirvieron al Virrey Mendoza para recompensar a su gente de confianza, pues era el virrey quien enviaba una terna de candidatos a la corona para que nombrase un corregidor de entre ellos.<sup>27</sup>

Resulta clara la intención de estos hombres en adquirir tales puestos pues a la larga obtendrían las mayores ganancias gracias al control del mercado en sus jurisdicciones.

La presencia de corregidores se hizo evidente en los pueblos de indios, no obstante en un principio se les prohibió establecerse entre los indios para que no crearan intereses que entorpecieran la administración de la justicia, por tanto muchos permanecieron fuera de sus puestos.

Más en 1533 una Real orden dispuso que los corregidores residieran en los lugares para los que eran designados durante el tiempo que durasen en sus cargos procurando que siempre fueran personas idóneas las que los ocuparan.<sup>28</sup> Con Felipe III en 1610 decía:

Los corregimientos de Pueblos de indios se provean en personas de buena conciencia, y de la satisfacción y partes necesarias, que no sean deudos, ni

---

<sup>25</sup> Andrés Lira, "El gobierno virreinal" en *Historia de México*, T. 6, México, Salvat Mexicana de ediciones, p.1209

<sup>26</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida*...p.242

<sup>27</sup> Lewis Hanke, *Los virreyes españoles*, citado en Ethelia Ruiz, *Gobierno y sociedad en la nueva España*, 157

<sup>28</sup> Puga, *Provisiones, cédulas, instrucciones*...p.4 (El título completo aparece en la bibliografía)

dependientes de Ministros, conforme a lo proveído, y los Presidentes ordene, que se les tomen sus residencias con mucho cuidado y rigor, para averiguar y entender si han cometido excesos, y castigar y satisfacer los agravios, que recibieren los Indios.<sup>29</sup>

El Emperador Don Carlos. Noviembre 8 de 1550.

Nuestra voluntad es, que los pueblos de Indios encomendados sean puestos debajo de la jurisdicción de los corregimientos, y Alcaldías mayores, adjudicando a cada uno de los Pueblos mas cercanos y damos poder a los corregidores y Alcalde mayores para conocer civil, y criminalmente de todo lo que se ofreciere en sus distrito, así entre los Españoles, como entre Españoles e Indios, e Indios con Indios, y de los agravios que recibieren de sus Encomenderos: y que se les dé instrucciones de lo que deban hacer, según lo más conveniente a cada Provincia.<sup>30</sup>

Los corregidores lucraron con su cargo prácticamente desde la creación misma de la Institución, porque les ofrecía posibilidades excelentes en el comercio.

En Yanhuatlán entregó a Juan Peláez de Berrio, quien ni siquiera era su encomendero sino el alcalde mayor de la villa de Antequera, 10 pedazos de oro y otras joyas que valían alrededor de 600 pesos.<sup>31</sup> Asimismo fue el segundo encomendero de Teposcolula, famoso por sus abusos, fue desterrado por orden de la audiencia<sup>32</sup> convirtiéndose así en 1531, Teposcolula en el primer corregimiento en la Mixteca Alta y futuro centro político de una jurisdicción que reuniría un enorme número de pueblos. Poco

---

<sup>29</sup> Vázquez Genaro, *Doctrinas y realidades en la Legislación para los indios*, Libro III, Tit. II, Hoja no.9 Ley LIV.

<sup>30</sup> *Loc.cit.*

<sup>31</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz*,...p.90

<sup>32</sup> John Chance, *Race and Class in colonial Oaxaca*, citado en M. Angeles Romero, *Economía y vida*,...p.34

después se habían nombrado corregidores españoles en Coixtlahuaca, Tejupan, Tezoacoalco en 1532, Tilantongo en 1533 y Yanhuitlán en 1534.

En 1552 Teposcolula y Yanhuitlan fueron convertidos en los centros políticos de la región, desde esta fecha la Alcaldía mayor de Teposcolula y la de Yanhuitlan reunirían bajo su jurisdicción una serie de pueblos;<sup>33</sup> dos años más tarde, en 1554 don Luis de Velasco estableció claramente los pueblos que habían de quedar bajo la administración del alcalde mayor de Teposcolula: "Tapizcolula, Texupa, Tamaculapa, Tuctla, Tesuatlán, Mixtepec, Chicahustlán, Taxiaco y sus sujetos, Tamazola, Mitlatongo, Tilantongo, Patlahua Yxtlahuac".<sup>34</sup>

Teposcolula fue un centro mercantil muy importante, pues se encontraba a orillas del camino real que conducía hacia la ciudad de Oaxaca; la lucha de poder entre encomenderos y los representantes del poder real hicieron que muchos de los corregimientos o alcaldías mayores volvieran a ser encomiendas, sin embargo, Teposcolula sobrevivió junto con Yanhuitlan, en su carácter de alcaldías.

En 1555 se dio a Bartolomé de Camas, alcalde mayor de Teposcolula, la jurisdicción sobre las encomiendas de Don Tristán de Arellano, la mayor parte de los pueblos de mixteca, muchos de ellos en la sierra.<sup>35</sup>

La formación de alcaldías y corregimientos reforzó el concepto europeo de jurisdicciones políticas y administrativas apartadas y debilitó enormemente el poder de los caciques al restringir geográficamente sus antiguas jurisdicciones, resultó así una racionalización de las divisiones jurisdiccionales en función de las distancias, la población y la importancia económica de las sedes. Como se manifiesta en unas ordenanzas dadas por Felipe IV en 1631,

---

<sup>33</sup> Bernardo García, *Indians, conquest and political ...* p. 16 y 17 citado en M. Angeles Romero, *Economía*, p. 53

<sup>34</sup> AGN, Mercedes, Vol. 4, f. 81

<sup>35</sup> Gay, *op.cit.*, p. 192

Algunos corregidores, y Alcaldes mayores de Indios han pretendido introducir, y poner Alguaciles mayores propietarios, por tener mano con los indios para sus tratos y granjerías, y molestarlos, sirviéndose de ellos con autoridad de justicia. Mandamos, que los virreyes, presidentes, y Audiencias no lo consientan, ni permitan, y por todas vías procuren el buen tratamiento, y conservación de los Indios: y si pareciere conveniente, que en cada pueblo de Indios nombre el corregidor, o Alcalde mayor un Indio por Alguacil, con vara, lo podrá hacer.<sup>36</sup>

Los alcaldes mayores se introdujeron en el gobierno de los pueblos de la Nueva España para que se hicieran cargo de la impartición de justicia, obtuvieron también facultades administrativas, al igual que los corregidores, su poder se extendió a todos los aspectos de la vida de la comunidad, se ocupaban de la recolección del tributo, vigilaban a los encomenderos, disponían sobre los caminos y transportes, cuidaban de la moral pública y de la religión e intervenían, como representantes de las autoridades centrales, en el gobierno local de las ciudades y villas de españoles y de los pueblos de indios.<sup>37</sup>

Otra de las ocupaciones de los alcaldes y corregidores fue abogar, a pedimento de los gobernadores y principales de Coixtlahuaca y Achiutla en la Mixteca Alta y de Tonalá y Chila en la Baja, y en nombre de su común en 1560, ante el virrey don Luis de Velasco, para hacer mercedes de sitios para ganado menor.<sup>38</sup> Cuando el corregidor o alcalde mayor recibía la aprobación por parte del virrey para la estancia, tenía que visitar el pueblo y el sitio señalado y en domingo después de la misa, leer y notificar a los indígenas el mandamiento recibido. Tenía que verificar que el sitio no fuera

<sup>36</sup> Vasquez Genaro, *op.cit.*, Libro V, Tit. VII, Hoja 161, ley XVII, p. 66

<sup>37</sup> Andres, Lira, "El gobierno virreinal" en *Historia de México*, T. IV..., p.1146 Gibson, *op. cit.*, p.95

<sup>38</sup> M.Angel Romero, *Economía y vida...*, p.82

de siembra y no estuviera cerca de algún pueblo de indios para no dañar las sementeras.

...estando en la iglesia del pueblo de tepenene día de san felipe y santiago (...)estando juntos y congregados muchos yndios en yndias en presencia de luis marin quiñones corregidor en el partido de texupa(...)mediante tomas bautista ynterpete de la lengua chochona ques la materna de los dichos naturales en esta voz se leyo y dio a entender lo contenido en el mandamintos(...)de un citio destancia para ganado menor...<sup>39</sup>

Las gestiones de reforma que hizo Don Luis de Velasco fueron dos: la primera que se aboliera la mayor parte de los puestos de corregidor, de tal manera que la real supervisión de los indios se efectuase por medio de los gobernadores de las provincias que podrían recibir salarios más altos gracias al dinero así ahorrado, y que por tanto se dejarían persuadir de quitar menos a los indios, y la segunda que se autorizara al virrey a nombrar comisionados para la investigación secreta de informes, con el fin de que el virrey pudiera determinar si debía reemplazar al juez, y así dar una protección jurídica más adecuada a los indios.<sup>40</sup>

Lo que recibían los corregidores eran: sus alimentos, forraje, combustible y servicio de los indígenas como una porción adicional de sus salarios, así como los encomenderos recibían los suyos en forma de tributo extra.

Los salarios para un corregidor en general, no eran muy altos; dependían del tributo del corregimiento, y fluctuaba entre los 200 y 500 pesos aunque y los había también 140 pesos.<sup>41</sup>

Los alcaldes y regidores aparte de dedicarse a sus cargos, también hicieron negocio y aunque estas actividades muy pronto fueron blanco de

<sup>39</sup> AGN, *Tierras*, vol. 2812, Exp.11, f. 312

<sup>40</sup> Carta del 2 de diciembre de 1590, MS en VC. Y carta del 1 de noviembre de 1591, MS en citado en Andres, Lira, *op.cit.* T. IV, p. 1146

<sup>41</sup> Charles Gibson, *Los aztecas...*, citado en Ethelia Ruiz, *op.cit.*, 74

quejas por parte del común, esta inconformidad empezó a manifestarse claramente en la década de 1580.<sup>42</sup> estos hombres se volvieron poderosos económicamente y valiéndose de su cargo político, para controlar la producción indígena; las disposiciones por la corona.

Mandamos, Que los Indios no sean apremiados a hacer ropa para los gobernadores, corregidores, ni otros ministros Eclesiásticos o seculares y que los Gobernadores, y corregidores, no les puedan comprar mas de lo que hubieren menester para el servicio de sus casas, sin hacer granjería ni llevarlo a otras partes, penas de privación de oficio y mil ducados, aplicados a Nuestra Cámara, y Comunidad de los Indios, por mitad.<sup>43</sup>

Los alcaldes intervinieron no sólo en el comercio sino en la política evidentemente tuvieron que relacionarse con las autoridades locales de los pueblos, es decir, con los cabildos y en muchos casos usaron la represión con quien se negaba a servirles. En este sentido es difícil precisar que tanto los integrantes del cabildo abusaban del común con el pretexto de que lo pedido era para el alcalde mayor.

Si bien con frecuencia se les acusaba ante la Real Audiencia, estos hombres reclamaban contradiciendo lo que los pueblos argumentaban. En Tamazulapan, el alcalde trató de intervenir en las elecciones del cabildo negándose a aprobar la elección hecha por los indios principales, este conflicto tuvo nefastas consecuencias pues el principal Felipe Guzmán, en una carta dirigida del rey al obispo de Oaxaca decía: "...y eso fue la causa que fueron muertas y desterradas todas las noblezas que si no hubiera unos

---

<sup>42</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.232

<sup>43</sup> *Ibidem.*, Libro V, Tit. II, Hoja 149, XXV, p.64-65

religiosos que fueron los que aplacaron el motín que a no ser eso hubieran padecido los pobres indios grandes lastimas y calamidades...".<sup>44</sup>

La influencia económica y política de los alcaldes mayores era evidente, los nexos con la audiencia nulificaban las constantes quejas en una cadena de intereses que movía todos los espacios de la Nueva España. En Tepehene, los caciques y principales debieron estar bajo el dominio de estos funcionarios.

### 2.3 El cabildo indígena

La institución del Cabildo fue "fiel trasplante del viejo municipio castellano de la Edad Media".<sup>45</sup> En 1530, la Audiencia puso en marcha sólo lo que consideró se adecuaba mejor a la sociedad indígena; hizo los nombramientos de alguaciles indígenas, notando que con ellos los indios estaban mejor vigilados y participaban del orden político español a un nivel que no ponía en peligro su jurisdicción.<sup>46</sup> Y por otro lado no consintió que entraran regidores indígenas al cabildo español, no sólo por su desconocimiento del idioma sino también porque consideró que en el cabildo español únicamente aprenderían los malos manejos políticos que en él los españoles hacían para la elección de alcaldes, y porque entre los indios habían un "mejor orden" al elegir oficiales.<sup>47</sup>

Fue Ramírez de Fuenleal quien dijo estar de acuerdo en dejar para ciertos casos de poca importancia la jurisdicción antigua que tenían los indios. El número de los integrantes del cabildo fue variando, en las

---

<sup>44</sup> Carta del rey al obispo de Oaxaca, 1701, AGI, México, 1877. citado en M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.255

<sup>45</sup> Ots Capdequí, *op.cit.*, p. 68

<sup>46</sup> Carta del presidente Ramírez de Fuenleal a la emperatriz, México 15 de mayo de 1533 citado en, Ethelia Ruiz, *op.cit.*, p. 52

<sup>47</sup> *Loc.cit*

ciudades y municipios de españoles se componía generalmente a comienzos del siglo XVII, de dos alcaldes ordinarios, que administraban justicia en primera instancia y uno de los cuales, si no había corregidor, lo presidía; doce regidores encargados de las cuestiones de gobierno, un alguacil mayor, alférez mayor, y escribano.<sup>48</sup>

La corona implantó una nueva forma de gobierno, para la organización de los pueblos indios siguiendo los principios de los consejos municipales españoles o cabildos. El cabildo en la Nueva España fue representado por el descendiente más cercano del antiguo señor prehispánico, y los nobles llamados ahora principales, contaron con el privilegio de elegir y ser elegidos a los puestos del cabildo como, alcaldes y regidores.<sup>49</sup>

Felipe III ordenó que los pueblos de 50 a 80 tributarios tuvieran un alcalde y un regidor, si pasasen de 80 casas tendrían dos alcaldes y dos regidores y por grande que fuese el pueblo, su gobierno tendría solamente dos alcaldes y cuatros regidores, todos indios.<sup>50</sup>

La sustitución del sistema de gobierno indígena local por el español entrañó un cambio fundamental, los pueblos gobernados por su cacique o señor fueron transformados en pueblos sujetos gobernados por un organismo colectivo llamado Cabildo o Ayuntamiento que fueron en general un trasplante de la vieja municipalidad castellana del Medioevo.<sup>51</sup>

Desde la época del Virrey Mendoza se estableció para el gobierno de las comunidades indígenas, que el cabildo estaría compuesto solamente por indios, quedando en primer término el cacique como gobernador, el cual posteriormente fue nombrado por autoridades españolas, solía ser un noble indio y asimismo había oficiales de república, alcaldes que solían ser dos generalmente y cuatro o más regidores. Dentro de sus actividades estaban

---

<sup>48</sup> Ots Capdequí, *op.cit.*, p.68.

<sup>49</sup> M. Angeles Romero, *Lecturas históricas...*, p.29

<sup>50</sup> *Recopilación de leyes de indias...*, Real cédula de 1618, p.200

<sup>51</sup> Haring, G.H. *op.cit.*, p.214

recoger y entregar el tributo, reglamentar el funcionamiento de los mercados locales, el cuidado de los edificios públicos, el agua, caminos etc.<sup>52</sup> Además de estas ocupaciones era vital que conservaran la paz, impulsaron la religión y acataran las órdenes que dictaran las autoridades virreinales.

También había escribanos que llevaban los registros, y mayordomos que administraban los bienes de la comunidad, como tierras comunales y rebaños, o cuidaban de la cárcel.<sup>53</sup>

Los cabildos indígenas eran electivos, los alcaldes, gobernadores, regidores y alguaciles debían renovarse cada año. Sin embargo los caciques y autoridades tradicionales permanecieron en los cargos. Celestino Solís nos dice cómo a través del cabildo la metrópoli aprovechó la estructura indígena de carácter prehispánico e implementó otros elementos políticos administrativos en su propio beneficio.<sup>54</sup>

En 1547, el virrey Mendoza al contestar cargos en su contra por el visitador Francisco Tello de Sandoval decía que había dado orden a los naturales introduciendo entre ellos: "cabildos, alcaldes, alguaciles y regidores por donde ha venido que la jurisdicción y cárceles que los caciques y principales tenían, con que afligían y molestaban a la gente baja que ellos llaman maceguals, sean puestos en su Magestad y en sus ministros de lo cual a redundado gran servicio a nuestro señor y a su majestad, porque los delitos son castigados y quitados muchas tiranías y agravios que los caciques y prinzipales hazian a la gente pobre".<sup>55</sup>

Los cabildos gozaron una autonomía limitada ya que las autoridades reales intervenían en sus deliberaciones y elecciones. El estudio del cabildo indígena muestra como fue restringido el poder político y jurisdiccional de

---

<sup>52</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz*, p.111

<sup>53</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*, p.13

<sup>54</sup> Celestino Solís, *El cabildo indígena de Tlaxcala*, p.60

<sup>55</sup> Nava, Oteo, *Cabildos de la Nueva España*, p.18

los señores naturales y de que manera la jurisdicción real se introdujo en detrimento del poder que tradicionalmente tenían en sus manos. Como ejemplo mencionamos un documento de 1583 firmado por el gobernador, alcalde, regidores y principales del pueblo de Coixtlahuaca a través del cual pidieron a la Audiencia que les concediera un aprovisionamiento de indios de servicio para sus sementeras y casas.<sup>56</sup>

Mayordomos, escribanos, alguaciles, alcaldes y regidores no eran en realidad sino los antiguos funcionarios del *ñuu (calpulli)* reacomodados y con nombres distintos.<sup>57</sup>

Al iniciarse el segundo siglo de dominación española, los cabildos estaban claramente divididos en dos tipos, aquellos cuyos cargos se otorgaban por elección y otros, normalmente los de las ciudades más ricas, en que lo eran por venta del oficio en la almoneda real. Éste era el caso, en cuanto a Nueva España, de México y Puebla principalmente.<sup>58</sup> En otros ayuntamientos existía también la venta de oficios como el de escribano y alguacil mayor y se elegía al resto del cabildo.

El cabildo lidiaba con la economía y la vida social, se preocupaba por las propiedades de la comunidad, preservaba los privilegios de la nobleza local, ayudaba a la recolección del tributo y podía presentar solicitudes de parte de su comunidad ante el virrey.<sup>59</sup>

Los antiguos señoríos locales fueran independientes o no, se convirtieron en las unidades sociales de los grupos indígenas, de modo que la solidaridad social de éstos se vio fragmentada y limitada al nivel de las comunidades locales, o como se les llamó, repúblicas de indios.<sup>60</sup>

---

<sup>56</sup> AGN, Vol. 2 Exp. 1006 f.230

<sup>57</sup> Aguirre Beltrán, *op.cit.*...p.38

<sup>58</sup> De la Peña, José, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)* p.143

<sup>59</sup> Ronald Spores "Los caciques de la Mixteca Alta siglo XVI" en *Lecturas históricas*...p.111

<sup>60</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*...p.4

Gibson, estudió el funcionamiento del sistema de autogobierno a mediados del siglo XVI, y manifiesta:

Desde el punto de vista español, el gobierno indígena de la mitad del siglo era una institución de lo más práctica y económica, era autosuficiente económicamente y no causaba gastos al tesoro real; requería la presencia de solo unos cuantos oficiales españoles; preservaba el orden local; arreglaba los detalles de las demandas de tributo; y muy rara vez llegó a tener conflictos con la autoridad española. Llenó el programa que se le asignó según la teoría española colonial; pues en su mayor parte era tratable y cooperativo y hasta entusiasta ajustándose al control español. La afirmación común de que el gobierno español rigió a través de los caciques nativos, expresa la situación general, mientras que ignora la elaborada hispanización en el cabildo y la complejidad de las jerarquías políticas indígenas.<sup>61</sup>

Los puestos principales del cabildo requerían de la aprobación virreinal, y los salarios eran tasados de las sobras de tributos y esto dependía de la importancia que tuviera la comunidad. El gobernador y el cabildo eran agencias de control local instaladas junto con el sistema de cacicazgo.

Cada república de indios comprendía varios poblados, así como tierra de cultivo y monte, la sede central del gobierno local era la cabecera, que se subdividía frecuentemente en barrios y era la residencia del antiguo Yya, llamado después cacique, de los oficiales de república tenía también aldeas alejadas llamadas estancias, o *ñuu*, las cuales estaban generalmente en

---

<sup>61</sup> Charles Gibson, *Tlaxcala in the sixteenth century*, citado en Ronald Spores, "Los caciques de la Mixteca Alta, siglo XVI" en *Lecturas históricas...*, p.110

torno a la cabecera.<sup>62</sup> Los pueblos sujetos tenían la obligación de tributar y dar servicio a sus cabeceras.

Coixtlahuaca, en la región chocha, fue convertida en cabecera, con una serie de pueblos sujetos, fue sede del poder político, en donde se concentraban el gobernador, los alcaldes y los regidores, mientras que en los pueblos sujetos había solo un regidor independientemente de la población de cada pueblo.

Tepenene fue un pueblo sujeto de Coixtlahuaca con un barrio llamado Tonalá, tuvo una autonomía administrativa limitada y de ahí su caracterización como pueblo o república, los pueblos sin autonomía administrativa fueron conocidos como barrios. Carmagnani llama a este "proceso de jerarquización existente en los territorios indios".<sup>63</sup>

La cabecera fungía como capital, contaba con los edificios públicos los funcionarios locales y era la residencia de la mayor parte de los indios nobles; esta política se justificó por la mayor eficiencia en el gobierno y la administración religiosa, y obviamente facilitó la ocupación de tierras por los españoles.

El gobernador indígena tenía jurisdicción sobre el pueblo y sus barrios sujetos. Y bajo sus órdenes estaban en la cabecera y en los barrios comunes, alcaldes, regidores y menores.

Los nuevos gobiernos fueron determinantes para terminar con las encomiendas. Los proyectos de gobierno de república y sus funciones acarrearón cambios sociopolíticos importantes en los pueblos de indios.

---

<sup>62</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*, p.4

<sup>63</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses...*, p.56

## **CAPITULO III**

### III. El cacicazgo como institución

#### 3.1 La política española sobre cacicazgos en Indias

Por "derecho de gentes", la corona estaba obligada a "sustentar a los señores de la tierra"; a cambio de su renuncia al señorío y de su sometimiento al régimen, reconoció al señor indígena como "cacique" y confirmó sus antiguos privilegios hasta donde pudo conciliarlos con la idea imperial. La legislación temprana distinguió formalmente entre los "señores universales que habían tenido dominio y vasallaje de muchos otros señores" y los "señores particulares", equiparables a los nobles sujetos europeos, y reconocía que debía darse a cada cual lo suyo.<sup>1</sup>

El término Cacique fue tomado de la Hispaniola y calificaba a un jefe tribal cuyas características se desconocen y era equivalente a duque, marqués o conde<sup>2</sup> en España. La Jurisprudencia peninsular tradujo la palabra cacique por señor feudal y los españoles la retomaron para referirse a los nobles de la Nueva España.

La corona no permitió que los indios llamaran a sus señores naturales, "señores" y dispuso por Real Cédula en 1538 llamarlos caciques.

Los cacicazgos coloniales fueron considerados patrimonios transmisibles, modelados según el patrón del mayorazgo español; las leyes sobre cacicazgos revelaron un claro paralelismo entre ambas instituciones. La administración colonial favoreció a los indios nobles y caciques dándoles mercedes o reconociéndoles sus privilegios.

La influencia del patrón occidental del mayorazgo, se ajustó a los lineamientos de un mayorazgo regular; es decir que la sucesión debería

---

<sup>1</sup> Pastor, *op.cit.* p.77

<sup>2</sup> Juan de Solórzano, *La política indiana*, p. 115-116

recaer en un solo heredero en donde la gracia se perpetuaba y los bienes fueran inalienables e indivisibles entre otros herederos.

En la Nueva España estas disposiciones pesaron de igual manera: la sucesión de los caciques era de padre a hijo con preferencia para el mayor de los hijos varones. Generalmente los cacicazgos favorecían a la sucesión masculina, pero se permitió cierto margen para cumplir con las costumbres locales. Era común que descendientes mujeres heredaran cacicazgos aún cuando existían herederos masculinos potenciales.

Lo más importante de la sucesión de cacicazgos a lo largo del siglo XVI fue el requerimiento de ser descendiente directo y legítimo en una línea de señores nativos. Estas disposiciones eran vigiladas por la corona para que los contrayentes fueran nobles de cuna. La legislación real en 1576 estipulaba que ninguna persona que tuviera sangre europea o indígena mezclada podía ser cacique.<sup>3</sup>

El título de cacique se convirtió en una concesión honorífica territorial otorgada por la corona en reconocimiento del sometimiento o colaboración de los antepasados. El antiguo Yya seguiría gobernando no como señor sino como encargo del rey, colaboraría como cacique, en la tasación de tributos, recibiría sus propios tributos de reconocimiento y estaría exento de la obligación de tributo.<sup>4</sup>

El cacicazgo en la Nueva España tuvo sin duda un papel importante en la actividad política, social y económica. La corona vió y aprovechó los beneficios que podía obtener del cacicazgo, a cambio le concedió tierras,<sup>5</sup> servicios, bienes y salarios.

---

<sup>3</sup> *Loc.cit.*

<sup>4</sup> Pastor, *op. cit.* p.76

<sup>5</sup> En las tierras damos por hecho que existen terratenientes, término que es utilizado para identificar a los habitantes de las tierras de cacicazgo. Un jornalero que paga renta al dueño de la mansión por las tierras que utiliza. Taylor, *Terratenientes y campesinos...*, p.59

Por medio del cacicazgo, los caciques lograron mantener vivos parte de sus antiguos privilegios, les permitió el dominio directo de sus tierras patrimoniales, fueron reconocidos por la Corona y convertidos a la fe cristiana,<sup>6</sup> conservaron privilegios como líderes locales, asimismo fueron legítimos poseedores de propiedades legales, como el mismo monarca lo estableció:

Antes del advenimiento de la cristiandad, algunos nativos de las Indias fueron caciques y señores de pueblos. Ya que es justo que después de su conversión a nuestra Santa fe Católica, ellos sigan gozando de sus privilegios anteriores y ya teniendo clara lealtad a nosotros no deberán ser obligados a ocupar una posición más baja, ordenando a nuestras Audiencias Reales que si estos caciques o principales, descendientes de señores anteriores, solicitan justicia para detentar y heredar su cacicazgo, deben ser oídos con suma prontitud.<sup>7</sup>

De esta manera muchos caciques aseguraron sus títulos sobre tierras en fechas tempranas antes de que los intereses europeos en la propiedad de la tierra se desarrollaran. En 1555 se pretendió que los señores naturales de las Indias "tan príncipes e infantes como los de Castilla"<sup>8</sup> fueran reconocidos como verdaderos soberanos, aunque su poder estuviera sujeto a los reyes de España.<sup>9</sup>

El virrey Antonio de Mendoza, señaló la confusión entre cacique y gobernador, y decía que los gobernadores eran electos por uno o dos años y que la posición de cacique se basaba en la herencia. Basándose en estas reglas, entre 1550 y 1564 efectuó una detallada investigación sobre las formas de tributar que habían tenido los indios en su antigüedad, e hizo que varios funcionarios recorrieran las poblaciones recién congregadas para

---

<sup>6</sup> Esto se dio igual que en todo lugar como en Yanhuilitán cuyo cacique se vió envuelto en un proceso inquisitorial hacia 1544

<sup>7</sup> Toribio Esquivel Obregón, *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México*, p. 303

<sup>8</sup> Delfina López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro*, p.84

<sup>9</sup> *Loc.cit*

fijar nuevas tasaciones, de acuerdo con el número de hombres y los recursos de los pueblos.<sup>10</sup>

A este respecto numerosas peticiones refieren en dónde se siguieron los procedimientos que realizaban los pueblos presentando pinturas ó códices declarando con pruebas sus herencias y propiedades.<sup>11</sup> En la región chocha al igual que en otros lugares los nobles también buscaron asegurar su posición en el nuevo orden virreinal, presentando lienzos en donde registraban los orígenes míticos del grupo. Los pueblos que presentaron lienzos fueron ; Tlapiltepec, Ihuatlán, Coixtlahuaca, Coatepec, Santa María Nativitas, San Miguel Tequixtepec y Santa María Ixcatlán, elaborados en el siglo XVI.

La nobleza indígena reclamó su reconocimiento en muchos lugares, amparado en su linaje de sangre. Así que la legislación española se preocupó por dejar en claro la legitimidad de quien ostentara un cacicazgo, al mismo tiempo que agregaba "que no se permita a los caciques ningún exceso en lo que pretenda percibir, y los virreyes, audiencias y visitadores de la tierra castiguen a los culpados y si algún cacique pretendiere tener derecho por razón de ser señor diciendo que sus indios son solariegos, o por otra semejante razón de señorío y vasallaje, oidas las partes, provean justicia nuestras audiencias".<sup>12</sup>

Hasta 1550 aproximadamente la corona respetó el señorío territorial de los señores naturales. El poder que habían ostentado hasta entonces fue reducido a través del nombramiento de jueces y de alcaldes indígenas que empezaron a controlar el tributo en los pueblos: la corona quitó a los señores naturales la administración de la baja justicia y mediante la figura del corregidor, les quitó la alta justicia.

---

<sup>10</sup> Florescano, *op.cit.*, p.40

<sup>11</sup> Ronald Spores, *op.cit.*, p.104

<sup>12</sup> Vasco de Luga, *op.cit.* p.122

En esta década la corona comenzó a regular las relaciones tributarias entre los macehuales y sus señores naturales, así una instrucción que dejó Mendoza a Velasco en abril de 1550 dice : " que el virrey tase y modere la comida y tributos que los maceguales dan a los caciques y gobernadores y otros".<sup>13</sup>

Dos reales cédulas de 1557 y 1558 se dirigieron a autoridades virreinales para proteger por medio del proceso apropiado judicial y legal, los derechos hereditarios comprobados por los caciques a sus cacicazgos propiedades y privilegios.<sup>14</sup> Estos derechos fueron reconocidos y los cacicazgos como bienes raíces quedaron sujetos a vínculo en la forma de mayorazgos peninsulares y se prescribió la herencia por primogenitura.

Desde fines del siglo XVI los indios se rebelaron contra sus tradicionales obligaciones de trabajar colectiva y gratuitamente para los caciques, obligaciones a los que se habían sumado las tocantes a religiosos y Repúblicas y aprovecharon hábilmente la legislación española para su rebelión.<sup>15</sup> No obstante para la Mixteca Alta, concretamente en Coixtlahuaca, los cacicazgos se prolongaron con gran éxito hasta el siglo XVII.

### 3.2 Los nobles y el poder local

La nobleza indígena fue vehículo para la conservación de algunos elementos de la cultura prehispánica, pero también el grupo indígena que más aceptó o a quien se le permitió apropiarse en parte de la cultura española: sus privilegios y su mejor posición social y económica le

---

<sup>13</sup> Hanke Lewis, citado en Menegus, *op.cit.*, p.107.

<sup>14</sup> *Recopilación de leyes...* ley, 6, tit. 7 libro 6

<sup>15</sup> Pastor, *op.cit.* p.143

permitieron que adoptara bienes y costumbres de origen español. El reconocimiento de la élite nativa fue para la administración colonial un recurso de tipo práctico que le permitió garantizar una transición pacífica al régimen colonial y mantuvo prácticamente intacta a la estructura social nativa.<sup>16</sup>

Los caciques actuaron como intermediarios del poder antiguo al nuevo gobierno. Conservaron facultades ante sus comunidades, pudieron resolver exitosamente problemas políticos y legales, también tuvieron fuero especial y el derecho de tratar directamente con la audiencia.<sup>17</sup>

En lugares tan apartados como en la Mixteca Alta los caciques conservaron un sentido de obligación a la comunidad: se consideraron aún indios pese al traje español y se comportaron en una forma consecuente, derivaron los beneficios y asumieron la responsabilidad de su condición.

Cuando ocuparon el puesto de gobernadores protestaron contra mestizos y españoles introducidos en sus pueblos. Se dirigieron ante las autoridades denunciando abusos de españoles sobre las tierras pertenecientes a sus cacicazgos, defendieron sus territorios contra la invasión de vecinos y los intentos de usurpación.<sup>18</sup>

El indio noble muy pronto comprendió que debía actuar con nuevas leyes y así lo hizo, a través de la letra escrita se dirigió a las más altas autoridades, pidiendo mercedes y licencias que le dieran prestigio y sobre todo seguridad económica. Manejó las leyes españolas para su beneficio con el fin de enseñar política y económicamente lo que le pertenecía por derecho; su poder se basó principalmente en sus tierras y terrazgueros, al

---

<sup>16</sup> AGNI 36 exp. 349, Santo Domingo Etla, AGNT, 1016, exp. 5, Cuilapan, citado en Taylor, *op.cit.* p.53

<sup>17</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*, p.9

<sup>18</sup> AJT. Leg. 1 Leg. 37. Exp. 39-48

mismo tiempo que recibía un sueldo procedente del tributo de la comunidad.<sup>19</sup>

En la mixteca, caciques y principales conservaron ventajas económicas si bien como beneficio derivado de su posición privilegiada en el cabildo, si bien vivieron momentos críticos pues dejaron de ser el estrato de dominio y control máximo en las comunidades.

El cacicazgo de los Mendoza no fue la excepción en este proceso de riquezas y decadencias; la temática que presentaré a continuación será el desarrollo socioeconómico de este Cacicazgo a nivel regional, y la participación del cacique localmente para luego analizarlo en un contexto regional hasta el siglo XVII.

### 3.3 El Cacicazgo de los Mendoza

Una de las familias que conservó riquezas y beneficios después de la conquista en la región chocha fue el linaje de Los Mendoza; Se localizó su cacicazgo en lo que hoy corresponde a la parte norte del Estado de Oaxaca en los pueblos de Tepelmeme, Aztatla y Teotongo. Herederos de grandes fortunas, sobrevivieron durante toda la época virreinal, fueron caciques que se enfrentaron al clima, y a las distancias que los mantenían lejos de su cabecera Coixtlahuaca. Sin embargo, a pesar de estas condiciones participaron activamente como políticos, ganaderos y comerciantes, lo que permitió ser uno de los principales cacicazgos de la región.

Mencionamos a Tepenene principalmente ya que fue el lugar que más se cita en los documentos, no así Aztatla y Teotongo. La política de congregaciones también llegó a estos pueblos tan alejados, según Gerhard se llevó a cabo en dos etapas, la primera fue entre 1550 y 1564 y la

---

<sup>19</sup> *Loc.cit.*

segunda entre 1593 y 1605: la primera etapa prácticamente se había concluido en la Mixteca Alta hacia 1563, año en que la comunidad chocha de Coixtlahuaca ya estaba congregada.<sup>20</sup>

Tepenene debió congregarse por estos años, pues hacia 1599 ya estaba situado al margen del río donde se ubica actualmente.<sup>21</sup>

Sin embargo, en 1617 cuando don Domingo de Mendoza solicitó un sitio de ganado menor a una legua del poblado, los testigos afirmaron:

que los naturales de tepenene ni de todo su distrito nunca fueron reducidos ni levantados del pueblo que al presente tienen y lo cual es la verdad.<sup>22</sup>

Es importante destacar que dentro de la tradición oral, se cuenta que hubo una emigración de un lugar llamado la "Escalera" hacia Tepenene trayendo a cuestas a Santo Domingo el cual al cruzar el río se puso tan pesado que entendieron que era ese lugar el que le gustó al santo para hacerle su iglesia, y allí fundaron el pueblo.<sup>23</sup>

Las condiciones geográficas del siglo XVI, nos hablan de un territorio árido en su mayoría lo cual demuestra que no existía tanta diferencia con la época actual.<sup>24</sup> Cuando se dió posesión de una estancia para ganado a Don Domingo de Mendoza en 1617, se describió el terreno de la siguiente manera:

El dicho corregidor llevando consigo a todos los españoles y yndios fue bolteando por las dichas tierras lo mas y nombradas a unas partes y a otras lo qual todo hera tierra esteril y seca y en algunas partes montuosas despinos y arboleda baxa silvestre de ningun aprovechamiento(...)<sup>25</sup>

---

<sup>20</sup> Peter Gerhard, "Congregaciones de indios" en *Lecturas de Historia Mexicana* No. 2, publicado en *Los pueblos de indios y comunidades*, México, Colegio de México, p. 63-69

<sup>21</sup> AGN, Mercedes, Vol. 7, f. 216.

<sup>22</sup> AGN, Tierras, 1599, Vol. 2719, exp. 23, f. 9

<sup>23</sup> Hoy en día, la gente de Tepelmeme, lo cuenta. Son supervivencias de mitos y leyendas religiosas del lugar.

<sup>24</sup> Según una resolución presidencial del 17 de noviembre de 1943, dice que la calidad de los terrenos es pastal cerril, con un 2% de tierra cultivable de una extensión territorial de 47,321 hectáreas.

<sup>25</sup> AGN, Tierras, Vol. 2812, exp. 11 f. 312

El clima y la ubicación geográfica de estos lugares impidieron que estas tierras fueran atractivas a la mirada de los españoles y estos elementos contribuyeron según Pastor a que muy poco se desarrollaran haciendas españolas, y por lo tanto beneficiara la supervivencia de los cacicazgos en esta región.<sup>26</sup> Esta afirmación tiene sentido si analizamos que eran lugares bastante apartados y sin ningún aprovechamiento, por lo tanto a los españoles poco les interesó esta zona. Para los caciques mixtecos esta tierra les había pertenecido desde tiempos inmemoriales y no había razón para abandonarla.

Antes de finalizar el siglo XVI, varios caciques habían integrado sus tierras patrimoniales, sus mercedes y quizá alguna que otra superficie vecina abandonada, en ranchos cuya producción les aseguraba una renta independiente de la suerte de la población y de la economía colectiva indígena.

El Cacicazgo Mendoza hasta donde tenemos noticia aseguró su patrimonio solidamente, eran herederos de una nobleza que se ubicaba en Coixtlahuaca.

Las posesiones de este Cacicazgo debieron ser muy grandes pues en la documentación de la época se dice que abarcaban: "los cacicazgos de tepenene y tonalan y varrio de san miguel Aztatlan y de el de Santiago teotongo".<sup>27</sup> (ver mapa 2 en apéndice I)

Si bien es cierto que este Cacicazgo está ubicado en la región chocha, la Corona lo ubica de modo genérico en la Mixteca: "En el pueblo de tepenene de la misteca alta."<sup>28</sup>

Hemos mencionado que Tepenene se localiza en un lugar aislado, por lo que difícilmente tenemos referencias del lugar, por ello este estudio parte

---

<sup>26</sup> Pastor, *op. cit.* p.82

<sup>27</sup> AGN, Tierras, Vol. 232 Exp. 1

<sup>28</sup> AGN, Tierras, Vol. 2812, Exp. 11, f. 318

de los sitios que estuvieron y están más próximos a Tepenene como son Yanhuatlán, Teposcolula y Coixtlahuaca respectivamente. Me basaré en los documentos de la época para hablar de las condiciones que se observaban en estos pueblos, pensando que los conflictos o situaciones impactaban de manera regional.

Coixtlahuaca fue la cabecera de tepenene: "(...) de los pueblos de tonala y tepenene en la provincia de cuextlahuaca"<sup>29</sup> "del pueblo de tepenene sujeto questlavaca".<sup>30</sup>

Por otra parte Yanhuatlán fue la jurisdicción: "(...) del pueblo de tepenene sujeto a el de cuetlavaca de la jurisdicción de Yanhuatlán"<sup>31</sup>. En otros documentos aparece como: "Tepenene y Tonalá, de la Jurisdicción de Teposcolula agregada a la de Yanhuatlán".

El Cacicazgo de los Mendoza sobrevivió durante la época virreinal, mantuvo registradas sus actividades, por lo que aportó información de su existencia en sus testamentos, pruebas de linaje y líneas de ascendencia entre otros documentos.

Muchos de los Caciques se presentaron ante las cortes españolas agudamente conscientes de su continuidad lineal, hicieron todos los esfuerzos posibles para preservar la antigua tradición de sucesión por línea directa, recordando y recopilando sus genealogías y defendiendo sus antiguos derechos.

Entre 1567 y 1597 por lo menos 26 caciques mixtecos obtuvieron mercedes.<sup>32</sup> A fines del siglo XVI varios de ellos tenían suficientes tierras para darse el lujo de regalar algunos pedazos a los conventos y a las primeras cofradías<sup>33</sup>. El Cacicazgo Mendoza no fue la excepción.

---

<sup>29</sup> *Loc. cit.*

<sup>30</sup> AJT, Legajo 0007, Exp. 0044

<sup>31</sup> AGN, Indios, Vol. 23, Exp. 322, fs. 284-285

<sup>32</sup> Spores, R. Y J. Saldaña, *Índice de documentos para la etnohistoria...*, citado en Pastor, *op.cit.*, p.83

<sup>33</sup> AJT, leg. 104, exp. 34, "protocolo" citado en Pastor, *op.cit.*, 83

El Cacicazgo de los Mendoza fue un “vínculo” civil perpetuo, por el cual se realizaba la sucesión, posesión y disfrute de los bienes a él pertenecientes, según las reglas establecidas. Es decir perpetuaba las riquezas y privilegios de una familia y sus descendientes.<sup>34</sup>

### 3.4 Privilegios y concesiones

La actitud que tomaron los caciques mixtecos y zapotecos a la llegada de los españoles en 1521, fue unirse a Francisco de Orozco y desde estos momentos consiguieron premios y concesiones por los españoles. Orozco prometió a los caciques defender “sus derechos y prerrogativas”<sup>35</sup> a cambio de su apoyo.

La administración colonial favoreció a los indios nobles y caciques dándoles mercedes o reconociéndoles privilegios exclusivos de la clase noble; ello significaba que su nueva vida también tendría cubiertas varias necesidades sociales y sobre todo económicas.

Lo primero que preocupó a los caciques fue el adquirir un título de nobleza, que en esos momentos hiciera frente a una sociedad que amenazaba con arruinar a la nobleza indígena; el conseguir privilegios, concesiones o licencias los incorporaba automáticamente dentro de la sociedad virreinal.

Uno de los privilegios hacia los caciques fue el uso de la palabra “don”. Sin embargo su abuso obligó a que Felipe II, en 1611, declarara por ley que solamente podrían usarlo los obispos, los condes, los hidalgos y otras personas tituladas, junto con sus familiares. No obstante, los caciques

---

<sup>34</sup> Guido Münch, *El cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la Colonia 1521-1821*, p.11

<sup>35</sup> M. Angeles Romero en “Oaxaca y su historia” en *Lecturas históricas...*, p.28

indígenas solicitaron el título de "don"<sup>36</sup> porque consideraron que les correspondía por derecho y además venía a ser una reivindicación de su calidad de vencidos y una garantía de ser vasallos privilegiados de su majestad; Así fue usado tempranamente por los caciques Mendoza:

Don Domingo de Mendoza indio natural y cacique y principal...<sup>37</sup>

En la manera de vestir se llevaba el estatus social, el uso de toda clase de adornos en sus trajes como encajes o alhajas de oro fueron muy significativos en su vida diaria. El indio noble solicitó todas las licencias posibles para adquirir la plenitud de vasallo; vestir a la usanza española, usar armas y caballos entre otras cosas que significaban una gracia del rey, de esta manera se fomentó la creación y permanencia de la aristocracia indígena que favoreció la corona en las primeras décadas de conquista.

El linaje de los Mendoza consiguió licencias que solo estaban permitidas a la nobleza indígena, engrandeció su nombre y su presencia ante sus comunidades. En 1593 se otorgó una licencia a Don Francisco y a don Felipe de Mendoza para montar a caballo y vestir a la usanza española.<sup>38</sup>

Entre otros privilegios, los nobles estuvieron exentos del pago del tributo que se decretó en 1572.<sup>39</sup> Asimismo los caciques y principales estaban exentos de la prestación de servicios lo mismo que sus hijos mayores, y el alcalde mayor estaba obligado a vigilar que los nobles no fueran ocupados en aquellos puestos que pudieran significar menoscabo en su persona o deshonor en su dignidad de clase.<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> El "don" a sido una palabra de respetuoso señalamiento. En un principio fue privativo del Papa y luego se extendió a los abades y altos dignatarios de la iglesia. Y de aquí pasó a la jerarquía civil, pero no podía legalmente usarse si no se poseía alguna autorización.

<sup>37</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, exp. 1

<sup>38</sup> AGN, Indios, Vol. 6 exp. 798 y 801

<sup>39</sup> *Recopilación de leyes*, Ley 18, tít. 5, lib.vi

<sup>40</sup> López Sarrelangue, *op.cit.* p.123

El Cacicazgo de los Mendoza tuvo gran importancia en la Mixteca Alta, y a través de licencias y concesiones legitimó su poder. Entre las más significativas que conocemos están las siguientes: todas ellas contenidas en *Los títulos primordiales*.<sup>41</sup>

El 30 de mayo de 1560 fue concedida una merced a don Miguel de Mendoza cacique, por Don Luis de Velasco en la Ciudad de México.

El 22 de mayo de 1585 fue otorgada una merced de tierra a don Francisco de Mendoza.

El 7 de agosto de 1590 fue dada otra a don Francisco de Mendoza.

El 11 de noviembre de 1617 fueron otorgadas dos caballerías de tierra a don Francisco Felipe de San Jacinto<sup>42</sup> por el Marqués de Guadalcazar.

El 20 de junio de 1617, fueron otorgadas dos caballerías de tierra a don Domingo de Mendoza, por el Marqués de Guadalcazar.

El 20 de junio de 1617 fue dada una merced de sitio para ganado menor a don Domingo de Mendoza.

El 12 de abril de 1710 fue otorgada una Real provisión ejecutoria en que declaraba su real alteza por cacique de Tonalá y Tepenene a don Domingo de Mendoza.

También once decretos superiores para que los mantuviera en su cacicazgo de los cuales solo uno estaba ejecutado.

El Cacicazgo de los Mendoza logró mantener vivos sus privilegios que le permitieron el dominio directo de sus tierras patrimoniales al tiempo que adquirió la necesaria adaptación cultural, ideológica y económica al régimen colonial.

---

<sup>41</sup> AMTM *Títulos primordiales*... f.8 documentos sin catalogar.

<sup>42</sup> Aunque este apellido no se asocia con los Mendoza, el propio Don Domingo de Mendoza lo incluyó en 1710 en el pleito contra su prima María de Mendoza.

Otro privilegio que podemos mencionar dado a los nobles era el de tener un representante en cuestiones civiles que supiera hablar el castellano, aún cuando el cacique supiera conversarlo.<sup>43</sup>

### 3.4.1 El derecho por sucesión

El Cacicazgo virreinal de Santo Domingo Tepenene, tuvo un carácter hereditario de padre a hijo, y aunque con muchas dificultades llegó intacto hasta el siglo XIX. La sucesión de los caciques fue de padre a hijo con preferencia para el mayor de los hijos varones.

El sistema de herencia por primogenitura alejaba a los parientes al paso de las generaciones y la historia del cacicazgo en la época virreinal fue un proceso de desplazamiento del gobierno indígena tradicional que culminó con su desaparición en la administración pública.

Las leyes españolas compararon los cacicazgos a los mayorazgos, y para 1603 se había ordenado que los hijos sucedieran a los padres en el señorío. Como el mayorazgo el cacicazgo solo podía recaer en los descendientes de buen linaje y limpieza de sangre sin mezcla alguna de otras castas.

Cuando en 1710, el cacicazgo de los Mendoza enfrentó los problemas de sucesión Don Domingo en un pleito contra su prima Doña María de Mendoza, se valió del mayorazgo español para defender su título de cacique.

Al cacicazgo se le comparó con el "mayorazgo español".<sup>44</sup> La corona emitió mandamientos semejantes en diferentes años. Aún así las características de sucesión en los Cacicazgos se explican indudablemente en el Cacicazgo de los Mendoza.

---

<sup>43</sup> Hoy en día en las fiestas o defunciones, aún se requiere de la presencia de un representante, a quien yo compararía con el interprete, para poder convenir las partes, es probable que exista desde entonces.

<sup>44</sup> Sus lineamientos quedaron estudiados en el capítulo anterior

(...) de mi parte en dicho Don Nicolas como varon y como mayor recayo dicho cacicazgo y no en dicha Da. María por hembra y menor siendo por esto lo que se observa en los mayorazgos de españa a que se equiparan los cacicasgos(...)<sup>45</sup>

La sucesión en el Cacicazgo de los Mendoza solo se dio con los varones, según se corrobora en este documento, las mujeres no participaron de manera importante como sucediera en otros cacicazgos.

Muy a menudo los cacicazgos presentaban problemas por cuestiones de herencia y legitimidad. En 1572 en Tejupan se llevó a cabo un litigio por la sucesión de los gobernantes de este lugar. Los caciques que aspiraban el cargo eran tres y cada uno presentó argumentos que fueran válidos ante la justicia española, los cuales fueron analizados detenidamente antes de dar una resolución: todos presentaron pinturas, testamentos, testigos, que hicieran valer su linaje. Los caciques que reclamaban el poder, eran don Felipe de Austria, don Juan de Zúñiga, y don Gregorio de Lara.<sup>46</sup>

Don Felipe de Austria, cacique de Teposcolula, afirmaba descender de uno de los más prestigiosos linajes de la mixteca, el de Tilantongo: Don Juan de Zúñiga, señalaba que descendía de Teiltcutle y del Acabeuchil, la insistencia de ambos caciques era el derecho a la primogenitura en la ley española. Don Juan que era gobernador expresaba además que tenía el apoyo, tanto de los naturales como de los frailes, finalmente fue a don Gregorio a quien se reconoció como cacique por herencia materna pues ella era hija de señores prehispánicos.

En las últimas décadas del siglo XVI el poder de estos caciques había disminuido, no obstante, buscaron nuevas alternativas como rentar sus

---

<sup>45</sup> AGN, Tierras, vol. 232, exp. 1 f. 18

<sup>46</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz*, p.119

tierras a principales y común del pueblo de Tejupan en este caso, buscando percibir ganancias de cualquier modo; los renteros habían quedado en llevarle cantidad de maíz, trigo, frijoles y manifestaban haberlo hecho ante el corregidor Pedro Mairena y haber cumplido al pie de la letra lo acordado, pero por el momento no podían por un temblor de tierra, argumentaban, se habían caído las casas del convento de los religiosos que les administraban la doctrina y las de la comunidad y no podrían sembrar las sementeras a que estaban obligados por lo tanto pedían que aceptara el cacique solo por un año, el pago de un real por cada indio casado, y de medio real por los solteros, viudos y viudas<sup>47</sup> sin entenderse que fuera derrama.<sup>48</sup>

### 3.4.2 El derecho por propiedad

Gozaron los descendientes de antiguos señores indígenas de la capacidad jurídica para disfrutar del dominio privado de su patrimonio territorial, con carácter individual, aun cuando esta capacidad estuviera condicionada a la protección y tutela de las autoridades españolas.<sup>49</sup>

El enriquecimiento de los caciques al estilo europeo fue la consecuencia de una base de relación de poder y dominio, de tal manera que conservó el control político de las gubernaturas en el siglo XVII en la mixteca alta.

Los caciques tenían que acreditar su descendencia, por tanto en una cédula Real de 1576 se estipulaba que ninguna persona que tuviera sangre europea o indígena mezclada podía ser cacique<sup>50</sup> y en 1614 otra orden reiteraba el derecho a la sucesión hereditaria "de acuerdo a sus leyes y

---

<sup>47</sup> Corresponía a una fracción del peso. Un peso de oro común equivalía a ocho reales de plata.

<sup>48</sup> Se entendía como impuestos especiales.

<sup>49</sup> Münch, "Tenencia de la tierra y organización social en Oaxaca durante la colonia" en *Anales de Antropología*...p.170

<sup>50</sup> *Recopilación de cédulas*...ley 6, libro 6 p.128

costumbres".<sup>51</sup> Para comprobar la propiedad, extensión y límites se recurrió a la tradición por medio de pinturas e informaciones.

Sin embargo la problemática a la que se enfrentaron aumentó cuando el común dejó de estar dispuesto a trabajar para ellos. Los caciques preocupados por su destino iniciaron una lucha por la defensa de sus propiedades ante las amenazas de españoles e indios. El apoyo que tuvieron de las autoridades españolas en un principio desapareció en gran medida, con todo esto, los cacicazgos iniciaban una decadencia inevitable.

El cacicazgo de los Mendoza como muchos caciques de la Mixteca alta iniciaron grandes litigios para defender sus propiedades, apelaron a las tierras y bienes que eran referidos como parte de sus cacicazgos, para los cuales reclamaron sus títulos y derechos en virtud de su descendencia legítima de los gobernantes prehispánicos.

Sólo la propiedad de sus tierras en vínculo permitió al cacicazgo de los Mendoza mantenerse hasta el siglo XIX.<sup>52</sup> Al crearse el Juzgado General de indios, toda la comunidad indígena inconforme llegó a quejarse, desde los nobles que querían ampararse hasta el más débil indio natural reclamando injusticias. En 1582, en Coixtlahuaca se presentó ante el alcalde Juana García india natural, argumentando que sus padres le habían heredado tierras, casas, dinero y bienes muebles, que estaban en poder de Juana García y Pedro Ortiz que eran sus parientes indios principales quienes los administraban, porque al morir sus padres ella era de muy poca edad; que toda esta herencia la custodiara gente segura y de confianza, porque de lo contrario por negligencia y mala administración de estas personas podría

---

<sup>51</sup> *Loc. cit.*

<sup>52</sup> Münch, "Tenencia de la tierra y organización social en Oaxaca durante la colonia" en *Anales de Antropología...* Vol. 17, t.2 p.170.

perderse.<sup>53</sup> Esta misma situación se daba cuando el heredero legítimo del cacicazgo no había alcanzado la mayoría de edad. A este proceso se le llamaba "curaduría" de los bienes; se distinguía al pariente más cercano para que mediante la fianza establecida por la ley, los custodiara y administrara fielmente hasta que el heredero alcanzara la mayoría de edad. También se nombraba curador de los bienes cuando el tenedor de un cacicazgo había desaparecido por más de 10 años sin dejar noticias de su existencia.<sup>54</sup>

El cacicazgo de los Mendoza pudo conservar su patrimonio exitosamente y además pudo aumentar sus propiedades como lo describen los testamentos de la familia. Don Francisco de Mendoza compró unas tierras llamadas *daminda* a don Miguel de Mendoza cacique de san Francisco.<sup>55</sup> Asimismo adquirió otras propiedades en 1615 según señaló en su testamento:

...tengo tambien de tierras de milpas y una guerra alla en juquila de mameyal y chicos sa potes y otras diferentes la compre en siento y treynta pesos (...)otra suerte de tierras que llaman *Retuyehej* tiene frutales y plantanales . que me lo vendio don Xristobal de Baconzelos en siento y sesenta pesos...<sup>56</sup>

### 3.4.3 La familia y el parentesco

El señorío de Coixtlahuaca debió incluir las tierras donde se ubicó el Cacicazgo de los Mendoza y es muy probable que las familias estuvieran emparentadas, como se daba en la época prehispánica. A partir de los datos proporcionados por los testamentos trataré de reconstruir el árbol genealógico de los Mendoza. (ver la genealogía en apéndice I cuadro 1)

<sup>53</sup> AGN, Indios, Vol. 2 Exp. 1004 f.230 Justamente esto pasó en el cacicazgo de los Mendoza, en fechas muy tardías en 1757, Don Manuel de Mendoza había muerto y su hijo Don José de Mendoza era menor de edad tuvo un "curador" el cacique de Tequixtepec., Pastor, *op.cit.* p. 319

<sup>54</sup> López Sarrelangue, *op.cit.* p.106

<sup>55</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, Exp. 1 f.8

<sup>56</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, Exp. 1 f.17

Esta familia como mencionamos anteriormente se conservó hasta el siglo XIX, sin embargo para fines de este estudio sólo abarcaremos hasta principios del siglo XVII.<sup>57</sup>

El hecho de que varios caciques se llamaran de la misma forma, se prestó a algunas confusiones más de acuerdo a las fechas pudimos diferenciarlos. No encontré registro de los bautizos de los caciques pero, pero consideramos que la preferencia por el de Domingo se debió a Santo Domingo de Guzmán fundador de la orden que estaba evangelizando en esas tierras, el de Francisco, a San Francisco de Asís y el de Felipe, probablemente a San Felipe de Jesús. Este último fue el nombre que predominó en Yanhuatlán. En cuanto al apellido Mendoza probablemente fue adoptado en tiempo del propio virrey así apellidado.

En 1710, se mencionan otros apellidos;

Dn Domingo de mendoza ximenez y Gusman cacique y principal de los pueblos de tonala y tepenene (...)Dn Luis de Mendosa Ximenes y Gusman.<sup>58</sup>

No conocemos aún su origen en esta familia es probable que hubiera una relación de los Mendoza con los caciques Guzmán de Yanhuatlán ; que se hayan creado o también ser nuevas líneas de parentesco por matrimonio o quizá existieron nuevos personajes significativos en la época con quien se identificaran.<sup>59</sup> Lo importante es que el apellido Mendoza fue incorporando nuevos elementos; no sabemos si a la vez hubo o no aumentos territoriales.

Don Francisco de Mendoza al no tener hijos con su mujer Doña

---

<sup>57</sup> Los datos del cacicazgo se extienden hasta el siglo XIX, cuando los caciques han perdido todo. En el archivo de Tepelmeme y el AGN existe la genealogía de las generaciones que siguieron reclamando sus privilegios.

<sup>58</sup> AGN, Tierras, vol. 232, exp. 1 f.3

<sup>59</sup> Ignoramos si estos dos nuevos apellidos estén vinculados a nuevas ramas familiares.

María<sup>60</sup> asignó en su testamento los derechos sucesorios del cacicazgo a su hermano Don Felipe de Mendoza porque así lo señalaban los lineamientos oficiales. En cuanto a sus tres hijos bastardos, Francisco, Ana y María les dejó "sinco pesos a cada uno". En el mismo documento pidió a su hermano que tomara la tutela a esos hijos bastardos, los criara, les diera de comer y de vestir. Aparte dio de su herencia a su sobrina Ana de Mendoza "sinquenta pesos en reales que salgan de mi hazienda" lo mismo que ocho yeguas con la autorización adicional que si era la voluntad de Ana podría quedarse a vivir en la casa de Don Felipe.<sup>61</sup>

Don Felipe de Mendoza heredó sus bienes a su hijo Don Domingo de Mendoza, quien a su vez heredó a su hijo don Francisco de Mendoza.

### 3.5 El papel político del Cacicazgo Mendoza y sus obligaciones

La nobleza indígena fue la principal mediadora durante los primeros años de dominio español. La corona aprovechó de una manera sutil que los caciques siguieran manejando los asuntos políticos de sus comunidades y poder así obtener la mano de obra indígena y la recaudación de tributos.

El antiguo Yya seguiría recibiendo sus propios tributos de reconocimiento y quedaría exento de las obligaciones a que quedaba sujeto el indio común. El reconocimiento de los Yya, dado su derecho a tener el cargo de gobernador; éste en las primeras décadas estaba reservado a los caciques y el de alcaldes y regidores a los principales. En 1563 una cédula autorizaba ya a los alcaldes y regidores de indios a aprehender no solo a los miembros de sus comunidades indígenas sino incluso a mestizos y mulatos delincuentes mientras llegaba una autoridad española.

---

<sup>60</sup> El testamento consultado no menciona los apellidos

<sup>61</sup> *Loc. cit.*

Es muy probable que en la cabecera de Coixtlahuaca se considerara a los caciques de Tepenene como principales y que ocuparan puestos de acuerdo a la importancia económica de sus tiempos. En 1605, Don Felipe de Mendoza fungió como alcalde en la cabecera; para 1617, Don Domingo de Mendoza desempeñó el mismo puesto en Coixtlahuaca en donde poseía casa y otros bienes.<sup>62</sup> Mas tarde en 1692, el cacique don Domingo de Mendoza fue nombrado alcalde del lugar. Al paso del tiempo los Mendoza fueron creciendo económica y políticamente, de esta manera una de sus generaciones obtuvo el cargo de gobernador, así otro cacique llamado igualmente Domingo de Mendoza ocupó en 1717 el cargo de gobernador en Coixtlahuaca.<sup>63</sup>

Entre los deberes de los caciques estaba el ejercer como electores, tenían instrucciones precisas para elegir a sus sucesores, entre otras aquella que estipulaba que debía preferirse a los ladinos que supieran leer y escribir.

A lo largo del siglo XVI los cargos de gobernador estuvieron estrechamente unidos en con cacicazgos poderosos no obstante el sistema electivo de gobernadores implantado por el virrey Mendoza, pues finalmente otorgó la preferencia a los indios nobles para ocupar estos cargos. Los caciques lo eran por derecho de herencia y los gobernadores por elección y confirmación de la autoridad real.<sup>64</sup>

Sin embargo la corona poco a poco inició una política de reducción del poder político de los caciques, implementando nuevas maneras de elegir a los gobernadores. Las elecciones fueron la principal vía para lograrlo, en los advertimientos de Don Luis de Velasco, refiere que :

---

<sup>62</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 232, f. 9

<sup>63</sup> Pastor, *op.cit.*, p. 317

<sup>64</sup> R.C. 6 de junio de 1554 citado en López Sarrelangue, *op. cit.*, p.124

...la orden que en este caso he tenido es que cuando tal cacique viene por elección, mando que conforme a la costumbre antigua que han tenido elijan en nombre por cacique la persona que les pareciere ser conveniente para el cargo y que sea indio de buena vida y fama y buen cristiano y apartado de vicios y que esta elección se la dejen hacer libremente...<sup>65</sup>

En algunos pueblos las elecciones de gobernador recayeron en persona diferente del cacique. El gobernador fuera o no cacique se convirtió en oficial asalariado del rey. Esta relación fue precaria pues en cualquier momento la corona podría disponer de sus propiedades. Los caciques serían a veces retribuidos como los magistrados y oficiales indígenas con "sobras de tributos y bienes de comunidad".<sup>66</sup>

En apoyo de los descendientes de las clases reinante, en la Recopilación de Cédulas de Diego de Encinas hecha por orden real y publicada bajo la firma de Carlos I y la princesa Juana en Valladolid en 6 de agosto de 1555, cuya ley IV dice:

...que se guarde las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que hicieron de nuevo, al mismo tiempo que se ordena que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policías y sus usos y costumbres observadas y guardadas después (...) se guarden y executen y siendo necesario, por la preferente las aprobamos y confirmamos con tanto, que nos podamos añadir lo que fuéremos servido y nos pareciere que conviene al servicio de Dios, nuestro señor y al nuestro y a la conservación y policia christiana de los naturales de aquellas provincias no perjudicando lo que tienen hecho, ni a las buenas y justas costumbres y estatutos suyos.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> *Loc.cit.*

<sup>66</sup> AGN Indios, Vol. I Exp. 50 f.19

<sup>67</sup> *Recopilación de Cédulas de Diego de Encinas. Libro II Tit. 1 p.13.*

En 1618 otra cédula separaba formalmente el poder del cacique y el de la república. Al darse esta separación los individuos elegibles para cargos públicos no procedían ya necesariamente de la nobleza indígena, aunque para la Mixteca Alta, como dijimos líneas arriba los gobernadores siguieron siendo caciques en el siglo XVII.

A partir de estos momentos el acceso a los oficios de república sólo era posible mediante designación o elección y ya no por herencia. De acuerdo con las costumbres prehispánicas, las elecciones eran privilegio de las clases altas y tanto electores como candidatos debían ser nobles o tener una posición alta en la jerarquía social. Esto se siguió considerando durante la colonia, las elecciones quedaron sujetas a la aprobación del virrey.<sup>68</sup>

Los españoles impusieron el término de un año para la renovación del cargo. Se exigió que los oficiales de la república fueran indios y que su trabajo estuviera bajo la tutela de la autoridad española.

Los caciques contribuyeron a su propia desaparición política al mantener la actitud de que cualquier puesto que no fuera el de gobernador estaba por debajo de su dignidad.<sup>69</sup> Por ejemplo un cacique de Coyotepec al ser electo para regidor rehusó al cargo en 1710.<sup>70</sup>

Por otra parte, los indios también aprendieron a usar la legislación española, se quejaron de maltratos recibidos y se rebelaron contra sus tradicionales obligaciones de trabajar colectiva y gratuitamente para los caciques, religiosos y repúblicas. La decadencia política de los nobles en los últimos 150 años de la colonia, estuvo determinada por el incremento de las disputas de tierras entre los nobles y las comunidades: las relaciones en la posesión de los cargos públicos y de tierras significó una creciente falta de

---

<sup>68</sup> García Martínez, *op.cit.* p. 100

<sup>69</sup> Taylor, *op. cit.*, p.72

<sup>70</sup> AGNI, 37 Exp. 175. citado en William Taylor, *op.cit.*, p.72

respeto por la nobleza. Esto nos demuestra que la jerarquización política prácticamente estaba en decadencia, para entonces los macehuales podían ser elegidos para puestos del cabildo, muchas gentes del común se elevaron a una posición económica igual a la de la nobleza mediante matrimonios con principales, a través de actividades comerciales o gracias a la división de propiedades de los principales.<sup>71</sup>

El Cacicazgo de los Mendoza estaba sujeto a la cabecera que era Coixtlahuaca, en la cual la organización política funcionaba de la siguiente manera:

Cabecera	Pueblo sujeto	Barrio
Coixtlahuaca	Santo Domingo Tepenene	Tonalá
Gobernador y oficiales de la República.	Autonomía administrativa Limitada, con regidor y alguaciles	Sin autonomía administrativa

Para 1678 varios pueblos deseaban convertirse en cabecera entre ellos estaba Santo Domingo Tepenene con sus agregados; (los pueblos de La Concepción, San Antonio y San Miguel Astatla). Otros era Santiago Ihuitlan; (con los pueblos de San Mateo, San Francisco y Magdalena Jicotlán) y San Cristobal Suchixtlahuaca con su agregado (Santa Cruz). Estos tres pueblos deseaban ser cabeceras y mencionaban tener una iglesia en buenas condiciones, con ornamentos necesarios para su culto, con órgano propio y bienes de comunidad. Decían también que si se autorizaba la separación, se haría más rápida la cobranza y aumentarían los tributos, ya

<sup>71</sup> Taylor, *op.cit.*, p.169

que se contaría con el apoyo de los caciques y principales de los pueblos.<sup>72</sup>

Un año después se daba respuesta a la petición anterior a través de un informe del alcalde y del cura de doctrina fray Sebastián Ramos, en donde decía: "no haber lugar a la separación pedida por los pueblos, sino que continúe la unión que hasta ahora han tenido pueblos con la cabecera".<sup>73</sup> Fray Sebastián Ramos, quien se oponía a la separación, consideraba que el gobernador no tenía problemas para cobrar el tributo y que los religiosos no podrían acudir a todas las fiestas de los pueblos principales, y recomendaba:

[se]mande dar despacho para que todos los años sean electos un alcalde o gobernador, algunos principales de dichos pueblos en esta cabecera de Cuestlavaca porque este ha sido el principal motivo que han tenido para la separación que pretenden ofendidos de que muy pocas veces los haigan elegido en dichos oficios en la cabecera como en su petición lo presentan y con este medio se aquietarán.<sup>74</sup>

Por otra parte los principales y el gobernador de Coixtlahuaca también se opusieron a la separación y dijeron que bastaría que se alternasen en los pueblos los oficiales de república.<sup>75</sup>

### 3.5.1 Adaptación y supervivencia de los caciques en la Mixteca

Acostumbrados a tener el poder en sus manos y no solo eso sino tener la comunicación y el entendimiento con sus dioses los Yya en la época prehispánica y caciques después de la conquista se manifestaron pese a

<sup>72</sup> AGN, *Indias*, vol. 25, exp. 360

<sup>73</sup> AGN, *Indias*, vol. 25, exp. 484

<sup>74</sup> *Loc. cit.*

<sup>75</sup> AGN, *Indias*, 1679, vol. 25, exp. 484

todo como grupo dominante, de ahí que hayan podido conservar sus nexos culturales con la comunidad. El proceso de transición en el cacicazgo de los Mendoza se dio con gran prudencia: observaron, asimilaron y comprendieron que su posición debía estar con la nueva organización política, conocieron las redes de poder que se extendieron hasta sus lugares de origen y actuaron para los nuevos señores, contribuyendo con los tributos. La alteración de su forma de vida en las primeras décadas se manifestó abruptamente, luego dio paso a una transición más lenta pero sólida sobre todo en el siglo XVII. La influencia de la nobleza en la política para estos años fue muy importante, su opinión y participación fueron determinantes en el desarrollo de las comunidades. La nobleza tuvo una rápida aceptación de costumbres españolas, aprendieron a manejar las leyes de acuerdo a su beneficio. En muchos aspectos los caciques fueron el eje de dominio del pueblo, lo mismo apoyaron la evangelización que la administración del gobierno central y en este sentido pudieron permanecer con satisfacción en sus tierras y no emigrar a las ciudades.

**ESTA TESIS NO SALI  
DE LA BIBLIOTECA**

## **CAPITULO IV**

#### IV. La presencia religiosa en la mixteca y el Cacicazgo Mendoza

##### 4.1 Los religiosos se hacen presentes

Una vez consolidada la conquista, la corona se preocupó por la llamada conquista espiritual; era necesario evangelizar a los indios para exterminar la antigua religión, los representantes del común eran los caciques, portadores de un poder divino que los hacía merecedores de una autoridad única en la época prehispánica,

Los caciques indígenas procuraron ser el ejemplo de la nueva religión, era parte del trabajo que tenían que realizar a cambio de su bienestar personal; fieles o no a las nuevas doctrinas, las adoptaron como propias inculcando en el común su sometimiento a los frailes y aceptando que se proporcionara a estos últimos servicios personales. En su apoyo a la tarea evangelizadora los caciques convertidos a la fe cristiana siguieron conservando privilegios como líderes locales y legítimos poseedores de propiedades legales, como el mismo monarca lo estipuló.<sup>1</sup>

La nueva religión empezó a regir en gran medida la vida de los indios, así se determinó que de acuerdo al calendario cristiano los indios que se dedicaban al servicio personal tendrían libre la Semana Santa y los días de Navidad, Pascua y Pentecostés; estas ordenanzas eran anunciadas en días festivos cuando los indios de cada pueblo estaban reunidos en la iglesia.<sup>2</sup>

Fueron los dominicos quienes evangelizaron a la provincia mixteca. Llegaron a la Nueva España en 1526, vinieron doce frailes de los cuales sólo tres se quedaron, para 1527 fray Domingo de Betanzos fungía como

---

<sup>1</sup> *Vid supra.*, p.50, Cita 7

<sup>2</sup> MS, AGN-I VI 2ª parte, exp. 1092, citado en Woodrow Borah, *El juzgado general* p. 122

Vicente de las Casas quien se había quedado en la Nueva España sino fray Bernardino de Minaya, sin embargo los cronistas no mencionan su presencia sino hasta después cuando llegó acompañando a fray Julian Garcés, nombrado obispo de Tlaxcala, antes de que el segundo grupo de frailes dominicos arribara a la Nueva España.

El segundo grupo de frailes llegó en 1528, al mando de fray Vicente de Santa María con el título de vicario general, lo cual creó algunos conflictos porque fray Betanzos ya tenía este cargo. Finalmente Santa María se impuso apoyado por la mayoría de frailes que lo aceptaron como vicario único y de esta manera envió a Betanzos a Guatemala.

Fray Gonzalo Lucero, fray Bernardino de Minaya y Vicente de las Casas en su camino hacia el sur recorrieron comunidad por comunidad y al pasar por Yanhuatlán (*Yodzocahi*) bautizaron a don Domingo, don Juan y don Francisco, caciques de este lugar. De aquí se dirigieron a la Antequera en donde a poco, fundaron su monasterio en base a una cédula de la cesárea Majestad del emperador Carlos Quinto, dictada el 14 de septiembre de 1526, que se mandaba distribuir solares y sitios de la ciudad, advirtiendo que los sitios y lugares para iglesias y templos de sacerdotes seculares como regulares fueran preferidos en todos los sentidos.<sup>3</sup> Estos solares fueron donados por Francisco de Herrera, escribano de su majestad en la villa de Antequera el 24 de julio de 1529.<sup>4</sup>

Existen confusiones al respecto de nombres de frailes que acompañaban a Lucero y las fechas en que se realizó el recorrido, sin embargo según las fuentes de la época los que pasaron a Guatemala fueron: fray Francisco de Moraga (Mayorga), fray Pedro de Angulo, fray Bernardino

---

<sup>3</sup> Burgoa, *Palestra historial*., T.I, p.31

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 30-31 véase también Eduardo R. Ibarra "Fray Francisco de Burgoa, imagen de una provincia novohispana" en Margo Gilantz editora, *Sor Juana Inés de la Cruz y sus contemporáneos*., México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, 1998, p. 73-105. p.87(Colección Cátedras)

de Minaya y fray Vicente de las Casas, de los cuales los dos primeros acompañaron a Betanzos desde la Ciudad de México, y los dos últimos se le unieron en Oaxaca, quedando en este lugar fray Gonzalo Lucero.<sup>5</sup>

Las políticas reales congregaron a los caseríos dispersos, para la mayor facilidad de recolección del tributo entre otras cosas y procuró mantener separados a los indios de los blancos. Igualmente las congregaciones de pueblos beneficiaron a todos los sectores del nuevo régimen virreinal: el político, el económico y el religioso.

A su paso por las comunidades los dominicos buscaron la manera de comunicarse con los indios y luego con su ayuda construyeron casas donde establecerse para realizar sus prédicas. Así lo relató Pedro de Maya vecino de Oaxaca y encomendero del pueblo de Nochistlan (*Anduhu*) cuando se presentó a declarar en un proceso inquisitorial de 1544:

...y que sabe que abrá diez y siete años (1527) poco mas o menos que se fundo monasterio en el pueblo de Anguitlan y se le hizo la casa y monasterio todos los pueblos comarcanos de la Mixteca...<sup>6</sup>

Fray Francisco Marín y fray Pedro Fernández llegaron a la mixteca en 1538, entraron por Acatlán, terreno hostil y árido; su empresa tuvo el apoyo del episcopado de Oaxaca, cuya cabeza en ese momento era don Juan López de Zárate (1535-1555), que sin ayuda suficiente de su clero, llamó a los dominicos en su auxilio.

Más tarde en 1541 fray Francisco Marín incursionó en Coixtlahuaca; desde 1544 creó la doctrina, en 1545 estuvo como residente, y de 1546 a 1547 fungió vicario, pero en el último mes del año citado fue enviado al

---

<sup>5</sup> *Isagoge. Histórica apologética de las Indias Occidentales...* citado en Alfonso Pérez, *Yanhuiltan, tierra de brumas*. Tesis de licenciatura 2000, Facultad de Filosofía y Letras., p. 56

<sup>6</sup> AGN, *Inquisición*, vol. 37, exp. 5 f. 114 v.

convento de Oaxaca.<sup>7</sup> Este pudo ser el fraile que visitara al pueblo de Tepenene y bautizara a los caciques Mendoza. Según Romero Frizzi los dominicos que llegaron a Teposcolula en 1541 fueron aceptados hasta 1548 en Coixtlahuaca y Yanhuatlán.<sup>8</sup> Más esta afirmación contradice lo aceptado por otros autores en cuanto a las fechas momentos en que llegaron estos frailes.

Según Magdalena Vences la categoría de casa con asignación de un vicario y un fraile fue concedida a Coixtlahuaca desde 1546, cuando precisamente Marín fue nombrado vicario de la misma. Y de acuerdo con Mullen, la construcción de la capilla se inició ese mismo año, con ayuda de dicho fraile. Para 1550, se habló de la necesidad de terminar el “monesterio (...) que a mucho tiempo que está comenzado y lo que está hecho se cae”.<sup>9</sup>

Los evangelizadores tuvieron una participación importante en la creación y administración de los bienes comunitarios, en la caja y casa de comunidad. En esos primeros años fray Domingo de Santa María y fray Francisco Marín, se desempeñaban como asesores de la caja de comunidad en Coixtlahuaca.

A fray Francisco Marín se le señala como el arquitecto del convento, al respecto en la crónica de Dávila Padilla se menciona: “trazábales las iglesias y casas de comunidad como arquitecto, y servía en ellas de mayordomo cuando le daban lugar las ocupaciones del ministerio espiritual.”<sup>10</sup> También estuvo en los conventos de Teposcolula y Yanhuatlán.

Para 1598 se menciona de Coixtlahuaca “Esta iglesia y convento es de los más costosos que hay en este obispado, el edificio es de cantería y la

---

<sup>7</sup> Magdalena Vences Vidal, *Evangelización y arquitectura dominicana en Coixtlahuaca*, p.39

<sup>8</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida*, p.130

<sup>9</sup> AGN *Mercedes*, vol. 3, fol. 166 v., exp. 451, citado en Magdalena Vences, *op.cit.*, p.40

<sup>10</sup> A. Dávila Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia...*, citado en Magdalena Vences, *op.cit.* p.57

cubierta de la iglesia de bóveda es bastante y capaz el convento para hasta veinte religiosos".<sup>11</sup>

#### 4.1 La evangelización en la Mixteca y sus frutos

Los intereses y las ambiciones de los frailes fueron convertir a los nuevos súbditos del rey, destruyeron templos antiguos e ídolos que consideraron cosa del demonio; Bernardino de Minaya expresaba como sucedió el contacto entre los indios tanto en Antequera como en Tehuantepec; "hice congregaciones de los hijos de los indios principales de trescientos a quinientos".<sup>12</sup>

Los frailes trataron de llegar a todos los rincones de la Nueva España, protegieron a los naturales de los abusos de los demás españoles y difundieron en los pueblos nuevos cultivos y técnicas innovadoras.

Yanhuitlán y Teposcolula tuvieron problemas entre sí a la llegada de los españoles por la aceptación del cristianismo. En 1550 los de Yanhuitlán se quejaron de haber sido atacados a mano armada por los de Teposcolula, cuando iban a la obra del templo que estaban edificando.<sup>13</sup>

En un principio, los dominicos eran temidos por los indígenas, los caciques de Yanhuitlán colocaban espías "ansí de día como de noche", para vigilar a los frailes, don Francisco el gobernador mixteco, y don Domingo, el señor o cacique y los otros principales "andaban muy sobresaltados cada e cuando que los frailes querían salir de su monasterio a visitar alguna parte (...)creyendo que les iban a tomar sus ídolos".<sup>14</sup> Los de Yanhuitlán se opusieron durante años a la nueva fe, y los gobernadores le decían a su

<sup>11</sup> AGI México, 291, citado en Magdalena Vences, *op.cit.* p. 84

<sup>12</sup> Minaya, *Memorial de su vida*, en Rand Parish, citado en Alfonso Pérez, *op.cit.* p. 59

<sup>13</sup> Gay, *op.cit.*...p.191

<sup>14</sup> Jiménez e Ifiguera...p. 42 Exp. 7

gente: "quieran mal a los frailes" y por todo eso "los echaron del pueblo porque no los castigasen e predicasen".<sup>15</sup> Según opinión de Romero Frizzi, Bernardino de Minaya "con exceso de confianza en su poder y objetivo de su misión destruyó las figuras de los dioses indios que se encontraban en los cues. Su intromisión debió provocar la ira de los Yyas mixtecos quienes hábilmente se habían aliado con su encomendero para poder continuar celebrando sus antiguos rituales".<sup>16</sup>

Cuando los frailes regresaron a Yanhuatlán la situación había cambiado, don Francisco de las Casas había muerto y el cacique colaboraba con don Gonzalo de las Casas, el nuevo encomendero; juntos acordaron hacer el convento.

Los caciques indígenas del último tercio del siglo XVI, tanto los que gobernaban en Yanhuatlán como en los demás señoríos indígenas, habían nacido bajo un nuevo signo, las nuevas enseñanzas contradecían lo que sus abuelos les habían enseñado, las iglesias se ornamentaban con plumas verdes que recordaban la fertilidad de la tierra, el copal se quemaba en ellas y tras los altares se escondían envoltorios de mantas que guardaban las reliquias sagradas; la vieja religión, bajo una cobertura católica, continuaba guiando a los indígenas frente a las sequías, las enfermedades y los temores de la vida cotidiana.<sup>17</sup>

Cuando los caciques de Yanhuatlán decidieron bautizarse y "convertirse a la fe cristiana" recibieron los nombres importantes según los nuevos tiempos, Don Domingo por Santo Domingo de Guzmán, don Francisco por San Francisco de Asís y Juan por San Juan Bautista, Minaya los llamó "Marco, Alonso y Cristóbal" respectivamente.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> *Ibidem* p.37 Exps. 6 y 7

<sup>16</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz...*p.96

<sup>17</sup> *Ibidem* p.103

<sup>18</sup> AGN, *Inquisición*, vol.37 exp. 5

No sabemos que tan convencidos estuvieran los caciques al ser bautizados y como llevarían el compromiso religioso que implicaba no tener más ídolos y más rituales, es probable que aceptaran la religión para dejar de ser molestados, y que cuando los frailes se fueron del lugar, siguieron llevando su vida como siempre la habían hecho, con cultos y ritos que más tarde serían delatados.

Los indios de Teposcolula fueron congregados por los dominicos aunque este primer sitio no convenciera al virrey Mendoza, que prohibió a los indios levantar sus casas en la vega, porque , decía, "es muy húmeda y ellos han de adolecer, así por el sitio como por ser casas nuevas, y ocupan la tierra que es de regadío con las casas y es poca".<sup>19</sup>

Por petición de López de Zárate hecha en 1548, de Teposcolula y Yanhuitlan pasaron los misioneros a los vecinos valles de Tlaxiaco y Achiutla.<sup>20</sup> La misión de la Mixteca y la Zapoteca tenía el aspecto de una red, con Teposcolula y Yanhuitlan como centro.

El dominico fray Domingo de Santa María fue quien enseñó a los indios el cultivo del nopal para la cría de la cochinilla, igualmente este fraile fundó en la Mixteca un buen número de estancias, y el 25 de julio de 1561 escribía a Felipe II fray Pedro de la Peña, provincial de los dominicos, que éstos hacían los mayores esfuerzos por difundir y afirmar el cultivo en granjas y la cría de ganado menor.<sup>21</sup> Su labor se deja ver en el Códice Antonio de León en donde están representadas dos iglesias en esta región: la de Coixtlahuaca y la de Ihuítlan y a su vez varias capillas.

---

<sup>19</sup> Gay, *op.cit.*..., p.206

<sup>20</sup> Burgoa, *op.cit.*..., cap. XXV

<sup>21</sup> Robert Ricard, "La conquista espiritual" en *Lecturas históricas*... p.86

La prosperidad en los valles centrales, la Mixteca y la región chocholteca, fue el resultado de una alianza establecida entre los caciques y los frailes, una unión conflictiva y difícil pero eficaz.<sup>22</sup>

El acercamiento de los frailes en sus primeros intentos por convertir a los naturales, se dio a través de la nobleza, convencieron a los caciques de la necesidad de hacer evidente su poder manifestándolo en la grandeza de los conventos. Así la organización religiosa coincidía con la política, pues la cabecera de doctrina se ubicaba en la cabecera política mientras que los pueblos sujetos se llamaron eclesiásticamente visitas al carecer de religiosos con residencia fija. Tepenene era un pueblo sujeto y por lo tanto visita a la que un fraile llegaba periódicamente.

Según el testamento de Don Francisco de Mendoza en 1597 había en Coixtlahuaca ambos sacerdotes por los que sentían gran aprecio "a mis queridos padres fray Antonio de la Ralde y también fray Diego de Camacho que citan en el convento de questlaguaca".<sup>23</sup> Fray Antonio de Arralde como en realidad se llamaba, había profesado en España, y formado en Salamanca; pasó a México hacia 1570; en 1583 fue asignado al convento de y aunque desconocemos si se movió de allí o no, según las fuentes se encontraba en el mismo convento en 1603, en 1604 fue nombrado vicario del mismo convento y poco después, en 1609 murió en Teposcolula.<sup>24</sup> Otro fraile aparece mencionado documento distinto "Venito de Vega" al cual lo presentan como vicario del pueblo de Tepenene en 1617.

Los principales centros indígenas en donde se construyeron los primeros conventos fueron: Cuilapan, Etlá, Coixtlahuaca, Achiutla, Teposcolula, Yanhuatlán y Tehuantepec.

---

<sup>22</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz...*, p. 150

<sup>23</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1 f. 9

<sup>24</sup> Magdalena Vences, *op.cit.* p. 222

En las relaciones Geográficas de Oaxaca se describe a Coixtlahuaca de la siguiente manera: "Que la cabecera de este curato San Juan Baptista Coixtlahuac por la parte de su Norte, y más entre Este y su Occidente, mira la capital México a distancia de 70 leguas, y por la del sur a Oaxaca con la distancia de 25 teniendo por uno y otro lado las salidas montañosas, ásperas, y de algunos cerros de mucha piedra con barrancas de alguna profundidad; por la parte de Occidente mira a su alcaldía Teposcolula con la distancia de ocho leguas también montañosas".<sup>25</sup>

La entereza, la fuerza de voluntad y la fuerza de poder que impusieron los frailes, hicieron que cientos de indígenas llegaran desde sus comunidades de origen hasta los sitios de construcción, a levantar paredes con el sudor de su frente, sacando cantera, quemando cal, cortando vigas, arrastrando material y las mujeres, preparando los alimentos.<sup>26</sup> De acuerdo a la mentalidad con que algunos frailes se referían a los indígenas se cuestiona que los naturales llegaran por su propia voluntad, pues Bernardino de Minaya mandó una carta al rey Carlos I, en 1533 en donde le decía:

Syendo el padre Fray Vicente de Santa Maria, frayle de la dicha orden, prelado en Santo Domingo de México de la Nueva España, predicó públicamente en la iglesia mayor de la dicha cibdad que los dichos gentiles o indios devían ser y heran verdaderamente esclavo e por tales [podían] ser herrados. Hablando al señor Marqués del Valle en el mismo sermón, le dixo: y Vuestra señoría podría echar el yerro con verdad al mesmo señor Moctezuma.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Manuel Esparza, *Relaciones geográficas de Oaxaca*, p. 91

<sup>26</sup> *AGN, Tierras*, vol. 232, exp. 1 f. 9

<sup>27</sup> Bernardino de Minaya, "Primera súplica al Emperador Carlos Quinto", citado en Alfonso Pérez, *op.cit.* p.55

La mano de obra gratuita que tuvieron los frailes no bastaba para la culminación del convento, era preciso pagar el trabajo de los maestros canteros y a los artistas que diseñaban los retablos, asimismo se tenía que comprar todo lo necesario y que no se producía en la región: lámparas de plata, custodias de plata dorada, ciriales, damascos, ornamentos, vinajeras, lienzos de pintores europeos entre otras cosas.

Los gastos que generaban manutención de los frailes y la construcción de los conventos salía de la producción de los pueblos, de actividades como la producción de seda o la cría de ganado menor, por ello las comunidades junto con los frailes organizaron empresas para poder solventar las necesidades. Lo que se obtenía con la venta de carne, sebo, lana, maíz e hilo de seda se depositaba en las cajas de comunidad y se ocupaba para la realización de sus fiestas. Las ordenes religiosas tuvieron oportunidad de intervenir a fondo en los cabildos gracias a la influencia formal o informal que podían ejercer los ministros en todo momento, pero especialmente mediante el establecimiento y el control de las cajas de comunidad. Su creación estuvo íntimamente relacionada con la formación de los cabildos y fue ordenada por una real cédula en 1554.<sup>28</sup>

Las cajas de comunidad eran cofres custodiados por las autoridades del cabildo y asegurados bajo tres cerraduras.<sup>29</sup> Pedro Carrasco por su parte nos dice que los ingresos de la comunidad consistían en parte del tributo recaudado y además se cultivaban milpas de comunidad, y que “la caja de comunidad tenía tres cerraduras con llaves distintas, cada una de las cuales guardaba un funcionario diferente: generalmente el gobernador, el alcalde y el mayordomo”. Su función era pagar los salarios de los

---

<sup>28</sup> García Martínez, *op.cit.*, p.102

<sup>29</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz...*p. 151.

funcionarios locales, el costo de demandas judiciales o de transportes, así como el sostenimiento del culto.<sup>30</sup>

El dinero de la caja de comunidad cubría los gastos en sus fiestas, las cuales resultaban ser de gran alegría y entusiasmo para los naturales; por costearse con dinero común participaba en ellas todo el pueblo.

La nueva religión tenía que pagarse, el común tendría que ver la manera de solventar los gastos y por ello, algunos pueblos solicitaron licencias para tener ganado comunal y demás propiedades según se ajustase. En 1591, los indios de la estancia de San Cristóbal, sujeto de Coixtlahuaca, declararon que el arzobispo Moya de Contreras, siendo virrey, les había otorgado una estancia de ganado menor, donde tenían pastando 460 ovejas, y que con las ganancias mantenían a sus frailes y a sus pobres y pagaba otros gastos de la comunidad.<sup>31</sup>

Algunos encomenderos se quisieron aprovechar de estos recursos para beneficio propio, era en estos momentos cuando se daba la intervención de los frailes, protegiendo y vigilando la administración de las cajas de comunidad a que ellos tenían acceso.

Por fortuna contamos con una relación completa de los frailes que atendieron el templo y convento de Coixtlahuaca desde 1541 hasta 1659 lo cual nos permite mediante sus nombres y fechas de estancia, contarlos como referencia del proceso histórico. (ver cuadro 2 Apéndice I)

#### 4.2.1 Participación del cacique en la evangelización

Los caciques en los primeros contactos con los frailes, tuvieron cierta desconfianza natural, no sabían quienes eran y que intenciones traían, no era normal tener visitantes diferentes a ellos con otras costumbres y sobre

---

<sup>30</sup> Pedro Carrasco *op.cit.* p.21

<sup>31</sup> Woodrow Borah, *op.cit.*, p.101.

todo con otras creencias: su temor aumentó cuando empezaron a prohibirles la esencia de su vida, la religión. Los frailes dirigieron su prédica a la nobleza indígena en lengua náhuatl.<sup>32</sup> Una estrategia de enseñanza por parte de los frailes para erradicar la antigua religión fue iniciarla en los niños, que eran en su mayoría los hijos de los caciques y aunque no tenemos datos precisos para el Cacicazgo de los Mendoza es muy probable que en las visitas sus hijos fueran los primeros en escuchar la doctrina además de aprender el castellano.

Los caciques Mendoza respetaron la forma de crear un testamento a la manera española. En 1597 Don Francisco de Mendoza escribió el primer testamento de los tres que hemos encontrado hasta ahora, y en dónde manifiesta con mucha resignación y convencimiento su entrega a la nueva religión. Es importante resaltar la confianza que estos caciques depositaron en los frailes al nombrarlos sus albaceas. De estos testamentos referimos lo siguiente de Don Francisco de Mendoza:

...quiero juntar mi palabra de verdad que soy xritiano y creo en Dios padre y en Dios hijo y en Dios espíritu y santo tres personas y un solo Dios es quien creo y ahora (...)delante de su divina majestad que la mire con ojos misericordiosos y que le de lo bueno y lo mejor en muriéndome le doy mi cuerpo a la tierra de que fue criado que se vuelva a lo que fue criada(...) declaro que Dios me dio Hazienda.<sup>33</sup>

Por su parte Don Felipe de Mendoza argumentaba:

Tengo guardado las quatro oraciones Articulos mandamientos palabras de la santa madre Iglesia: y los siete, sacramentos, padre nuestro Rosario y las

---

<sup>32</sup> Hay que hacer notar que la clase gobernante hablaba además del mixteco; el mexicano. Herrera, *op.cit.*, T. III, p.100. Burgos, *op.cit.*, T.I, p. 398.

<sup>33</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1 f. 7

palabras de Dios. No dos ni tres tengo el corazon para hazer mi testamento. Ante nuestro señor, si Dios se apiado de mi anima Doy y ofresco sinquenta pesos ante Dios para que salve mi alma, para mis Responsos vixilia y misa pido ante el Relixiozo.<sup>34</sup>

#### 4.2.2 El cacique Mendoza y las donaciones

El cacicazgo de los Mendoza actuó siempre fiel a sus nuevas creencias según palabras plasmadas en sus testamentos, su participación fue fundamental para la consolidación de la nueva iglesia.

Continuamente los caciques hacían contribuciones y ayudaban la labor de los frailes ofreciendo limosnas a su cabecera o a las iglesias de los pueblos sujetos, el cacique don Francisco de Mendoza afirmaba en su testamento:

...tambien unos dineros que di de limosna en la iglesia de Cuestlaguaca y en este pueblo de santo Domingo(...) es mi voluntad que quatro zientos pesos en reales les ruego a mis Albazeas que con ello ayudo de limosna en esta iglesia de santo Domingo de Tepenene para que se haga un retablo.<sup>35</sup>

No conforme con costear obras materiales, estos caciques dejaban una cantidad específica para que después de su muerte rogaran por su alma: quarenta pesos a los sacerdotes para que digan por mi Alma quarenta misas cantadas, asi mismo es mi voluntad que se haga un novenario de misas que lo manden mis albazeas por mi Alma.<sup>36</sup>

La fe, la sumisión o el miedo hicieron que los caciques se

---

<sup>34</sup> *Ibidem.* f.15

<sup>35</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1 f. 9

<sup>36</sup> *Loc. cit.*

manifestaran ante la iglesia dejando bienes y sobre todo dinero que los hacía acreedores a un lugar cerca de Dios.

Los frailes tuvieron buenos resultados en su avance religioso, los caciques como líderes del común dieron una trascendental importancia a la vida religiosa otorgando beneficios a los conventos e iglesias de las cabeceras como a sus pueblos sujetos como Tepenene, que ya para entonces tenía una capilla.

Más tarde Don Felipe de Mendoza con el mismo fervor religioso ofrecía, “ochenta cabras y ochenta abejas a nuestra señora de atocha para que salve a mi anima”. Era muy común que se depositaran bienes a los santos, a esto se le llamó cofradía, en donde cada santo tenía sus propios bienes que eran gastados cuando se realizaba la festividad del santo y en donde el pueblo participaba con gran alegría, eran momentos de descanso y regocijo que tenían después de arduas horas de trabajo. Dentro de la organización social indígena, el sistema de fiestas daba a los indios satisfacciones de índole personal, al tiempo que era origen de creencias religiosas.

#### **4.2.3 La influencia de la religión sobre la vida del cacique y las comunidades**

A la llegada de los españoles, nuevas técnicas de trabajo y comportamientos llegaron a las mentes de los indios, los caciques en esta transición debían velar por la pacificación y sobre todo la evangelización de los indígenas. Los frailes en su labor se acercaron a los señores naturales y conquistaron su confianza y la de sus hijos asegurando el sometimiento religioso de todos los indígenas.

A partir de estos momentos la presencia del cacique implicaba que todos los indios de su antiguo señorío también debían estar dispuestos a aceptar la nueva doctrina. Era una difícil tarea cambiar sus ídolos, dejar de venerarlos y aceptar algo que era totalmente ajeno a ellos. ¿qué pasaría por sus mentes?, no tenemos por ahora datos que verifiquen si los caciques Mendoza se comprometieron desde un principio o participaron en alguna rebelión en contra de los frailes, lo que sí sabemos es que tarde o temprano pudieron manejar audazmente su participación religiosa en sus pueblos.

Antes del asiento definitivo de frailes en la región, los caciques de Yanhuítlán conservaron manifestaciones de culto a sus antiguos dioses. En Coixtlahuaca debió ocurrir lo mismo si tomamos en cuenta que la entrada de los primeros frailes se llevó a cabo hasta 1541 y, en pueblos más alejados como Tepenene tiempo después.

Los frailes prohibieron tajantemente los cultos que se practicaron en la época prehispánica, por tanto las fiestas católicas fueron a manera de sustitución una de las vías que más ayudaron a expandir la religión, les permitían estar en constante contacto con los indios, los dejaban danzar y manifestar sus temores y por un día escapar de los rudos trabajos que efectuaban, ya fuera con los frailes, con encomenderos o caciques.

El trabajo que realizaron los dominicos en la región chocha al parecer fue de gran éxito, pues con el apoyo de los nobles incorporaron automáticamente al resto de la comunidad. El logro de los frailes y de los caciques sobre las comunidades hizo que los indios se trasladaran de los pueblos sujetos a las cabeceras para la construcción de los conventos.

A través del poder que se le confirió a los caciques en el gobierno local, siguió controlando la sumisión de los naturales, las viejas costumbres, se siguieron conservando en actividades que beneficiaban a la comunidad.

En 1550 don Antonio de Mendoza manifestaba:

Por cuanto soy informado que en el pueblo de Coixtlahuaca está comenzado a hacer un monasterio de la Orden de Santo Domingo, y me fue pedido que el dicho monasterio sea acabado porque ha mucho tiempo que está comenzado, y lo que está hecho se cae y deshace e por mi visto lo susodicho, mando dar este mi mandamiento, por el cual mando a los indios del dicho pueblo de Coixtlahuaca y a sus sujetos que con la mayor brevedad que se pueda, entiendan en la obra del dicho monasterio y lo hagan y lo acaben pero entiéndase que no lo han de hacer en los tiempos que están ocupados en sus labranzas y sementeras.<sup>37</sup>

Siendo Tepenene sujeto de Coixtlahuaca sus habitantes tendrían que caminar y tras esa fatiga hacer la labor de la construcción. Los frailes trabajaron de común acuerdo con los caciques para alcanzar sus objetivos, los sistemas jurídicos españoles y las instituciones indígenas se adecuaron a la organización existente en los pueblos.

Los nobles indígenas sirvieron de ejemplo para su gente, y más adelante ayudaron a enfrentar los movimientos populares que buscaban la separación de cabeceras y la participación de los macehuales en los gobiernos locales.<sup>38</sup>

La evangelización se consolidaba exitosamente: la explotación de los naturales surgió como una acción discordante con los principios cristianos que predicaban la igualdad entre los hombres, y sancionaban la riqueza y la injusticia premiando con el cielo a los pobres y a quienes "tenían sed de justicia": todo resultaba extraño para los nuevos feligreses. La tarea era convertir al indio en un trabajador con ideas y costumbres adecuadas a la

---

<sup>37</sup> Martínez y Arroyo, o.c.citado en Magdalena Vences *op.cit.* p. 187

<sup>38</sup> Taylor, *op.cit.*, p.53

necesidad que de él tenía el español.<sup>39</sup> Sin embargo la prioridad del trabajo evangelizador fue enfocado a los hijos de caciques y nobles entre los que estaban indudablemente los Mendoza.

---

<sup>39</sup> Margarita Loera, *Economía campesino indígena...*p.19

## **CAPITULO V**

## V. Derechos y obligaciones del Cacicazgo de los Mendoza

### 5.1 Tributos, servicios y salarios

El tributo prehispánico en la Mixteca había sido abundante, un Yya podía recibir: granos de oro, plumas, piedras preciosas, xiquipiles de cacao, cargas de algodón hilado, mantas, huipiles, maxtles e indios de servicio para sus casas y sus sementeras.<sup>1</sup>

Como las ofrendas a los dioses, los tributos se pagaban durante las fiestas religiosas "principales que tenían en el año" y durante los nacimientos y bodas de los señores.<sup>2</sup> La obligación de tributar del natural era en virtud de la naturaleza superior del Yya, el tributo de un señor a otro se justificaba en virtud de la mayor jerarquía del dominador.

En la Matricula de los tributos que pagaban las provincias mixtecas, se incluían metales y minerales, joyería, oro, jade, turquesa, piedras de colores, un gran volumen de grana (dos fardos que representan otras 400 talegas o zurrone), artesanías textiles, armaduras de algodón y diversos tipos de mantas, que implicaban un tributo a la vez en especie y en trabajo, y plumas de quetzal, impuesto del rey al comercio de los mixtecos con Guatemala; tal era la riqueza y fortaleza de la región.<sup>3</sup>

A la llegada de los españoles, todos estos elementos fueron perdiendo el uso antiguo y nuevos artículos se fueron agregando a la lista de tributos como: tejidos, capas de paño, espadas y sombreros estilo español entre otras cosas.

El Yya ahora convertido en cacique, seguiría gozando de sus antiguos privilegios, recibía en tributo el producto de muchas parcelas de maíz.

<sup>1</sup> "Relación de Chichicapa, 1580" en Acuña, t. 1 p. 77

<sup>2</sup> Pastor, *op.cit.* p.53

<sup>3</sup> Códice Mendocino, lam. 43. y Matricula de tributos, p. 21 citado en Pastor, *op.cit.* p. 49

algodón y chile y otros frutos sembrados para ellos y cultivados por los macehuales. Todos estos tributos los recibía de acuerdo a lo dispuesto por la corona, que agregaba además una determinada cantidad de pesos anuales.

Uno de los privilegios por parte de la corona hacia la nobleza fue la libertad de los caciques y sus primogénitos del pago de tributo la cual fue decretada en 1572.<sup>4</sup> En algunos casos los tributos otorgados a los caciques eran cuantiosas, en ocasiones constituían el doble y aún el cuádruple del tributo correspondiente al rey o al encomendero.<sup>5</sup>

Sin embargo el tributo otorgado a los caciques en Yanhuitlan no se mantuvo con grandes sustentos como veremos en los ejemplos más adelante, pues su posición era claramente desplazada por el encomendero del lugar. En 1550 por ejemplo, el encomendero recibía muchas cosas que no daban al cacique; pesos de oro, tortillas, huevos, jitomates, aves, cargas de leña, ocote y otros, así también le trabajaban un campo de trigo y al cacique solo cuatro de maíz. Para 1560 la situación de estos caciques era más crítica pues lo que percibía el encomendero de tributo en moneda era tres veces superior al del cacique.<sup>6</sup>

La posición que había logrado la nobleza indígena no era segura pues entre 1550 y 1564 la corona efectuó una detallada investigación sobre las formas de tributar que los indios habían tenido en su antigüedad, para lo cual mandó que varios funcionarios recorrieran las poblaciones recién congregadas para fijar nuevas tasaciones, de acuerdo con el número de hombres y los recursos de los pueblos.<sup>7</sup>

Los caciques paulatinamente fueron perdiendo una serie de privilegios; la costumbre que el común les diera en la boda del Yya con regalos que aparecen en los códices antiguos desapareció, para finales del

---

<sup>4</sup> *Recopilación de leyes...* ley 18 tit. 5 lib.vi

<sup>5</sup> Carta del arzobispo de México, citado en López Sarrelangue, *op.cit.*, p.89

<sup>6</sup> *Ibidem.*, p. 131

<sup>7</sup> Enrique Florescano, *op.cit.*, p. 40

siglo XVI muchos se resistieron a pagarlos. Tlaxiaco por ejemplo se quejó en 1594 de que don Francisco, cacique de Yanhuitlan les exigió como dote de su cacica doña María, 42 fardos de hilado de algodón.<sup>8</sup>

El tributo que se dio a los caciques en un principio era anualmente y por tercios de lo percibido en la recaudación de los tributos reales y a finales del siglo XVI se les dio en tributo lo que sobrara.<sup>9</sup>

Así los tributos que los indios dieron a sus caciques, a sus gobernadores, alcaldes, clérigos y religiosos salía del excedente de lo que trabajaban para sus comunidades y obras públicas:

...lo que así sobrare, pagados los dichos ochocientos pesos y ochocientas hanegas de maiz [del tributo] (...)quede para sobras de tributos y se meta en la caja de la comunidad del dicho pueblo de Jacono para que de alli se gaste y distribuya en cosas tocantes al bien de la republica y sustentación de los religiosos...<sup>10</sup>

Los tributos también eran cuantiosos para los funcionarios públicos y era el pueblo quien debía juntarlos aparte de los del cacique, por ejemplo en una recopilación de datos hecha por Zavala con relación al cabildo de Tlaxcala, éste estableció en 1548 la escala de pagos del tributo del maíz. "El macehual pobre, dará un cuarto de fanega de maíz, el mediano media fanega, el pudiente una a una y media fanegas. El pilli o noble, dos a cuatro fanegas, el muy rico, como los tlatoque o gobernantes seis o siete fanegas. Los tlaloque muy ricos como don Juan Xicontenatl y don Juan Maxixcatzin, siete fanegas cada uno."<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Pastor, *op.cit.*, p. 81

<sup>9</sup> AGN, Tierras, Exp. 29, f. 37v

<sup>10</sup> José Miranda, *op.cit.*, p.214

<sup>11</sup> Silvio, Zavala, *op. cit.*, t.IV p.455

En Teposcolula la tasación de 1564 anotaba que debían tributar seis mil ochocientos treinta y tres pesos de oro común, y para obtenerlos debían criar y beneficiar cada año treinta libras de seda, a reserva el sobrante para la comunidad.

Y en Coixtlahuaca en ese mismo año se señalaba “por todo tributo al año tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos, setecientas cuarenta y ocho hanegas de maíz y doscientas libras de seda” los pesos y el maíz eran para el encomendero y la seda para la comunidad, debiendo los indios “de común criar y beneficiar tanta cantidad de seda donde se pueda producir y coger las dichas doscientas libras”.<sup>12</sup>

Para conseguir los totales del tributo, representantes de las comunidades viajaban a la ciudad de México en donde se realizaban remates del tributo en pública subasta, se sabe que esta actividad la venían efectuando desde 1531 y que desde 1536 se usaban las ventas en Almoneda Pública para obtener el tributo. En Teposcolula el común y los naturales se quejaron ante el virrey sobre las irregularidades que había por parte de los que traían a rematar el maíz de su tributo en la almoneda real, ya que dejaban pasar mucho tiempo del que se permitía porque estaba a mucha disminución y merma, pedían que los encargados cumplieran con sus funciones correctamente. La corona en este tipo de peticiones tomaba en cuenta que los naturales no resultaran agraviados.<sup>13</sup>

Un ejemplo de como se manejaban los tributos entre el encomendero y el cacique se analiza en el tributo pagado por Yanhuitlán.

#### Tributo pagado por la cabecera de Yanhuitlán

1550

1548

---

<sup>12</sup> José, Miranda, *op.cit.* p.200

<sup>13</sup> AGN, Indios Vol. 6 2º parte, Exp. 559, f.123

A Gonzalo de las Casas  
encomendero

782 pesos de oro en polvo

400 almudes de cacao

600 tortillas

1/2 hanega de maíz

30 huevos

2 aves de Castilla

4 aves de la tierra (guajolotes)

1 plato de sal

1 plato de chile

1 plato de tomates

1 jarro de miel

2 tortillas de cera

10 cargas de leña

10 cargas de hierba

1 manojo de ocote

La labranza de una sementera de 15

hanegas de sembradura

10 macehuales de servicio.

A don Domingo de Guzmán  
gobernador mixteco

2 xiquipiles de cacao gordo

1 gallina de la tierra, diaria

La labranza de una sementera  
de trigo y cuatro de maíz

10 macehuales de servicio

### Tributo pagado por Yanhuatlán en 1560

A Gonzalo de las Casas  
Encomendero

1,500 pesos de oro común

A don Gabriel de Guzmán cacique y  
Gobernador

400 pesos de oro común

Los macehuales que reparen sus casas,  
labren y beneficien sus milpas,  
pagándoles su jornal.<sup>14</sup>

Otro cacique, Don Diego, del pueblo de Cuilapan, se quejaba en 1558 que sus macehuales daban todo el tributo a los marqueses del Valle de Oaxaca descendientes de Hernán Cortés, mientras que él padecía necesidad.<sup>15</sup> Otro caso en la costa, don Melchor de Alvarado cacique y gobernador de Tututepec, hijo de don Pedro, solicitó al virrey en 1572, que le señalara lo que había de recibir de tributo, para lo cual el virrey dispuso que le entregaran 300 pesos de oro común que sobraban de los tributos que pagaban al encomendero.<sup>16</sup>

Por otro lado el servicio personal también era una forma de privilegio para la nobleza. Cada cacique tenía el pleno derecho a gozar de la ayuda justificada de su gente. Esta concesión existía desde la cédula de Toro de 18 de enero de 1552 y que se confirmaba en 1560 y se mandaba que se averiguara:

...el servicio, tributo y vasallaje que llevan los dichos caciques a los dichos indios, y por qué causa y razón se lo llevan, y si este tributo, servicio y vasallajes es de antigüedad y que lo heredaron de sus pasados, y lo llevan con justo o derecho título o si es impuesto tiránicamente contra razón y justicia...<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> *Códice de Yanhuatlán*..., p. 16

<sup>15</sup> AGN Tierras, Vol. 243 exp. 4

<sup>16</sup> AGN, Tierras, tomo 29 Citado en Romero Frizzi, *El sol y la cruz*..., p. 131

<sup>17</sup> D. I. I., cit. XVIII, 489, Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, p. 118

Los caciques recibían el servicio personal en su casa, llevado a efecto por indios que se turnaban semana a semana y cuyos salarios y alimentación pagaba el común.<sup>18</sup>

A los caciques, se les concedían para su servicio dos indios cuando tenían cuarenta bajo su jurisdicción; tres, si tenían setenta, cuatro si tenían cien, y seis indios si tenían ciento cincuenta, de los cuales seis nunca podían exceder.<sup>19</sup> Como los indios de cada cacique se distribuían entre diversos encomenderos, el cacique y sus servidores particulares seguían al español a quien correspondía el mayor número de los indios de la jurisdicción del cacique, pero el encomendero no debía emplear al cacique y a sus servidores en los trabajos ordinarios, sino en cosas ligeras.<sup>20</sup>

Los Mendoza recibían estos servicios de los naturales de su jurisdicción al igual que muchos caciques:

...el año de mil seiscientos y quatro dijeron darian de serbisio cada semana un yndio y una yndia al dicho Dn Domingo de mendoza y Ximenes y Gusman como esta mandado...<sup>21</sup>

Don Domingo de Mendoza en las disposiciones dadas a su hijo Francisco decía:

...mando a mi hijo (...) que mande a todos los principales y mazehuales del varrio que hagan quatro salas o aposentos de dicho varrio y de no querer los hijos abize o de parte a el governador y Alcaldez para que lo castigue...<sup>22</sup>

---

<sup>18</sup> Aguirre Beltrán, *op.cit.*, p.35

<sup>19</sup> Silvio Zavala, *op.cit.*, p.23

<sup>20</sup> *Loc.cit.*

<sup>21</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, Exp. 1, f. 45

<sup>22</sup> *Ibidem*

En 1550 en Yanhuítlán al encomendero Don Gonzalo de las Casas y el cacique Don Domingo de Guzmán se les daba diez macehuales de servicio.<sup>23</sup>

La prohibición de incluir servicios personales en las tasaciones a los encomenderos se confirmó por provisión general de Valladolid el 24 de noviembre de 1601.<sup>24</sup>

Por otra parte los salarios también derivaron de un privilegio otorgado por la corona, el cacique lo recibía y más aún cuando era gobernador, en 1588 en Coixtlahuaca la tasación de los salarios se hacían de las sobras de tributos en especie, en dicho pueblo era en cada un año y era la siguiente :

Gobernador	cincuenta pesos de oro común
2 alcaldes	a cada uno doce pesos
10 rexidores	a cada uno de ellos seis pesos del dicho oro
1 mayordomo de comunidad	ocho pesos
1 escrivano	ocho pesos
3 sacristanes de yglesia	a cada uno doce pesos
1 alguacil mayor	seis pesos <sup>25</sup>

Se disponía que ninguno de los funcionarios aceptara más de lo que le correspondía, ni mas salarios ni servicios con la pena "de los volver con el quatro tanto y de destierro del dicho pueblo por quatro años precisos".<sup>26</sup>

En el siglo XVI la corona trató de crear una fuerza de trabajo que tuviera libertad para escoger sus propias tareas y fuera adecuadamente recompensada en sus salarios, y resolvió eliminar el trabajo no pagado de las listas de tributos, las leyes debían aplicarse tanto en la encomienda

---

<sup>23</sup> *Códice de Yanhuítlán.*, p. 16

<sup>24</sup> D. I. I. CIT XIX, 151-179 citado en Silvio Zavala, *op.cit.*, p.122

<sup>25</sup> AGN, Indios, Vol. I Exp. 159, f. 59

<sup>26</sup> *Loc. cit.*

como en el corregimiento, implicaban que los indígenas podían trabajar voluntariamente si se aportaba un salario suficiente.<sup>27</sup>

El cacicazgo Mendoza debió estar inmerso en todas estas situaciones, solo que no hemos encontrado datos precisos para este linaje, y damos por hecho que los caciques fueron viviendo los cambios con desagrado pues resultaban perjudicados.

## 5.2 Bienes y tierras del Cacicazgo Mendoza

El cacicazgo Mendoza tuvo grandes riquezas, según podemos confirmar en el testamento de Don Francisco de Mendoza elaborado en 1590:

Primeramente declaró tener una hacienda llamada *jasdada* en donde tenía dos mil y ochocientas ovejas.

“Una estancia de bacas llamada *dazoyaya*. En esta estancia hay mill y seisicentas cabras(...) cien vacas rebuelto con grande y chico”.

“Seiz mulas serreras”.

“sinco piasas de oro que son anillos llamado en castilla joyas y un harro de plata y tres tasas de plata”.

“quatrozientos pesos en reales”.

“una casa”.

“Unas tierra de milpas y una guerta en Juquila de mameyal y chicos sapotes y otras diferentes la compre en siento y treynta pesos”.

“tierras y se llaman *yquiyechi* tras *el llaneanxachuu*, otras, se llaman *daminda*”

“otras se llaman *jaidaga* otra se llaman *yndeutla quidajute, ocaniti*

---

<sup>27</sup> Puga, *Cedulario*, fols. 172r-173r.

otras se llaman *neche* otras se llaman *yeenu*, otras *juinundu*, otras *degueti*, otras se llaman *dacuini*, tan bien otras distintas tierras”.<sup>28</sup>

Estas propiedades pasaron a Don Felipe de Mendoza hermano de Don Francisco, el cual hizo su testamento en 1615; en el hace constar nuevamente las propiedades heredadas y algunas nuevas que el adquirió. Le correspondió el cacicazgo porque su hermano no había tenido hijos con su esposa y por derecho de mayorazgo le pertenecía. Es decir en línea directa era el segundogénito y a falta de un hijo legítimo le pertenecía por derecho. Dentro de sus bienes menciona:

“un solar de magueiez y toda la casa que llaman *tlanepantla* y en chocho *tzogozine*” esto está en Coixtlahuaca.

“una suerte de tierra que llaman (...) *tzoñaun* y otra que llaman *tzetlochis*”

“otra suerte de tierra que llaman *tlaninhgo*”

“otro sitio que llaman *haxio*”

“otra suerte de tierra que llaman *quitlaxuche* (...) *xatlaxan* (...) *xhanuu* (...) *tlaquechi* (...) *ojayce* (...) *sahexa* (...) *xuduchuu* (...) *quiyazhisin* (...) *tlazeya* (...) *nonetiz* (...) *xatuha* (...) *ynotlachan* (...) *coningoo* (...) *gtutlaxutlu* (...) *retuyehej*.”<sup>29</sup> Este sitio tenía frutales y platanares.

El siguiente heredero del cacicazgo fue Don Domingo de Mendoza, el cual efectuó su testamento en 1633 al cual agrega nuevos datos.

Dentro de sus bienes menciona:

<sup>28</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, Exp. F.8

<sup>29</sup> AGN, Tierras, Vol. 232, Exp. 1 f. 20 El documento aparece en el apéndice II

“una casa con cinco aposentos las dose Recamaras”

“seis solares de maguciez”

“una suerte de tierra *ndathelce*”

“las suertes de tierras de la guerta nombradas *ruchii*” En esta suerte hay sembrados mameyes, flores y platanares, una suerte de tierras dentro del río en donde hay arboles de chico zapotes, mameyes y “vaynillas”.

“otra suerte de tierras la qual es una huerta nombrada en la lengua chocha *coningoo*” Estas tierras se mencionaron anteriormente.

“otra suerte de tierra *nalajoten*”

“otra suerte de tierras nombrado *guechil*”

“otro sitio nombrado *rehonondohua (...)* *tlanilo (...)* *ndachico (...)* *yacusacu (...)* *tzcoscizin (...)* *juitendie (...)* *guitera ...*<sup>30</sup>

En los tres testamentos los caciques procuraron el cuidado y la protección de sus propiedades: en el primero se manifiesta: “estas son mis tierras las quales a de cuidar y poseer mi hijo y pongo pena de veynte pesos al que se yntrometiere en dichas mis tierras y sien azotes”. En el segundo se confirma lo anterior aumentando el castigo, “sien asotez y treynta pesos”.<sup>31</sup>

Por otra parte Don Domingo añade lo que valen algunas suertes de tierras aunque no refiere cuales. “ay sitio que importa quatrocientos pesos . ay papelez que importan ochocientos pesos ay papelez de mill y doscientos y de mill y seiscientos”. Como los otros caciques reitera que estos sitios y tierras “no sean bendidos enpeñados ni enajenados”.<sup>32</sup>

Estos testamentos fueron escritos en lengua chochona, y fueron presentados y “trasuntados al castilla” hasta 1707 cuando don Domingo de

---

<sup>30</sup> *Loc. cit.*

<sup>31</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 232, exp. 1 f.21

<sup>32</sup> *Loc. cit.*

Mendoza tuvo problemas con su prima María de Mendoza y los presentó como pruebas de que era el sucesor y dueño del cacicazgo en línea directa.

Los Mendoza debieron vivir cómodamente, las ganancias que percibían eran buenas, pues además de la lista que hace de sus pertenencias don Francisco añade una más de lo que le debían en pesos:

...asi tambien me deben los Alcaides y Rexidores del gobierno de quastlaguaca siento y ochenta pesos en Reales por que los pidieron prestados Dusientos y sesenta pesos y ochenta pesos todos los ochenta pesos fueren para que se hizieran la estancias y las tierras xocieron que estaban en empeños (...) asi mismo me debe San Juan de Ramales escribano de Yanguitlan sinquenta pesos y los acabale asiento y veinte pesos los coxió para los tributos de su majestad el Rey nuestro señor sinquenta pesos que a de coxer mi hermano don Phelipe de Mendoza(...) asi mismo me debe Kristobal de rriano sinquenta pesos en Reales y para en mi poder una sedula que Reciva la cantidad mi hermano...<sup>33</sup>

Es importante mencionar las diferencias de posesiones en la lista de bienes de cada cacique en cada uno de los testamentos, el aumento o disminución de las propiedades no se manifiesta claramente, salvo en algunos casos de adquisición de tierras. Las razones pueden ser diversas, por un lado si consideramos los testamentos en chocho al trasuntarlos pudieron ser resumidos, que resulta muy difícil y por otro quizá fueron omitidos por la disminución de los mismos bienes que se puede ver en la cantidad de ganado por ejemplo. En cuanto a las tierras yo creo que siempre las conservaron y que omitieron demasiados nombres, pues para 1710 cuando Don Domingo de Mendoza presenta los testamentos como pruebas, agrega muchas más en el recorrido con testigos por todas las propiedades

---

<sup>33</sup> *Ibidem.*, f.13

del cacicazgo, que si revisamos en el mapa 2 en el apéndice 1 nos damos cuenta de la gran extensión que se conservaba para estas fechas.

Así pues en 1710 se dio una real provisión al cacique don Domingo de Mendoza y en reconocimiento legal a las propiedades del cacicazgo. Dicha provisión se otorgó tras un recorrido a los terrenos hechos por las autoridades competentes el cual inició en Tepenene y tocó múltiples lugares llamados en lengua chocha: "*ngundacago (...) dandagase (...)* aquí se reconoció mojoneras del sitio de tonala, *nathexquit (...)* *ghasixchba*, que quería decir en castellano portezuelo de espinas, y continuando al poniente se localizaba San Gabriel y Santa Lucía y estas tierras llegan hasta entrar al pueblo de Tepenene, "se hizo actos de posesion del citio de tonala se la dava y dio e todos los montes llanos, cañadas rios, pastos leñas, ojos de agua las entradas y salidas pertenencia y servidumbres quantas le son tocan y pertenecen."<sup>34</sup> En Tepenene le pertenecían las casas del Tecpa, en el pueblo de Santiago Teotongo le pertenecían las tierras *dninchesine*, este pueblo tocaba a la jurisdicción de Teposcolula, sin embargo el escribano notificó que debían estar anexas a las diligencias que estaban realizando. Un paraje más que reconocieron el gobernador y alcaldes de Tulancingo en los linderos del cacicazgo, fue *Dhin chesme* aquí menciona el documento que estaba un árbol de sabino y en sus pies un ojo de agua que se llamaba en lengua chocha *nquidhuuxinaha*. Continuando por otro pueblo llamado San Francisco, se dio posesion de un sitio llamado *Ghandehe* este lugar quedaba a media legua de distancia de otro pueblo llamado Magdalena, con otro paraje nombrado *dunchsime*, el documento menciona sitios más extensos hacia San Antonio sujeto de San Miguel Tulancingo. (ver mapa 2, apéndice I).

---

<sup>34</sup> *Loc.cit.*

### 5.3 La tenencia de tierras

A finales del siglo XVI, la corona procedió a legalizar las tierras por medio de "composiciones". Desde 1591 la corona dictó tres cédulas en las que se establecía que todo propietario de tierras debía de "componerse" con su majestad, es decir, presentar sus títulos de propiedad y en caso de no tenerlo pagar una cantidad por obtenerlo. Según Chevalier esta disposición empezó a cumplirse entre 1642 y 1645.<sup>35</sup> Los españoles y algunos pueblos indios fueron los que atendieron esta orden, por la facilidad que implicaban los trámites.

En la mixteca y el valle muchos propietarios optaron por pagar la cantidad impuesta, obteniendo sus títulos sin necesidad de presentarse a un juez de composición.<sup>36</sup> Don Domingo de Mendoza llevó a cabo su composición hasta 1710 en tanto que el pueblo de Tepenene pagó cien pesos de oro común en 1718 para componerse.<sup>37</sup>

A raíz de estas composiciones tanto el pueblo como el cacicazgo enfrentarían cuantiosos conflictos de tierras. Los del pueblo de Tepenene argumentaban no haber tenido nunca cacique:

Que desde la gentilidad poseyeron nuestro antepasados y actualmente poseemos nosotros quieta y pacíficamente las tierras que se comprenden en los linderos de la memoria que con el juramento necesario presentamos, gozándolas como propias (...) a vista de los circunvecinos.<sup>38</sup>

Asimismo el cacique Don Domingo de Mendoza refutaba que los

<sup>35</sup> Chevalier, citado en López Sarrelangue, *op.cit.* p. 136

<sup>36</sup> M. Angeles Romero, "Época colonial" en *Lecturas históricas...* p.158

<sup>37</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, fs 22-40

<sup>38</sup> AMIM, *Títulos primordiales*, f.1 documentos sin catalogar.

terrenos que quería adjudicarse el pueblo eran de su propiedad y que tenía dadas mercedes que comprobaban su palabra, para lo cual presentó mercedes del 6 de noviembre de 1582, de noviembre de 1585 y de 1° de abril de 1594.<sup>39</sup>

El repartimiento de tierras por parte de los españoles, trajo muchos problemas a los pueblos indios, los señoríos fueron fragmentados por la ignorancia sobre la forma de los naturales, los españoles no respetaron los patrones imperantes porque no los conocían y esa fue la razón por la cual más tarde los litigios de tierra, serían los principales problemas que enfrentarían los pueblos indígenas tal como ocurre hasta nuestros días.

Las órdenes de amparo fueron una práctica común en la Nueva España para proteger del posible despojo fundamentalmente tierras y agua;<sup>40</sup> se solicitaban ante autoridades locales e incluso a la Audiencia de México ante el propio virrey; su emisión comenzó desde el gobierno de don Antonio de Mendoza y su práctica fue muy común a lo largo de la época virreinal<sup>41</sup> y pueblos como Tepenene también las solicitaron. En 1576 don Francisco de Mendoza amparó sus tierras ante el alcalde mayor de la provincia de Yanhuitlán, por un pleito que tenía con don Pedro de Mendoza indio cacique del pueblo de Coixtlahuaca:

...Sobre razon de ciertas tierras que son en terminos de tonala que se nombran *guechi*...<sup>42</sup>

Y el alcalde amparó las tierras:

---

<sup>39</sup> AGN, *Mercedes*, vol. 13, f. 243

<sup>40</sup> Borah, *op. cit.*, p.154.

<sup>41</sup> Lira Gonzalez, *El amparo colonial*, citado en Borah, *El juzgado general*, p.154

<sup>42</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1. f.13

...y por mi sentencia definitiva en la qual mandé amparar al dicho don francisco en la posesion de dichas tierras y en el dicho pueblo...<sup>43</sup>

Por otra parte hubo una amplia gama formas de posesión de la tierra; según Pedro Carrasco; algunas se repartían en parcelas de uso familiar que se trasmitían por herencia y que se podían vender. Siendo Por otro lado estaban las tierras comunales para aprovechamiento individual y para uso de todos los miembros de la comunidad, otras más se cultivaban en común para producir bienes destinados al tributo o a los gastos de la comunidad y otras se rentaban para obtener ingresos destinado a la caja de la comunidad.<sup>44</sup>

Los Mendoza conservaban todas sus tierras heredadas para el siglo XVII. No obstante, estos caciques adquirieron nuevas tierras y de acuerdo con los lineamientos del cacicazgo rompían con lo establecido en dichas indicaciones, pues éstas sí podían partirse.

Estas circunstancias fueron discutidas por María de Mendoza prima de don Domingo de Mendoza, ella argumentaba que la posesión que dieran a don Domingo era "del citio de tonalan y varrio del pueblo de san miguel Aztatlan y del de Santiago teotongo pero no de las tierras que no eran de cacicazgo por ser partible".<sup>45</sup>

Don Domingo puso fin a este conflicto presentado suficientes pruebas que lo avalaban como propietario de todo cuanto pertenecía al cacicazgo. Doña María y doña Antonia argumentaban que habían sido despojadas de las tierras de tonalá y tepenene, lo cual no era verdad porque solo eran dos pedazos de tierra que habían sido donados a su madre doña María de Mendoza anteriormente.

---

<sup>43</sup> *Loc.cit.*

<sup>44</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*, p.19

<sup>45</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 232, exp. 1, 52 fs.

En 1707 se hizo un recorrido por las tierras del cacicazgo de los Mendoza con testigos y con la presencia del sargento mayor Don Alonso de Soto y Guevara "Caballero del horden de calatrava alcalde mayor y teniente de capitan general por el Reyno, señor de la provincia de teposcolula y su agregada de Yanguitlan(...)" Después de lo cual se emitió un documento, era el reconocimiento de legítima posesión de tierras de Don Domingo, lo firmaron testigos muy importantes, entre los cuales se encontraban Don Fernando de Santiago cacique y gobernador de Tamasulapa, Don Miguel de Mendosa cacique de san Cristóbal, Don Jacinto de Gusman cacique y principal del pueblo de Achutla y algunos españoles.

Durante este recorrido don Domingo presentó títulos y papeles como pruebas de ser propietario legítimo de los sitios por los que iban pasando y enseguida le daban posesión de los mismos ante los testigos que afirmaban que era la verdad; "y en señal de posesion a ranco yerbas y otra piedras e hisose esta acta quieta y pacíficamente sin contradision ninguna."<sup>46</sup>

Esta "vista de ojos" fue muy descriptiva, desde los parajes, los sitios, la gente, los pueblos, deja ver también muchas situaciones que para estas fechas se estuvieron dando en estos lugares, por ejemplo en este documento dice también que pasaron por un lugar donde los indios sacaban cantera para la construcción del templo del pueblo de la Concepción, en aquella región señalaron los límites del cacicazgo hacia un lado y otro.

Al llegar a Tepenene, señalaron que las casas del *Tecpan*, habían pertenecido a los antepasados de los caciques y por tanto se le dio posesión de ellas a Don Domingo: "yo el dicho alcalde mayor lo cojí por la mano y en nombre de su majestad lo pasee por los quartos salas y patio en señal de posesión(...) y levanto y cerro puertas y ventanas."<sup>47</sup>

Es importante hacer notar que en este mismo documento se señala

---

<sup>46</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 232, exp. 1, f.44

<sup>47</sup> *Loc.cit.*

que allí vivía María de Mendoza, la prima con quien había peleado en un proceso, la cual reconoció en ese momento la legitimidad de Don Domingo como poseedor del cacicazgo.

Todas las posesiones fueron dadas a la vista de los representantes de otros pueblos, gobernadores, principales, caciques y españoles que atestiguaron ser propiedades del cacicazgo. Pasaron por Teotongo, donde le dieron posesión de las casas del Tecpan "que en aquel pueblo había tenido Don Gregorio de Mendosa, y después gosado su hijo Don Nicolás y que ahora tocaban al dicho Dn Domingo de Mendosa".<sup>48</sup>

Este recorrido traté de asentar en un mapa para dar una idea de las inmensas propiedades del Cacicazgo de los Mendoza. Los nombres de los linderos y mojoneras aparecen en lengua chocha. (Ver mapa 2 en apéndice I)

### 5.3.1 Los terrazgueros

El poder de los nobles indígenas, se basó principalmente en sus tierras y terrazgueros.

A los hombres que arrendaban sementeras en las tierras del cacique se les llamó terrazgueros, sus funciones eran tener la fidelidad hacia su señor y trabajar sus tierras, ayudaban y se mantenían ellos mismos en la tierra del cacique.<sup>49</sup>

La condición de terrazguero no denotaba una relación exclusivamente financiera y podía incluir la obligación de cultivar un pedazo de tierra para el cacique y de llevar a cabo otros servicios, este trabajador tenía obligaciones similares a las de los campesinos solariegos de la España de

---

<sup>48</sup> *Ibidem*, p.49

<sup>49</sup> Pedro Carrasco, *op.cit.*, p.7

finés del medievo, que estaban atados a la tierra del señor y recibían derechos de usufructo a cambio de servicios que rara vez eran descritos con detalle.<sup>50</sup>

Cabe recalcar que el poder económico del cacique radicaba en sus tierras y terrazgueros además del sueldo que recibía como gobernador u oficial de la república y de conservar el servicio personal. El cacicazgo Mendoza luchaba constantemente porque estos derechos no le fueran arrebatados.

Dicho Don Domingo de mendosa(...)me pidió y suplico que notificase a los naturales del varrio tonala le dieran el serbisio y ayuda que antes daban a sus padres y abuelos.<sup>51</sup>

Me parece importante señalar que para 1707 en el recorrido que se hizo para dar posesión a Don Domingo de Mendoza, en alguno de los linderos se menciona a una mujer llamada Grazia Ximenes "terrasguera" en los dominios de otro cacique, circunstancia que muy probablemente se diera en las posesiones de los Mendoza.<sup>52</sup>

#### 5.4 El ganado menor

La ganadería en la Mixteca se extendió rápidamente en los primeros años del virreinato, los indios del común no pudieron tener a su cuidado ganado en los primeros años, pues la ganadería era una actividad exclusiva de españoles;<sup>53</sup> sin embargo para 1551 una Real Cédula dispuso que los naturales podrían criar todas y cualesquiera especies de ganados mayores y

---

<sup>50</sup> Taylor, *op.cit.*, p.59

<sup>51</sup> AGN, Tierras, vol 232 exp.1 f.45

<sup>52</sup> AGN, Tierras, Vol. 232 exp. 1 f.36

<sup>53</sup> *Recopilación de indias*, libro VI, título I, ley 22.

menores.<sup>54</sup> Su importancia creció de tal manera que entre 1563 y 1598 la Mixteca se distinguió considerablemente pues el gobierno virreinal otorgó por lo menos 57 mercedes a estos pueblos.<sup>55</sup> Dentro de las comunidades con mayor número de ganados en la Mixteca Alta, estuvieron, Coixtlahuaca, Nochistlán, Tejupan, Teposcolula, Tlaxiaco y Yanhuitlán.

Toda la mixteca alta se interesó por comerciar con el ganado menor, las condiciones de terrenos y de clima favorecieron su crianza. El señorío chocholteco de Coixtlahuaca, enfatizó más esta tarea, y fue a partir de 1580 cuando prosperaron sus estancias de ganado menor. Los mixtecos aprendieron a ejercer rápidamente esta actividad, y aunque se requería de alguna inversión en efectivo, para la compra y el mantenimiento del ganado, obtuvieron grandes ganancias a cambio vendiendo la lana para los obrajes de Puebla y Antequera, la carne que preferentemente consumían los españoles, el sebo, la manteca y las pieles.<sup>56</sup>

En la mixteca costera el producto del ganado iba suplantando al cacao, el cambio correspondía a alteraciones a nivel general en toda la Nueva España. Se desarrolló un importante mercado para las telas de lana, para el sebo usado como lubricante para las pieles empleadas en el acarreo o para diversos amarres, esta demanda justificó el crecimiento de las estancias de ganado mayor en la Mixteca de la costa y de ganado menor en la Mixteca Alta.<sup>57</sup>

Para 1599, los indios fueron autorizados a tener hasta trescientas cabezas de ganado menor indicando que solo teniendo corrales necesarios para su guarda, se los darían sin que se distinguiera el efecto entre nobles y

---

<sup>54</sup> *Loc. cit.*

<sup>55</sup> José Miranda, "Los orígenes de la ganadería en la mixteca alta" en *Lecturas históricas...* p.93

<sup>56</sup> M. Angeles Romero, *Lecturas históricas...* p.93

<sup>57</sup> Romero Frizzi, *Lecturas históricas...* p.37

macehuales.<sup>58</sup> Para los pueblos indios, la ganadería tuvo una importancia muy significativa en el comercio, los naturales podían vender la carne salada, los quesos, las pieles, el sebo y la lana, y en los tiempos de malas cosechas se usaba para alimentar a sus familias. Las ganancias que obtenían del ganado se utilizaron para cubrir las necesidades del común, el pago de tributo, el sostenimiento de su templo y para sus fiestas.

Motolinia describe la gran habilidad de los indios para aprender nuevos oficios e imitar productos españoles.<sup>59</sup> Los caballos y el ganado vacuno se multiplicaron rápidamente por lo cual, muy pronto llegó a haber tal número, que perjudicaba las sementeras de los indios. Don Antonio de Mendoza decretó ordenanzas para la cría y aumento de ganados, lo que provocó quejas por parte del común por el perjuicio que ocasionaban en sus sementeras; toda esta problemática llegó al conocimiento del emperador Carlos V, quien mandó establecer en la Nueva España el tribunal de la Mesta, compuesto por uno o dos alcaldes electos por los ayuntamientos.

Para obtener una licencia de una posesión de ganado menor, cada cacique o pueblo, tendría que cumplir ciertos requisitos, y tras una visita por parte de las autoridades locales iba el corregidor a realizar una "vista de ojos" sobre el sitio para ver si se les podía otorgar; el lugar que eligieran debería estar lejos de las sementeras de los naturales y además se pedían testigos que corroboraran, y después se pregonaba en misa poniendo al tanto al resto de los naturales. Si se decidía otorgarse al final de todo este proceso se mandaba asentar por auto.

Los más beneficiados por las licencias a indígenas de la región chocha fueron la nobleza y algunas comunidades. El ganado que tuvieron los indios mixtecos fue en ocasiones abundante, para algunos caciques y comerciantes

---

<sup>58</sup> Mandamiento virreinal asentado en el ramo de Indios AGNM VII, exp. 5. citado en José Miranda, *op.cit.*, p.236.

<sup>59</sup> Motolinia, *Memoriales*....p.240

acomodados el poseer grandes cantidades de ganado fue un buen negocio, obtenían ganancias en la lana, en la carne, el sebo etc., si bien también implicaban gastos como: marcarlos, la paga de pastores si es que los tenían, y cuando les dictaban ordenanzas manifestaban claramente "sin corte de cola y oreja", para no caer en demasiados gastos que no pudieran solventar, sobre todo los macehuales. Asimismo las disposiciones de las ordenanzas pedían que el ganado se tuviera en guarda, para evitar daños en sementeras y el empobrecimiento de suelos que a la larga perjudicaría enormemente a la región.

En 1561 y en 1563 los habitantes del pueblo de Tejupan se quejaron del peligro que corrían sus sementeras, afirmaban que eran tantos los ganados que ya no había baldío, ni pastos que bastaran, pidieron que no se metiera más ganado en sus tierras, excepto en los tiempos permitidos comúnmente para agostar, o sea una vez levantadas las cosechas.<sup>60</sup>

Los frailes también participaron en el comercio de ganado, su misión era evangelizar pero esto no les impidió suministrarse de todos los recursos posibles. Los conventos de Coixtlahuaca, Yanhuitlán, Tlaxiaco y Jaltepec eran propietarios de sitios de estancias de ganado menor, celebraban contratos con pastores y gentes que cuidaban y administraban sus ganados, y efectuaban diferentes ventas a la ciudad de Puebla.<sup>61</sup>

Las mercedes de sitios o estancias para ganado menor o mayor fueron posteriores a las mercedes para labranza y en realidad sólo vinieron a ratificar una ocupación del suelo realizada de hecho y en forma más o menos estable por los primeros "señores de ganados".<sup>62</sup>

De acuerdo con la tradición medieval española, se mandó que "los pastos y montes y abrevaderos sean comunes", con excepción de "las

---

<sup>60</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.96

<sup>61</sup> *Ibidem*, p.136

<sup>62</sup> Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México.*, p.30

heredades y ejidos y dehesas que se señalan a cada uno de los pueblos". Todo esto fue confirmado por el primer virrey de la Nueva España, quien escribió: "su Majestad tiene mandado que los pastos y montes en toda la tierra sean comunes, porque los que piden no los quieren sino para tener jurisdicción sobre estos pobres indios."<sup>63</sup>

Los cabildos comenzaron a reconocer sitios fijos para los ganaderos en dónde podían asentar sus animales, la palabra "estancia" había sido acuñada en América, su uso tuvo mucho éxito y acabó por designar, como lo señala François Chevalier, "el punto en que al fin se detienen el hombre y el rebaño nómadas."<sup>64</sup>

#### 5.4.1 El cacique y la ganadería

La ganadería fue una actividad que los caciques copiaron a los españoles con mucho éxito. Don Domingo de Mendoza obtuvo una estancia de ganado menor, así como dos caballerías de tierra que ya mencionamos anteriormente.

Al florecer la ganadería se impuso la necesidad de contar con la tierra, algunos de los caciques, ocuparon las tierras baldías que con anterioridad habían arrendado sus terrazgueros y ya sin manos que las cultivaran, las dedicaron a la cría de ganado menor, como lo hicieron los caciques de Tepenene. Esta nueva actividad fue la mejor alternativa para los Mendoza; ya sin terrazgueros la ganadería les ofrecía más recursos con menor gente en el trabajo.

En la ganadería trabajaba todo tipo de gente: los pastores, los mayordomos que junto con el ganado de la hacienda traían sus propias cabezas, los que trabajaban a partido, los que no tenían más que unas

---

<sup>63</sup> *Loc.cit*

<sup>64</sup> *Loc. cit.*

docenas de cabezas que ellos mismos pastoreaban, hasta gentes de nivel medio que tenían desde 1500 hasta cinco mil cabezas. Es el caso de lo declarado por ejemplo en el testamento de don Francisco de Mendoza hecho en 1597 y en el que aseguró tener dos mil ochocientas ovejas más mil setecientas cabras; lo que lo ubicaba en este nivel socioeconómico; no era estrictamente rico de acuerdo a estos parámetros pero su participación económica en la región era importante pues un rebaño de tales dimensiones equivalía a 2500 pesos. Don Francisco había consolidado su bienestar personal y debió vivir con buenas comodidades;

Declaro que Dios me dio hacienda una estancia llamada *tarcla* que en dicha estancia tengo dos mil y ochocientas ovejas (...) otra estancia de Bacas *namadazoya* en esta estancia ay mill y seiscientas cabras Rebueltas con grande y chico.<sup>65</sup>

Para 1615 don Felipe de Mendoza declaraba en su testamento tener: “ovejas setecientas, setecientas cabras” cifra bastante menor a la de su antecesor, y el número de vacas era: “ochenta vacas de vientre”.<sup>66</sup>

Según los datos que hasta ahora se tienen parece ser que entre 1583 y 1598 el precio de la cabeza de ganado menor pudo haber fluctuado entre tres y siete reales.<sup>67</sup>

En 1617 el hijo de don Felipe de Mendoza, Don Domingo solicitó una merced de tierra para ganado menor, abriendo un proceso. Se presentaron diez testigos, cinco de oficio y cinco de parte todos indios y españoles muy importantes de Coixtlahuaca, Texupa e Ixcatlán; declararon en apoyo a don Domingo e hicieron primeramente énfasis en que fue hijo de don Felipe,

---

<sup>65</sup> AGN, *Tierras*, Vol. 232 Exp. 1 f.

<sup>66</sup> *Loc. cit.*

<sup>67</sup> Bazant “La industria textil poblana” p.484. citado en M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.94

luego que el sitio que solicitaba estaba a una legua de las sementeras de los naturales y que el terreno era seco y de ningún aprovechamiento, asimismo declararon que había dos ojos de agua en el dicho sitio "sandaga". Entonces le fue otorgada la licencia para tomar posesión de la estancia de ganado menor, es importante mencionar que presentado mapa adicional acompañando a la solicitud.<sup>68</sup>

Después del recorrido por el dicho sitio el paso a seguir era darlo a conocer a lo naturales congregándolos en la iglesia en un día de fiesta "primero de mayo día de san felipe" diciéndoles: "[si de] la dicha merced les viene el dicho daño que lo digan y declaren ante vos..."<sup>69</sup>

Y estando en la iglesia de Tepenene día de San Felipe y Santiago el día primero de mayo de 1617, el corregidor Luis Marín dio a conocer el contenido del mandamiento acordado, recalcando que si algún indio o indias recibe agravio, que no tenga ningún temor en hablar sobre las tierras de sandaga que eran propias de Don Domingo de Mendoza las cuales le habían sido heredadas por Don Felipe de Mendoza ya difunto, lo cual el corregidor lo mandó asentar por auto.<sup>70</sup>

Este documento demuestra la infertilidad para la agricultura de esta región, sin embargo la existencia en ella de pastos y arbustos hizo posible que el ganado se multiplicara considerablemente. También es importante hacer notar la ventaja del indio noble al obtener de esas tierras las mejores, es decir que tuvieran ojos de agua que pudieran abastecer en el ganado y a su gente.

La adaptación económica de los caciques Mendoza se constituyó principalmente en el cuidado de ganado y en el comercio derivado del mismo.

---

<sup>68</sup> AGN, *Tierras* Vol. 2812 Exp. 11 f. 312 Existe el mapa en el Archivo General de la Nación en la Galería 1

<sup>69</sup> *Ibidem* f. 313

<sup>70</sup> *Loc.cit.*

#### 5.4.1 Las matanzas

El ganado trajo muchas riquezas para los caciques y las comunidades que habían solicitado licencias. Después de tener un destino incierto en cuanto a su economía por la política virreinal, la ganadería surgió como una exitosa alternativa. Todos participaron de ella y al igual que los españoles muchos caciques empezaron a comprar ganado y a ocupar sus terrenos baldíos.

El testamento de don Francisco de Mendoza, declara al cacicazgo poseedor de mucho ganado como ya dijimos antes, y nos llama la atención que sus sucesores ya no señalaran otras cantidades de ganado, es probable que dieran por hecho que poseían este ganado y no creyeran necesario mencionarlo o sencillamente ya no lo poseían. Más tarde cuando esta actividad ya no redituaba las mismas ganancias, las nuevas generaciones de caciques optaron por arrendar sus tierras a españoles conjuntamente con sus pueblos.

Las matanzas consistían en engordar al ganado en un tiempo determinado y matarlos todos juntos para aprovechar los productos de una forma masiva. Estas se realizaban cada año en ellas participaban gentes de varios pueblos y sólo podían llevarse a cabo con el permiso de la autoridad que vigilaba que los involucrados pagaran sus impuestos.

La cría de ganado menor servía a dos industrias principales: el suministro de carne y la manufactura de telas de lana. La matanza se hacía para proveer de cuero al mercado europeo, y de cuero y sebo al mercado interno, los mataderos de los pueblos indígenas se adjudicaban a quienes hacían posturas, y hay pruebas de que eran invariablemente españoles:

Casi no hay una ciudad indígena sin su carnicería, para suministrar carne de reses a los indios, en donde un número infinito de reses es sacrificado escribió el secretario ambulante del Padre Ponce en 1584, y por eso haya contratistas españoles y todo es barato.<sup>71</sup>

La mano de obra indígena aparece documentada en relación con algunas de las operaciones de la matanza, pero no hay pruebas de que los administradores fueran indígenas.

En las épocas de trasquila o cuando se efectuaba la matanza de los chivos, se compraba el maíz, el salitre y se pagaba a los pastores, se sabe que se hacían financiamientos para controlar la producción que se sacaba de la matanza.

Duarte Díaz a quien en los documentos se señala como portugués o español se dedicaba a comerciar con ganado menor en los pueblos de San Miguel y Santo Domingo (que estaba despoblado) y de su autoridad hacía matanzas y armaba ranchos sin pagar a los naturales. Esta es una queja que hizo la comunidad de Coixtlahuaca y sus sujetos, exigiendo que obligaran a dicho Duarte a sacar los ganados fuera de sus fundos:

usaba las tierras de las comunidades, sus sirvientes, van a casa de los naturales y los despojan de sus pertenencias, así mismo se acusa a Antonio Espindola español, que lleva cantidad de yeguas, burras y mulas a pastar a las tierras de los quejosos, y que debido a esto padecen necesidades y que por lo mismo no pueden pagar tributos, que traigan con guarda suficiente los ganados, para que no causen daños, se ha manifestado mandamiento para que la justicia de aquel juzgado ampare a los que se quejan, y reparen y

---

<sup>71</sup> Durán, *op.cit.*, II p.219

paguen los daños causados con penas que se impongan de cien pesos que se apliquen para gastos del hospital real para los indios.<sup>72</sup>

Ciertos españoles solo se dedicaban a la compra y engorda de ganado sin importarles la crianza, probablemente esta haya sido la actividad de Duarte Díaz, compraba ganado de un año de edad a pequeños y medianos criadores, lo engordaba durante un año y posteriormente efectuaba la matanza.

Esta actividad era de gran provecho para los comerciantes, que establecían los lugares para llevarla a cabo, a ellos acudía gente de varias comunidades con sus cabezas de ganado. Una vez obtenidos los permisos necesarios para efectuarlas se arrendaban los terrenos donde se hacía la matanza, y se contraba mucha gente aprovechando el trabajo barato de las comunidades.<sup>73</sup> Algunas rutas del recorrido que se hacía con los ganados para efectuar la matanza eran cortas, otras podían ser muy distantes ya fuera hacia Puebla aproximadamente a 300 km. o desde la costa hasta el valle de Tehuacán. Algunas de estas rutas se terminaban en terrenos de Tepenene, Coatepec, San Luis, San Gabriel Chilac y Atzingo.

El que organizaba la matanza era un mayordomo, los indios que eran solicitados ayudaban a los carniceros en el sacrificio de los animales, otros iban por la leña para freir las costillas de donde se sacaba el sebo, otros organizaban las calderas de cobre donde se mencaba el sebo hasta quedar listo, otros más traían tierra blanca para las pieles, las mujeres por su parte preparaban los alimentos para todos estos hombres, estas tareas duraban en promedio 15 días, el numero de animales que se sacrificaba podía ser hasta de cuatro mil cabezas.

---

<sup>72</sup> AGN Indios, 23 Exp. 266 f. 231

<sup>73</sup> *Ibidem.*, f. 347

En 1608 Don Luis de Velasco, fue informado que algunas personas que tenían trato y granjería de matar cabras y ovejas hembras para aprovecharse de la corambre y el sebo, se valían para ello de los indios gobernadores, principales y mandones de algunos pueblos, pidiéndoles indios en el tiempo de hacer sus matanzas en lugares ocultos, por lo cual el virrey prohibió que los gobernadores y principales de toda la Nueva España dieran indios para hacer matanzas legales y “si los dieran tendrían penas de suspensión de oficio y de dos años de destierro preciso del pueblo, parte y lugar donde fueren naturales, y diez leguas a la redonda(...) prohibiendo como prohibo asimismo a los indios que así dieren los dichos gobernadores, como a los que fueren de su voluntad, el hacer las dichas matanzas, so pena de que les sean dados doscientos azotes y de destierro de sus pueblos y las dichas diez leguas a la redonda, por tiempo de cuatro años, en que desde luego les doy por condenados lo contrario, haciendo, de cuyo cumplimiento y ejecución tengan particular cuidado las justicias de su majestad de los dichos pueblos, y asimismo en los de su comisión”.<sup>74</sup>

La explotación de la mano de obra indígena, afectaba a las comunidades en los pagos de tributos, y esta situación los obligó a quejarse ante las autoridades.

---

<sup>74</sup> *Loc.cit*

## CAPITULO VI

## VI. El cacicazgo Mendoza, economía, entre la prosperidad y la decadencia

### 6.1 El comercio regional

En la década de 1540 las nuevas actividades empezaron a ser parte importante en la vida de los caciques, los trigales, los frutales de Castilla, las nuevas semillas como la cebada se reprodujeron considerablemente; las gallinas de Castilla, los cerdos, los chivos, las ovejas y las yuntas de bueyes arrastrando sus arados, el ganado mayor y menor prosperaban con miras a grandes éxitos. Algunos de estos productos se iban incorporando a los pueblos de indios para aligerar el monto del tributo y muchos poblados gracias a éstos pagaban e inclusive conservaban un excedente.

A los reyes de España les interesó el progreso de la agricultura en Nueva España, por ello y en una cédula de 1538, el rey ordenó a don Antonio de Mendoza velase por que se llevasen a tierras del virreinato oficiales que enseñasen a los naturales del país el cultivo de la tierra, a sembrar el trigo, legumbres y plantas de España.<sup>1</sup>

En la Mixteca no tardaron en aparecer muchos frutales llegados de Castilla: perales, manzanas, duraznos, albaricoque, membrillo, cítricos, uvas, olivos, higueras que se cultivaban principalmente a orilla de los caminos o en las sedes de los gobiernos españoles.<sup>2</sup>

El comercio indígena fue muy próspero en la primera mitad del siglo XVI, pues los comerciantes indígenas siguieron manejando la misma organización prehispánica de abastecimientos. En algunos casos modificaron sus cultivos e incorporaron los nuevos productos introducido por españoles pues ello les aseguraba un mercado más amplio. Los españoles llegaron a lugares estratégicos que les permitieron manejar un comercio regional. Para

<sup>1</sup> *Compendio general de México a través de los siglos*. t.II .p.372

<sup>2</sup> *Pastor, op.cit.*,p.138

cumplir sus metas los españoles no ignoraron centros y redes comerciales ya existentes. Los pueblos conservaron entre sí nexos sociales, étnicos y de comercio heredados de la época prehispánica y Teposcolula resultó el mejor mercado para asentarse, convirtiéndose en el centro más importante del comercio hispano en la Mixteca: sus calles y sus plazoletas se engalanaron con las casas de esos comerciantes que en su modo de vida reflejaban el éxito alcanzado, los más ricos comerciantes de principios de siglo habían acumulado fortunas que oscilaban entre los tres mil y los cinco mil pesos, y en los años de crisis llegaron a acumular hasta 13 mil pesos.<sup>3</sup>

La necesidad de comerciar y competir hizo que los indios a través de la palabra escrita hicieran pedimentos a la nueva administración española. Bajo el gobierno de Luis de Velasco se emitió una orden para que a los indios de la mixteca alta y baja de la Nueva España no se les impidiera traer bestias de carga, mulas y machos con sillas, para realizar su comercio. En 1592 los comerciantes de la mixteca se quejaban ante las justicias correspondientes y acusaban a los alcaldes mayores porque entorpecían su comercio: con el pretexto que no habían cosechado sus sementeras,<sup>4</sup> los detenían y les quitaban las cargas y las bestias.

Por quanto los indios naturales de la mixteca alta y baxa me han hecho relación que algunos tienens para sus granjerías y aprovechamientos caballos y mulas de carga y las justicias por donde van con ellas los detienen pidiéndoles y llevándoles penas y condenas(...)y quitándoles las cargas y las mismas vestias de carga so color de que no traen testimonio de aver hacho beneficiados las sementeras propias y de comunidad.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.188

<sup>4</sup> Estaba dispuesto por la Real Audiencia que fuera una obligación. Asimismo el virrey Alvaro Manríquez de Zúñiga (1585-1590) ordenó que se cumpliera con labrar las sementeras. También en AGN, Indios, vol 6 1ª parte exp. 220 f.56, y en exp. 254 f. 64v.

<sup>5</sup> AGN, *Indios*, vol. 6 1ª parte exp. 254, f. 64v.

En el testamento de don Felipe de Mendoza manifestaba tener “un burro doze yeguas ocho crias mulas y machos”<sup>6</sup> estos animales desde luego eran ocupados para el comercio.

Los agentes principales del comercio regional fueron los gobernadores, los alcaldes y los regidores quienes a través de su poder político impusieron tratos y repartimientos de materia prima a los naturales: de esta manera concentraron en sus manos la extracción de los productos mixtecos, principalmente del ganado menor: cabezas en pie, pieles, lana, carne y sebo.

Entre 1580 y 1620 los alcaldes mayores debieron significar una pesada competencia para los comerciantes locales, no obstante muchos de estos pequeños comerciantes terminaron trabajando para aquellos.<sup>7</sup>

En 1619 el cacique don Tomás Hernández de Teposcolula se quejaba de que le impedían comerciar y solicitaba licencia haciendo una relación de: “[que] trae veinte mulas de carga con pretales de cascabeles cinco aros aguzas de arria cuchillos tijeras y quatro arrieros con mulas con sillas, frenos y espuelas(...)tratan y contratan en mercaderías de castilla(...)”, a el virrey le otorgó el permiso y ordenó que no molestaran ni pusieran impedimento a dicho cacique en sus actividades, recomendando al mismo tiempo que no trajera en el poblado, cuchillos y tijeras.<sup>8</sup> De la misma manera Don Domingo de Alabes indio natural de Yanguitlan pidió una licencia en donde mencionaba:

...que tiene cincuenta mulas de carga con que ba y viene a las provincias de Guatemala (...) y Tabasco y a otras provincias a traer cacao añil, pescado y otras cosas para el proveimiento de la ciudad llebando de retorno

---

<sup>6</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1 f. 15

<sup>7</sup> *Ibidem* p.243

<sup>8</sup> AGN, *Tierras*, vol. 7 exp. 425 f.202.

mercaderías de la tierra china y otros que benden por los pueblos por donde passa y para el havió de la dicah requa trae seis indios que andan en machos y mulas con silla freno y espuelas y ellos y ni alcabala(...) y que las justicias por donde pasaren no le hagan molestias por otros que andan sueltos traen cuchillos tixeras y agujas para su abio para que no se les impida lo uno y lo otro y que no le lleben manifestaciones ello y por mi visto por el presente doy licencia.<sup>9</sup>

La situación de los mercaderes indígenas tuvo momentos críticos; a veces la legislación les ponía obstáculos, limitaba a seis el número de animales de carga y se les forzaba a sembrar sus sementeras de comunidad. En la práctica el número de mulas no se respetó, y continuamente los alcaldes mayores actuaron en perjuicio de los indígenas, aprovechándose y quitándoles incluso sus mercancías, para que no interfirieran con su propio comercio y enriquecimiento.<sup>10</sup>

El comercio indígena, fue afectado lentamente por la intromisión de los comerciantes españoles, pues éstos consolidaron su posición entre la región indígena y las ciudades españolas.

### 6.1.1 Los tianguis

Desde la época prehispánica, el comercio se dio entre los señores mixtecos como un compromiso y era una obligación asistir a un tianguis específico, así el gran señor de Tututepec obligaba al de Tlaxiaco a asistir al mercado de Putla, esta forma de comercio obligado entre señoríos pone

---

<sup>9</sup> AGN, *Indios*, Vol. 9 exp. 240, f. 115

<sup>10</sup> M. Angeles Romero *Economía y vida...*, p.105

de manifiesto la naturaleza "estatal" del comercio e ilumina la relación entre señores dominantes y subordinados.<sup>11</sup>

Los mercados o tianguis se mantuvieron la usanza indígena y los mismos grupos de mercaderes prehispánicos continuaron y aun extendieron sus actividades adoptando nuevos medios de transporte y viajando a regiones lejanas con mayor facilidad y seguridad que en tiempos antiguos.

Era en los tianguis donde se concentraba el comercio; a ellos llegaban con frutos de la tierra: aguacates, zapotes, chiles, calabazas y maíces; tijeras o puntas para la coa entre otras cosas;<sup>12</sup> el comerciante indígena para este momento se había adaptado a la nueva vida y seguramente seguiría siendo acaudalado como lo había sido en la época prehispánica.

Así el antiguo tianguis no era sólo un mecanismo neutro de complementación económica, sino una manifestación de las relaciones políticas entre comunidades.<sup>13</sup>

Había tianguis que ofrecían productos específicos como la carne, tal fue el caso de los que se instalaban en Teposcolula y Yanhuítlán, los lunes y jueves; y como centros regionales llegaban a ellos comerciantes de todos lados principalmente de la región chocha, quienes quizá a causa de la mayor aridez de su región tenían, "(...)este trato de matar y vender como criadores, por no tener otros ejercicios ni oficios(...)"<sup>14</sup>

Hasta 1550 todavía predominaba una antigua forma de circulación producto por producto en el tianguis, trabajo por trabajo y trabajo por servicios en el tributo.<sup>15</sup>

---

<sup>11</sup> Rodolfo, Pastor, *op.cit.* p.55

<sup>12</sup> Dahlgren, *op.cit.* p.246

<sup>13</sup> Pastor, *op.cit.*, p.55

<sup>14</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...* p.350

<sup>15</sup> Pastor, *op.cit.*, p.134

En las Relaciones Geográficas de 1581, se decía que la Mixteca era, "húmeda, el régimen de precipitación, aun en el norte seco, arroja seis meses de lluvia y las tierras de toda región producen abundantes cantidades de las cosechas tradicionales; maíz, frijol, chile y calabaza, con la única excepción de Coixtlahuaca, que ya entonces compraba maíz a Teposcolula".<sup>16</sup> Esta afirmación resulta grave, si pensamos que desde entonces la región chocha compraba el maíz.

La región chocha nunca pudo estar aislada de ninguna otra por lejos que estuviera; como ya vimos necesitaba el maíz, al igual que la sal que llegaba de la costa, también el algodón que empezaba a tener una utilidad importante entre los indios, pues lo usaban para sus vestidos asimismo para hilarlo y tejerlo para el comercio.

La moneda para mediados del siglo XVI ya era de uso común en los pueblos, estimuló el intercambio y fue desplazando al cacao, éste aunque no desapareció por completo. Sobre el cacao como moneda durante la colonia existen varias menciones, Hawks, un viajero inglés decía en 1572: "(...)los indios hacen una bebida y también un manjar; corre por moneda en todos los mercados y sirve para comprar carne, pescado, pan, queso y otras cosas..."<sup>17</sup>

A mediados del siglo XVII, los alcaldes mayores prohibieron el repartimiento forzado de mercancías es decir el abuso de los mercaderes que obligaban a los indios a comprar mercaderías que no necesitaban haciéndose pagar con productos de la tierra con los que conseguirían grandes ganancias Don Antonio Feria, alcalde mayor de Teposcolula que:

...muchos españoles, mestizos, negros y mulatos andan entrando y saliendo de los pueblos y vendiendo mercadería de Castilla y Siria y de la Tierra a

<sup>16</sup> RNEH, Vol. 2, p. 134, y PNE, Vol. IV, p.71. Citado en Rodolfo Pastor, *op.cit.*, p.137

<sup>17</sup> *Viajeros ingleses...*p.58

los indios y a otras personas sin manifestarlas ante mí(...) y que asimismo entran en las casas de los naturales y donde cojen grana se las quitan, o bien a menos precio o bien contraviniendo las ordenanzas y usurpando las tales mercaderías a muy rigurosos precios, haciéndoles a cada uno más número de deudas de lo que se permite por reales cédulas(...) y cumplidos los plazos porque fian y antes de cumplidos, cobran con tanto rigor que les quitan en pago de lo que deben sus caballos, mulas, vestidos y otros bienes a menos precio de lo que vale, de lo que resultan estar pobres y no poder acudir al sustento de sus familias, ni al pago de sus tributos y se ausentan de sus pueblos<sup>18</sup>

En 1644, otro alcalde mayor se quejó con respecto a los regatores afirmando que los indias e indios de Teposcolula "(...)salgan los jueves a los caminos a comprar y atravesar toda la fruta y legumbres y otras cosas que traen a vender de fuera para revenderlo(...)" lo que resultaba "en mucho daño de la república".<sup>19</sup>

Don Luis de Velasco, en una carta de advertencias al Conde de Monterrey, su sucesor le decía lo siguiente en 1578:

La abundancia que en este reino había de bastimentos y aves que llaman de la tierra y de las de Castilla han ido faltando de manera que no las hay, y regatonería que hay y la ociosidad y descuido de los indios(...) he visto que la tierra ha venido (...)a tanta disminución que lo que yo conocí en ella con que se pudiese llamar Indias era comer carne abundantemente y a moderado precio, y ya se ha acabado y no la hay, ni se alcanza lo necesario aunque sea caro, como lo es. Y aunque he hecho para el remedio de esto y mandado con mayor rigor y penas graves que no consientan matar vacas volver los ganados a la grosedad que antes tenían. Y lo peor es que no se

---

<sup>18</sup> AJT, Serie Oaxaca, r. 1 BMNAII, citado en Pastor, *op. cit.*, p.157

<sup>19</sup> *Ibidem.*, p.158

que otro remedio se pueda aplicar que baste [...] Especialmente notable es el daño que se sigue de que los indios no puedan obtener cosechas, pues además del alza de precio de los comestibles, su falta aun a precios altos, será la ruina y la destrucción de estas tierras(...) Forzar a los indios a sembrar y cultivar sus tierras es asunto de suma importancia para estos reynos, al cual se le debe prestar especial atención en el futuro...<sup>20</sup>

Las articulaciones regionales internas y externas se modificaban y forzaban a las poblaciones vecinas a obtener el tributo mediante el trueque de sus productos. Había pueblos que producían pero no pagaban productos como sal, seda y cacao, que otros tributaban aunque no lo produjeran directamente.

### 6.1.2 Rutas comerciales

El comercio en la Mixteca Alta tuvo gran auge a finales del siglo XVI; por sus caminos de arriería viajaban indios comerciantes dirigiendo caballos y mulas en principio se habían dejado de usar los servicios de los tamemes que cargando mercancías a sus espaldas recorrían grandes distancias, aunque algunos siguieron conservando estos servicios a pesar de estar prohibido. Yanhuitlan, Teposcolula, Miahuatlán y otros poblados se dirigieron a la Real Audiencia solicitando permisos para poseer mulas de silla con frenos y animales de carga, de esta forma los caciques y principales de Tepenene como de otros lugares consiguieron licencias para el comercio.

---

<sup>20</sup> Copia de los advertimientos que el virrey don Luis de Velasco dejó al conde de MonteRey para el gobierno de la Nueva España" citado en Borah, "El siglo de la depresión en la Nueva España" *op.cit.*, p.243

También los macehuales adquirieron permisos y además de sus parcelas, obtuvieron bestias de trabajo, bueyes y caballos.<sup>21</sup>

Las rutas de los comerciantes indígenas se extendieron hasta otros países como Guatemala desde la época prehispánica, después de la conquista, estas rutas se siguieron utilizando.<sup>22</sup> La introducción de bestias de carga, abrió mayores posibilidades de ascender económicamente a todos los indígenas nobles o macehuales a través del comercio regional.

A finales del siglo XVI y en las primeras décadas del siglo XVII se reflejó el crecimiento económico en la mixteca. La productividad de estas comunidades atrajo a la región gente diferente pero esto no evitó el comercio entre los naturales, hubo importantes centros de intercambio comercial, unos de mayor importancia como Yanhuitlán y Tamazulapan en el camino real hacia México y otros menores como Tlaxiaco. El comercio creció, abarcó y unió a la mixteca con Puebla, México y Veracruz, de las dos primeras ciudades llegaban telas importadas, prendas de ropa y efectos de piel y hierro.<sup>23</sup>

Las rutas principales de comercio seguían el camino real y de éste se desprendían rutas menores hacia los pueblos más alejados. Algunos comerciantes viajaban hasta las provincias de Guatemala y Tabasco para obtener productos como el cacao y el añil llevando a su vez "mercaderías de la terra china".

Tanto los indios como los españoles comenzaron a usar para el camino de arriería, mulas y yeguas. Los caciques Mendoza indudablemente entraron al comercio regional, tuvieron gente trabajando para ellos, realizaron matanzas o se dirigieron a los lugares donde lo hacían; debieron también mandar sus productos a los tianguis regionales o tal vez prefirieron las

---

<sup>21</sup> AGN Vol. 1º. Parte Exp. 254 f.64v.

<sup>22</sup> Marcus C. Winter, "Obsidiana e intercambio en Oaxaca prehispánica", citado en M. Angeles Romero, *Lecturas históricas*, p.101

<sup>23</sup> M. Angeles Romero, "Evolución económica de la mixteca alta" en *Lecturas históricas*, p.325

rutas de comercio que se dirigieron hacia Puebla, especialmente a Tehuacan, o en lugares tan lejos como el Soconusco en Guatemala.<sup>24</sup> Los comerciantes indígenas se trasladaban a estos lugares haciendo un intercambio comercial muy importante. Transportaban artículos para satisfacer demandas tanto de españoles como de indígenas, y de todos lugares llegaban productos como por ejemplo el vino llegaba de Veracruz. (ver mapa 3 en apéndice I)

### 6.1.3 Comercio con españoles

La población hispánica creció considerablemente, la política oficial española era mantener la exclusividad ante otros países y asegurar la integridad ideológica del territorio conquistado. Se prohibió el paso a extranjeros y a individuos no cristianos como, musulmanes, judíos conversos, gitanos, condenados por la inquisición y protestantes, por tanto el emigrante español debía ser católico y de buenas costumbres.<sup>25</sup> La corona controlaba a través de permisos o licencias de embarque a los hombres que decidían partir a las nuevas tierras, éstas debían solicitarse en la Casa de Contratación que dependían del Consejo de Indias.

En un estudio hecho por Magnus Mörner se establece que entre 1506 y 1600 emigraron a América 242,853 españoles, es decir, unos 2,600 al año como promedio.<sup>26</sup> Fue aquella una emigración principalmente masculina, cuya procedencia regional según Boyd-Bowman quien hizo el cálculo sobre una muestra de 55,000 españoles: resultó ser que el 37%, eran andaluces,

---

<sup>24</sup> Laviana, Cuetos, *La América española 1592-1892 de las Indias a nuestra América.*, p.60

<sup>25</sup> Laviana Cuetos, *op.cit.*, p.48

<sup>26</sup> *Ibidem.*, p.49

los extremeños el 16.5%, los castellanos componían el 30% y los leoneses el 6%.<sup>27</sup>

De toda esta población solo una minoría fue de privilegiados; algunos ya traían cargos otorgados para la nueva administración, los más afortunados tuvieron buenas encomiendas otros llegaron a tener alguna pero sin lograr ninguna ganancia. Y los más venían sedientos de riquezas y de un mejor porvenir que el que su patria habían logrado, se dispersaron a donde pudieron, y por supuesto también a la Mixteca llegaron; la hostilidad de los terrenos y el clima debió hacerlos pensar dos veces, sin embargo se quedaron, probaron suerte y muy pronto prosperaron. Toda esta población estimuló el sistema económico local y regional englobándose en un contexto virreinal, factores como el trabajo, la tierra, la producción agrícola, minera e industrial y la capacidad productiva que hicieron que desarrollaran exitosos proyectos de vida.

Dos procedimientos adoptaron las autoridades ante el incremento de los españoles; uno consistió en separar territorial y socialmente a los indios de los demás habitantes, prohibiendo a éstos ya fuesen españoles, negros, mulatos o mestizos vivir en pueblos indígenas y a los indios vivir en ciudades o villas españolas. Y los que en ellas trabajaban debían habitar cerca de los barrios españoles. El otro consistió en separar jurídicamente a los indios de los españoles estableciendo para los primeros normas y autoridades protectoras y leyes y jueces o juzgados privativos.<sup>28</sup>

Dentro de las ordenanzas estipuladas por la corona se prohibía a los solteros y comerciantes españoles, permanecer en los pueblos de indios más de tres días aún teniendo negocios, porque se consideraba que podían enseñar malos hábitos a los naturales.<sup>29</sup> En la práctica esto resultó imposible

---

<sup>27</sup> *Loc. cit.*

<sup>28</sup> José Miranda, *op. cit.* p.49

<sup>29</sup> Borah, *op. cit.* p.181

de cumplir pues la convivencia entre ambos grupos, resultaba inevitable entre otras razones porque los españoles para su trabajo siempre necesitaron del indígena, en 1592 el pueblo de Teposcolula denunció ante el virrey, "...que había en su jurisdicción españoles perjudiciales que viven y residen y causan molestias a los naturales, dando mal ejemplo y que además lo hacen todo faltándole a Dios...",<sup>30</sup> dicha queja permite notar los avances de la evangelización realizada por los dominicos en la zona, y como por medio de la religión los indios cuestionaron los comportamientos de los españoles fuera de toda regla cristiana.

A pesar de las disposiciones reales para frenar el avance de españoles hacia los pueblos indios, los españoles lograron introducirse en ellos lentamente.

Los primeros españoles que llegaron a la Mixteca lo hicieron en la década de 1540 y hacia 1560 llegaron con más intensidad; la productividad de estos poblados atrajo a la región a diferente gente que se asentó sobre todo en Yanhuatlán, y cuyo número creció considerablemente en la década de 1590; existen informes en estos años sobre la apertura de mesones para dar alojamiento a viajeros, muchos continuaban su camino hacia mejores oportunidades y otros más se quedaban a vivir del comercio principalmente en estos centros indígenas, en donde se instalaban con sus mujeres e hijos.<sup>31</sup>

Algunos españoles llegaron a los poblados mixtecos porque los habían contratado como mayordomos de estancias de caciques o de comunidades, a otros como maestros sederos, y otro grupo se dedicó al comercio interno de la Mixteca llevando productos de diferentes áreas a los tianguis de importancia regional, como Putla, en donde se intercambiaban los productos de las tierras altas y los de la Mixteca Baja. Coixtlahuaca en la región

---

<sup>30</sup> José Miranda *op.cit.* p.49

<sup>31</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...* p. 130

chocha también era un importante mercado localizado entre los principales poblados de la Mixteca Alta y las regiones de la Cañada y el área poblana<sup>32</sup>. Esta ubicación significó la oportunidad para que los caciques Mendoza de Tepenene pudieran comerciar fácilmente en la región.

Para 1560 ya se había constituido en Yanhuitlán un pequeño grupo de comerciantes que se dedicaba a introducir mercancías desde Puebla, estos hombres revendían los productos en los poblados a través de otros comerciantes menores y acaparaban lo producido en los poblados mediante el anticipo en dinero.<sup>33</sup> El comercio que lograron amenazó con desplazar al bien constituido grupo de mercaderes indígenas.<sup>34</sup>

La relación entre españoles e indígenas estuvo llena de conflictos como en otros lugares, sin embargo participaban españoles junto con indígenas y mestizos en los tianguis de Teposcolula, a un lado del mesón y cerca del camino real, compraban y vendían lo necesario. La habilidad de los comerciantes españoles los hacía estar en todos lados, tenían tiendas establecidas, sacaban su mercancía en los días de tianguis, iban a los pueblos y a las ciudades. Finalmente los comerciantes fueron los principales intermediarios entre los pueblos y las grandes ciudades

En el siglo XVII, los principales ganaderos de la región, vecinos de Teposcolula, Yanhuitlán, Tamazulapan y otros poblados llegaron a ser propietarios de rebaños que fluctuaron desde las seis mil hasta las diez mil cabezas de ganado. A menudo realizaban tratos comerciales a menudo con los caciques de los pueblos, a veces arrendando sus tierras y otras comprando ganado. El cacicazgo de Tepenene de ninguna manera estuvo ajeno a estos negocios regionales y tampoco estuvo exento de tratar con españoles: en un documento de la época don Francisco de Mendoza

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*, p.132

<sup>33</sup> Carta de obligación a favor de Antonio de Acuña, mercader de Yanhuitlán, 1563, AJI, Leg. 19 Exp. 2 citado en M. Angeles Romero, "Evolución económica..." en *Lecturas históricas...* p.323

<sup>34</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...* p.130

presentó una queja contra Duarte Díaz, a quien le había vendido una compañía de ganados y no quería pagarle ciento cuarenta pesos que le debía.<sup>35</sup>

La vida de algunos españoles como Juan Miranda (1655) y Duarte Díaz (1659) quedó registrada en diversos documentos de archivo que reflejan la forma de vida que llevaban como comerciantes o ganaderos. Juan Miranda era dueño de una recua y mantenía relaciones comerciales con las ciudades de Puebla y Oaxaca; era criador de caballos y de ganado menor, arrendaba 3,500 cabezas de ganado menor, dos sitios de estancia y tierras de agostadero de los conventos de Tlaxiaco y Teposcolula, además era dueño de más de 9,000 cabezas de ganado menor.<sup>36</sup> De Duarte Díaz no hemos encontrado mayores datos, solo lo que los documentos refieren sobre sus tratos con el cacique de Tepenene, sobre la queja que contra él presentó Coixtlahuaca y, que tuvo con los dominicos.

La ambición de los españoles no tenía fronteras su ansia de riqueza se convirtió en un peligro para los pueblos indios que repudiaban su presencia. Por tal motivo la legislación de la Corona respecto de la propiedad indígena dirigió sus miras a conservarla y a protegerla de los ataques de los españoles.<sup>37</sup>

Y en el capítulo 53 de Ordenanzas estipulaba:

por cuanto muchos españoles estancieros que han tenido y tienen a cargo de estancia de ganados mayores y menores pasando un año demás del tiempo que están en las tales estancias de malicia se valen de ellas, por tener entendidas las partes de los ganados están escondidos y perdidos, y

<sup>35</sup> AGN, *Indios*, vol. 23, exp. 322, fs. 284-285

<sup>36</sup> M. Angeles Romero, *Economía y vida...*, p.466

<sup>37</sup> José Miranda, *Vida colonial y albores de la Independencia.*, p.60

toman sitios de estancias o partes en algunas, y con muy poca cantidad de ganado que ponen en ellas recogen o hierran y señalan.<sup>38</sup>

A medida que los nobles y macehuales conocieron el sistema español las quejas fueron más precisas, y la represión de los abusos pudo ser más certera, pues cuando llegaba al conocimiento de las autoridades los abusos de españoles no dudaron en castigarlos y reprenderlos.

Coixtlahuaca estuvo en gran descontento cuando algunos españoles llegaron a ella y a sus pueblos sujetos por ello las autoridades hicieron pedimentos para que los sacaran. No podemos descartar la posibilidad de que fuera la inconformidad de los comerciantes indígenas la que impulsara tales peticiones o la de los propios caciques, autoridades y a su vez comerciantes, pues la competencia española dificultaba sus campos de acción.

El virrey apoyaba en muchos casos a los indios dando instrucciones precisas para que salieran de sus pueblos los españoles y que no vivieran en ellos, y para que los que entraran lo hicieran únicamente por tres días por resultar perjudiciales.<sup>39</sup> Son tantas la quejas de este tipo que quizá podamos pensar que esos españoles expulsados regresaron al pasar el tiempo y que con ello las manifestaciones de descontento volvieron a los indios con diferentes virreyes y tal vez en diferentes circunstancias.

En la mixteca no se fundaron ciudades de españoles como ocurrió en el valle de Oaxaca, sin embargo muchos de estos se avecindaron en las cabeceras de las provincias y desde allí organizaron la explotación de los indios o prosperaron gracias a su constante trabajo.

---

<sup>38</sup> *Ibidem.* p. 97

<sup>39</sup> AGN Indios, Vol. 2 Exp. 18 fs. 4 y 5 Luis de Velasco emitió esta orden el 31 de agosto de 1592 y fue puesta en vigor hasta 1607.

Es interesante resaltar como a un español de Teposcolula llamado Alvarez, se le pagaban cierta cantidad de maíz y un carnero cada semana, 15 huevos diarios y toda la sal que necesitara para su comida; como tenía asignada una mujer que le hiciera sus tortillas además de unos dos indios y un principal para que lo ayudaran. De las crías del rebaño, cuatro de cada cinco serían para la comunidad y sus caciques y una para él, la lana, la carne y los cueros también se repartirían entre el y la comunidad.<sup>40</sup> Y su trabajo consistía en vigilar la trasquila de los borregos, la obtención de los cueros de los chivos, el destete de las crías, la preparación de los quesos y todo lo relacionado con el ganado de la estancia que contaba con más de ocho mil cabezas.

## 6.2 Crisis del Cacicazgo

En el siglo XVI, los Mendoza presentaron las pruebas que los acreditaban como herederos de un linaje prehispánico. De esta manera conservaron sus propiedades en su totalidad hasta el siglo XVII.

Una de las causas que originaron la decadencia de los Mendoza fue el conflicto que sostuvieron con su comunidad por la propiedad de la tierra, esto separó al cacique de su comunidad pues desafió directamente el interés económico de los pueblos.<sup>41</sup> Sin embargo en 1717 el cacique Don Domingo de Mendoza<sup>42</sup> ocupaba el cargo de gobernador en la cabecera de Coixtlahuaca.

En 1710 don Domingo de Mendoza efectuó la composición de sus posesiones, las cuales disfrutó pacíficamente solo hasta 1718 cuando la comunidad de Santo Domingo Tepenene inició a su vez la composición de lo

---

<sup>40</sup> M. Angeles Romero, *El sol y la cruz...*, p.158

<sup>41</sup> Pastor, *op. cit.*, p.168

<sup>42</sup> *Ibidem.*, p.317

que consideraba su territorio legal.<sup>43</sup> A partir de esta fecha se suscitó un grave litigio, consideraban suyos entre Los Mendoza y el común de Tepenene pues éstos incluían sitios que ya antes habían sido puestos en composición por el cacique.

En este litigio Santo Domingo Tepenene desconoció a su cacique argumentando:

Aunque don Domingo de Mendoza cacique que dize ser de dicho Barrio de Tonalán quiere con este titulo adjudicarse dichas tierras no ha tenido, ni tiene posesion en ellas como justificaremos y para que este se consiga en lo que legftimamente fuere suio y constare por mercedes, y que nosotros como poseedores seamos admitidos a composición.<sup>44</sup>

Para llevar a cabo la composición de Tepenene, se realizó el habitual recorrido para verificar sus posesiones, mismo al que fue invitado Don Domingo de Mendoza, sin embargo el cacique decidió no presentarse, y asegurar al día siguiente ante el comisionado, que su cacicazgo, comprendía parte de las tierras que los naturales de Tepenene y su barrio Tonalá estaban tratando de componer en común.<sup>45</sup>

Don Domingo de Mendoza consintió que se hiciera la composición siempre que fuera, "sin perjuicio de mi cacicazgo y no de otra manera porque de ejecutarlo apelo cualquier determinación", al escuchar tales palabras el comisionado le ordenó que se presentara ante el juez privativo cuatro meses más tarde.<sup>46</sup> Aunque no encontramos información inmediatamente posterior, documentos emitidos dos años después registran

---

<sup>43</sup> AGN, Tierras, 1707, Vol.232 f. 22-40

<sup>44</sup> AMIM *Composición de 1718* L6 documentos sin catalogar.

<sup>45</sup> *Ibidem*, f. 9

<sup>46</sup> *Ibidem* p.8

que la Real Audiencia decretó que Tepenene había cumplido con todos los requisitos estipulados para llevar a cabo la composición de sus tierras.

La Composición de 1718 de Tepenene, inconformó al cacique don Domingo de Mendoza y días después su representante don Francisco Galindo acusó a Miguel de Baena Parada, comisario subdelegado, por no haber tomado en cuenta la apelación que hizo el cacique, y de admitir a composición a los naturales de Tepenene, pues la misma Real Audiencia había declarado en un pleito que sostuvo con su prima Doña María de Mendoza ser suyas y pidió que nuevamente se admitiera su contradicción.<sup>47</sup>

Para 1738, don Domingo de Mendoza había muerto y su hijo don Manuel de Mendoza, su heredero, había arrendado sus tierras en sociedad con Tepenene a un español llamado Lucas Ortega quien era su concuño y esposo de doña Petrona Clemente Altamirano, hija de Lucas Clemente, el antiguo arrendatario del cacicazgo y con quien don Domingo había tenido problemas porque nunca estuvo de acuerdo en que su hijo Manuel se casara con doña Pascuala, hija del rancharo español, primero porque nunca tuvieron buenas relaciones económicas y segundo porque era español y esto afectaba enormemente la pureza de sangre del cacicazgo y no era permitido por las reglas de sucesión.<sup>48</sup>

Para 1741 don Manuel de Mendoza se presentó junto con los miembros del cabildo de Tepenene ante el alcalde mayor de Teposcolula; ambas partes presentaron sus respectivos títulos, con el fin de dar en arrendamiento sus tierras y de evitar pleitos y acordaron que el pago del alquiler se dividiría por mitad entre el cacique y la comunidad de Tepenene, así pues dijeron que el dicho cacique Manuel de Mendoza y la comunidad de dicho pueblo poseían por mitad unas tierras montuosas y bajas.

---

<sup>47</sup> AGN *Tierras*, 1707, vol. 232 f. 15

<sup>48</sup> *Ibidem.*, p. 318

...y las cuales por no necesitar de ellas en manera alguna, tienen resuelto arrendarlas para que con las rentas hacer sus anuales gastos.<sup>49</sup>

Estas tierras se alquilaron para los ganados en grandes extensiones que iban bordeando los linderos de varios pueblos y propiedades del cacicazgo, según señala una carta de arrendamiento firmada por el pueblo y el cacique de Tepenene:

[De una parte] Don Manuel de Mendoza cacique del pueblo de Santo Domingo Tepenene, provincia de Yanhuitlán, y de la otra Francisco Ximénez regidor, el alguacil mayor, tequitlatos y demás oficiales de república dijeron que de (...)inmemorial tiempo a esta parte han poseído dicho cacique y sus causantes y la comunidad de dicho su pueblo en parcialidad y sin contienda alguna las tierras montuosas y bajas que se comprenden en los linderos siguientes: (...)lindan con tierras del cacicazgo del pueblo de San Miguel Astatla y se deslindan en la Cañada de los Aguacates que en el idioma chocho llaman *Quexin*...<sup>50</sup>

De acuerdo a estas declaraciones nuevamente Tepenene confió en su cacique para hacer los arrendamientos que habían sido acordados por nueve años, cobrando 50 pesos en cada uno.<sup>51</sup>

Para 1757, el cacique don Manuel de Mendoza había muerto, y las condiciones económicas que había dejado no eran las mejores, pues su viuda Pascuala Clemente pidió un préstamo de 536 pesos a Lucas Ortega, hipotecando a cambio los títulos del cacicazgo de su hijo mestizo don José de Mendoza, como adelanto de posteriores arrendamientos. Esto demostraba la irremediable decadencia del cacicazgo.

---

<sup>49</sup> AJT *Civil*, 839 fs. 2-8

<sup>50</sup> AJT, leg. 43, exp.38, f.5v citado en Romero Frizzi, *Economía y vida...*, p.200

<sup>51</sup> *Ibidem*

Sin embargo, la viuda no contaba que Tepenene no estaría de acuerdo con el arrendamiento continuo y al mismo arrendatario. La situación se complicó mucho más cuando Lucas Ortega presionó a su cuñada para que le devolviera el dinero o le siguiera rentando las tierras del cacicazgo hasta cubrir la deuda.

Ante estos problemas, intervino don Antonio Fernández cacique de Tequixtepec, tutor y "curador" del menor don José de Mendoza, quien alegó ante el juzgado que para arrendar las tierras necesitaba la aprobación de los naturales, porque así lo había acordado el cacique difunto. El juez falló a favor de Lucas Ortega, a pesar de que en teoría el cacicazgo no se podía enajenar y la supuesta hipoteca era por tanto ilegal. Con esto, las comunidades se vieron forzadas a aceptar por nueve años más a don Lucas Ortega como arrendatario pero pidieron a cambio la devolución al cacique de los títulos "empeñados" por su madre.

Don Lucas Ortega se comprometió a pagar directamente a las comunidades la mitad del alquiler y descontar la otra mitad al cacique por la descrita deuda, los arrendamientos con este señor duraron hasta su muerte en 1775.<sup>52</sup>

El mestizaje de los caciques explica en parte su decadencia a fines del siglo XVIII, la mezcla racial separó más al cacique de sus comunidades, las cuales habían sido las fuentes de su antigua riqueza. Mas adelante, el cacique mestizo don José de Mendoza, tratando de recuperar el reconocimiento de su linaje, se casó con la cacica doña Sebastiana Pacheco, hija de don José Pacheco, cacique de Zapotitlán.

La crisis económica de los Mendoza era eminente y sus consecuencias se reflejaron en los cuadernos de la recolección de diezmo, los cuales registraron una contribución por ganado de don José de Mendoza

---

<sup>52</sup> Pastor, *op. cit.*, p.319

de entre 9 y 17 pesos, mientras que la de su primo don Leonardo fue en promedio de 28 pesos anuales, lo doble de la contribución del cacique auténtico.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, surgieron falsos caciques. En 1765 don Leonardo de Mendoza, hijo de doña Paula de Mendoza y de padre desconocido se hacía llamar cacique y principal de Coixtlahuaca aunque no lo fuera en ningún sentido de la palabra pues reconocía que su primo don José era cacique de Tepenene y Astatla por línea directa. Además también los cuadernos de recolección calificaban a don José como el verdadero cacique.<sup>53</sup>

Los tiempos prósperos habían desaparecido, don José de Mendoza tuvo que vivir como un vecino más con sus propios problemas; en 1795 demandó a su sobrino Ventura Clemente por haberle robado dos mulas.<sup>54</sup>

Según Taylor las relaciones de los indígenas con sus caciques se fueron a pique, en parte por la preferencia de estos últimos de residir en las cabeceras y las ciudades, pero también por las demandas persistentes de los pueblos sujetos, en el sentido de una mayor autonomía política y por la separación de su cabecera.<sup>55</sup>

No obstante los Mendoza se quedaron en su pueblo tratando de salvar lo poco que les quedaba. El convenio que había hecho Don Manuel en 1741 con Tepenene de cobrar en partes iguales el arrendamiento, se respetó hasta 1802.<sup>56</sup> Después de esta fecha se negaron a pagarle por lo cual en 1806 otorgó un poder a don José de Herrera para que demandara y cobrara a personas y pueblos lo que le debían, Santo Domingo Tepenene nunca pagó y el pleito se prolongó hasta mediados del siglo XIX. Las tierras de los Mendoza pasaron a manos de la república y de las cofradías de indios.

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, p.311

<sup>54</sup> AJT, *Civil*, 1384, F.1

<sup>55</sup> Taylor, *op.cit.*, p. 181

<sup>56</sup> AMIM *Pleito por tierras*, Doc. 100 f.5 Documentos sin catalogar.

El heredero de don Manuel, su hijo Jorge Alejandro de Mendoza también se negó a renunciar por lo que en 1842 envió a don José Lázaro Cruz, como curador ante el juzgado de Teposcolula; dijo que el titular era aún menor de edad y reclamaba con sus títulos de posesión que el cacique era dueño legítimo de Tepenene y Tonalá.<sup>57</sup> Presentó una demanda a Tepenene, por no haberle pagado la mitad del arrendamiento desde 1802 hasta 1841. Pedía que se le diera la mitad de dinero que le correspondía, más Tepenene dispuso no pagar.<sup>58</sup>

Los litigios continuaron y en 1848 otro representante de este mismo cacique, don José Manuel de Villanueva se dirigió al juez de primera instancia iniciando una nueva demanda a Tepenene, en la cual pedía que se depositaran las rentas de los terrenos.

Para estos años don Alejandro estaba inscrito en la Guardia Nacional y no prestaba ningún servicio a la comunidad por tal razón Tepenene concluyó por desconocerlo.<sup>59</sup> En 1850 el juzgado declaró que se embargara el dinero de los arrendamientos a lo que el pueblo se opuso. Todavía en 1851, el cacique Jorge Alejandro se hacía llamar cacique de Tepenene, Tonalá, Teotongo y San Miguel Astatla en una extensión de dieciocho leguas de sur a norte y catorce leguas de oriente a poniente.<sup>60</sup>

Mas tarde la intención de recuperar el cacicazgo recayó en el diputado Lic. José María Viandas, vecino de Tehuacan, quien era patrón del "albañil" don Alejandro, el cual había entablado otra demanda contra Tepenene; esta vez el pueblo demostró la posesión de sus tierras y finalmente logró que la sentencia se pronunciara a favor de Tepenene.<sup>61</sup>

---

<sup>57</sup> AMIM *Inventario que entregó el Lic. Santaella en 1875* Documentos sin catalogar.

<sup>58</sup> AMIM *Pleito por tierras Doc. 100 f.5* Documentos sin catalogar.

<sup>59</sup> AJT, *Civil*, 156, f. 1-2

<sup>60</sup> AMIM, *Actas relativas a límites entre Puebla y Oaxaca*, p.43 Documentos sin catalogar

<sup>61</sup> AGEO *Conflictos por límite de tierras*, exp. 19, f. 7

Así el pueblo desconoció tener cacique alguno, dijeron que don Alejandro era pobre y trabajaba como albañil con su patrón. La pobreza y el abandono obligaron esta vez a la esposa del cacique doña María Ignacia Ramos de Mendoza a contratar en 1862 al General Manuel Santibáñez para que buscara en el archivo nacional de la ciudad de México, las mercedes y títulos del cacicazgo ya que tenía tratos con don José Gatua Garrido, probablemente sobre la venta o renta de sus tierras.<sup>62</sup>

Así el Cacicazgo de los Mendoza, llegó a su desaparición.

---

<sup>62</sup> AGN *Archivo de Búsquas*, 1892, vol. 48 exp. 36

## CONCLUSIONES

Según vimos la Mixteca en la época prehispánica estuvo dividida políticamente en un gran número de señoríos llamados *Yuhuitayu* integrados por linajes diferentes y no todos con el mismo prestigio ni con los mismos bienes. Estos señoríos estaban sometidos a una autoridad superior es decir a un *Yya*, esto implicaba que eran afines a un mismo grupo de relaciones políticas, sociales y económicas.

Cada señorío se iba conformando a través de la conquista de señoríos más pequeños; la habilidad de un *Yya* podía llevarlos a expandirse y consolidarse económicamente mediante guerras o uniones matrimoniales; del centro del señorío emanaba el control hacia todas las aldeas independientes a su alrededor, esa era la situación de Coixtlahuaca de quien dependía Tepenene con sus *tay toho* los cuales estaban emparentados entre sí.

La conquista mexicana en la mixteca no alteró profundamente la forma de vida de estos señoríos, pues respetó su organización social y política no así la económica, pues tras los conflictos con Atonalzin, Moctezuma multiplicó los tributos de este señorío. Este hecho marcó un rechazo considerable hacia los mexicas por parte de los mixtecos.

También pudimos ver que la llegada de los españoles a estas tierras desató los deseos de vencer al más grande enemigo, la esperanza de no depender más de los mexicas llevó a combatir al eterno rival. Y aunque las perspectivas no eran claras los pueblos mixtecos y chochos, terminaron por aceptar el nuevo régimen virreinal. La estructura prehispánica continuó durante las primeras décadas de dominio español, sin embargo el desconocimiento de los límites señoriales llevó a fragmentar las tierras para darlas en encomiendas, esto provocó la alteración de su distribución antigua.

lo cual dio inicio a una serie de interminables problemas que se manifestaron por mucho tiempo en los litigios de tierras en los pueblos mixtecos.

La nobleza mixteca fue la inmediata intermediaria entre los nuevos mundos, su representación divina en la época prehispánica, se respetó en esta transición, su poder era tan grande que todos los *tay sicaquai* les tenían respeto y obediencia. El mando era heredado entre ellos por primogenitura.

La administración española plasmó en los nuevos territorios las instituciones que había tenido por siempre en España. La corona concibió a la encomienda como un pago al servicio que habían hecho en bien de ella, y solo recibieron esta gratificación algunos españoles privilegiados. Esta institución fue esencialmente económica entre encomendero e indios, y aunque estuvo en función durante todo el periodo colonial, su importancia fue decayendo siendo poco a poco desplazados por los corregimientos y alcaldías.

De igual forma se hizo evidente la importancia de la nobleza indígena a los ojos de la corona a la que pareció conveniente y necesarias incorporarlos inmediatamente al proceso de pacificación en las comunidades, el Cacicazgo de los Mendoza se convirtió así en un eje de dominio local y regional en el área chocho de la mixteca.

Por otra parte también fue posible precisar que las autoridades españolas tomaron como ejemplo al mayorazgo cuya legislación quedó establecida a instancias de don Alfonso X "el sabio". Acordes con esta tradición institucional los oficiales reales novohispanos reconocieron a los señores de la tierra. Sus privilegios y obligaciones quedaron reglamentadas de acuerdo a los parámetros de dicha institución según la cual un noble heredaba por primogenitura y no podía vender ni empeñar sus propiedades.

Tales leyes fueron impulsadas por los reyes católicos quienes instituyeron una ley general en 1486 con una particularidad muy importante, el goce de privilegios a personas distinguidas. El cacicazgo de los Mendoza en la mixteca consiguió títulos que lo diferenciaran del común, presentando pruebas de ser legítimos poseedores de sus propiedades. Por otra parte las leyes de Toro disponían que si el poseedor moría, los bienes debían darse a sus hijos, pero si no tenía debía preferirse al segundo hijo del tenedor, como efectivamente sucedió entre los Mendoza.

Según pudo comprobarse el título de cacique, como se les llamó a los antiguos *Yya*, se concedió como un reconocimiento por parte de los españoles a la colaboración de aquellos; en el nuevo gobierno, la contribución de los caciques regionales en la recolección de tributos y la pacificación del común, tuvo frutos, pues a través de este sometimiento lograron mantener el dominio de sus tierras y de su gente aunque éstos estuvieran sujetos a los reyes de España.

La corona no permitió de ninguna manera que hubiera excesos a la luz pública, los lineamientos fijados deberían cumplirse, para lo cual se efectuó una detallada investigación sobre las formas de tributar a los señores en la antigüedad.

De acuerdo a estas circunstancias, los nobles presentaron las pruebas que los hicieran acreedores a tan altos privilegios. Los *Yya* mixtecos y chochos comprobaron sus derechos hereditarios y sus propiedades quedaron sujetos a vínculo en la misma forma que los mayorazgos españoles. El cacicazgo de los Mendoza equiparado al mayorazgo español disfrutó de una manera absoluta su sucesión, posesión y bienes, al mismo tiempo que sus poseedores se aseguraron un lugar dentro de la sociedad virreinal. Los caciques estuvieron exentos del pago del tributo y de la prestación de servicios, lo mismo que sus hijos primogénitos.

No obstante, en las últimas décadas del siglo XVI, el poder de los caciques había disminuido considerablemente, los Mendoza como pudimos ver tuvieron que buscar nuevas alternativas que los mantuvieran como líderes locales dentro de la economía regional.

De acuerdo a las fuentes primarias y secundarias usadas en esta investigación pudo ser evidente que el cacicazgo fue el principal medio para el proceso de desplazamiento del gobierno indígena tradicional por la nueva administración pública.

Gracias a la documentación de archivo puede afirmarse que los Mendoza tuvieron una importancia política local y regional, fueron alcaldes y gobernadores en su cabecera todavía hasta 1717, fecha manifiestamente tardía si pensamos que en otras regiones los caciques habían perdido todo poder político y económico desde finales del siglo XVI.

En otro orden de ideas también podemos concluir que como líderes locales apoyaron la religión y a los frailes, dejaron bienes a la nueva iglesia y fueron el más grande ejemplo a seguir por parte del común. La prédica de los frailes fue dirigida principalmente a los hijos de los nobles. La incursión evangelizadora a Tepenene debió llevarse a cabo después de 1541, fecha en que estaban entrando a Coixtlahuaca, la cabecera. La colaboración de caciques y el común en la construcción del convento dio muestra de la influencia que tuvieron entre ellos los frailes dominicos. Estos frailes introdujeron nuevas técnicas de cultivos y desarrollo agrícola en los pueblos mixtecos y chochos, donde asimismo desarrollaron su propia fortuna.

Algunos privilegios de los caciques durarían solo hasta la mitad del siglo XVI, en 1575, sus terrazgueros fueron sumados a los tributarios del rey, sus servicios desaparecieron y ahora tendrían que pagar por esos beneficios.

La corona había cumplido, y muy pronto el derecho de ser gobernadores también terminaba, sin embargo, los caciques Mendoza no estuvieron dispuestos a morir, para lo cual buscaron nuevas alternativas que mantuvieran su posición social y económica.

Según muestran los documentos la ganadería surgió como la mejor opción para el desarrollo del cacicazgo de los Mendoza; lo áspero e infértil de sus terrenos fue favorable para el desarrollo de esta empresa que garantizaba numerosas ganancias y un mercado hacia Tehuacan y Puebla principalmente. Estas ganancias se obtuvieron a través de las matanzas. La importancia del ganado menor en la vida de los caciques fue determinante en el desarrollo de su economía.

Si bien, el cacicazgo Mendoza fue acaudalado dentro de su propia región, concebido en el contexto del virreinato su verdadera posición fue de nivel medio y vivió con las mejores comodidades. Según quedó demostrado, otra problemática a la que se enfrentó este cacicazgo fue a los pleitos familiares y contra su comunidad, algunos litigios fueron determinantes de su irremediable decadencia.

Según dijimos las composiciones de 1710 de Don Domingo de Mendoza y de 1718 de Santo Domingo Tepenene, por contradictorias entre sí, fueron el detonador para la crisis definitiva del cacicazgo. A partir de entonces los conflictos entre pueblo y cacique aumentarían dando por resultado el desconocimiento oficial de la antigua nobleza. Aún así estos caciques arrendaron sus tierras en común acuerdo con Tepenene ante la eminente pobreza.

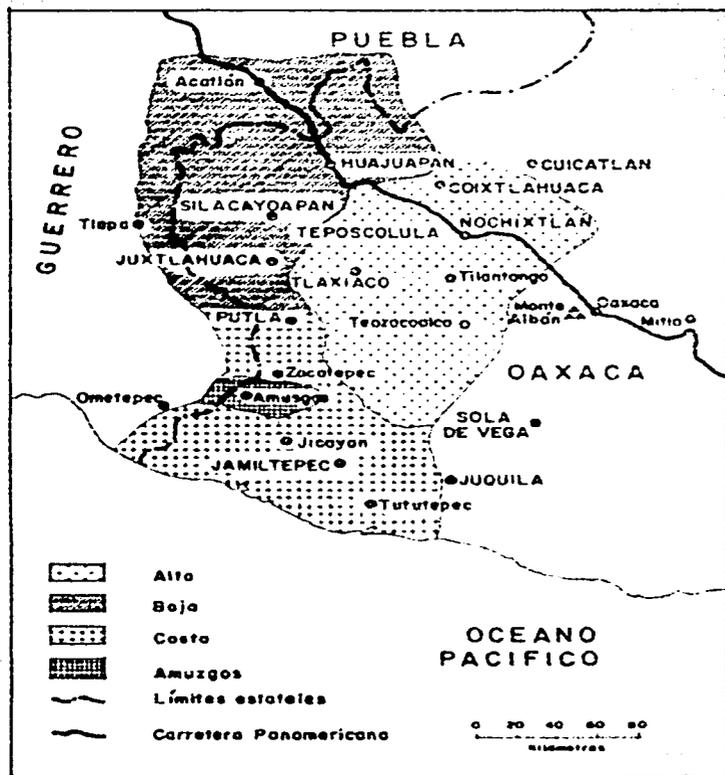
El cacicazgo Mendoza fue un linaje prehispánico que sobrevivió con fuerza hasta finales del siglo XVII; a partir de entonces paulatinamente fue perdiendo todos sus privilegios, hasta caer en un estado de pobreza; inútilmente sus herederos solicitaron una y otra vez la devolución de sus

tierras en un prolongado proceso hasta el siglo XIX con lo que quedó demostrado que su grandeza ya solo pertenecía a un pasado remoto que jamás volvería.

## **APENDICES**

APÉNDICE I

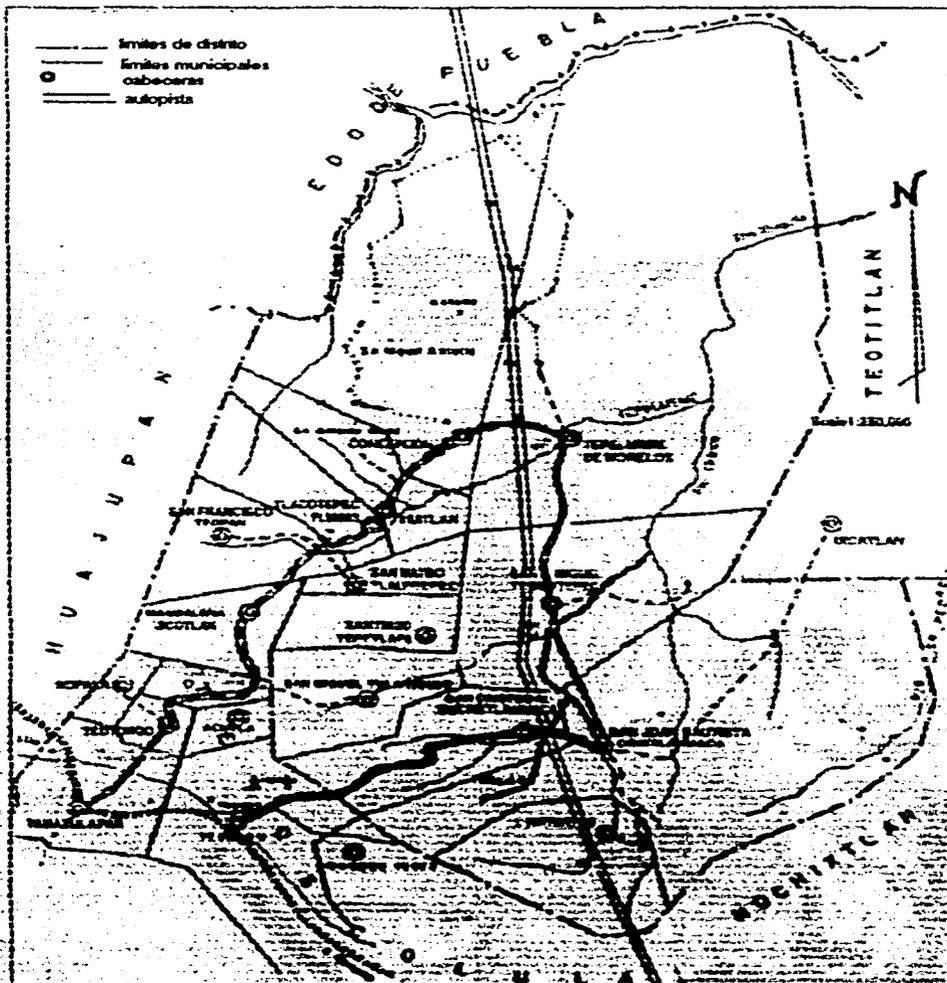
MAPA 1. Subdivisiones de la Mixteca



Mapa tomado de M. Angeles Romero, *Economía y vida...*p.35

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Mapa 2 Ex-distrito de Coixtlahuaca  
REGION OCHOA



Mapa tomado de Carlos Rincón, *Man and the environment in the Coixtlahuaca basin*  
*Os northwestern Oaxaca, México: two thousand years of historical ecology*, tesis  
Doctoral en la Universidad de Austin. p.9

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



APÉNDICE II. GENEALOGÍA DE LOS MENDOZA SIGLOS XVI Y XVII

Francisco de Mendoza

|

Phelipe de Mendoza

|

Domingo de Mendoza

|

Francisco de Mendoza

|

Catarina de Mendoza = Luis de Mendoza Ximenes y Gusman

├──

Ana Valiente Pacheco = Gregorio de Mendoza

├──

Paula de Zarate = Nicolás de Mendoza

├──

María de Mendoza = Don Domingo de Alavés

├──

☞ Domingo de Mendoza Ximenes y Guzmán

María de Mendoza, Antonia de Mendoza

### APÉNDICE III

#### CUADRO 2

##### Frailes que incursionaron en diferentes momentos a Coixtlahuaca

Fechas	Fraile
1541	Incursión desde Teposcolula por Francisco Marín
1541	Fundación: Francisco Marín y Martín de Santo Domingo
1546	Vicario. Francisco Marín
1552	Vicario. Alonso de Trujillo, Bernardo de Salinas, Pedro de Valladolid y Miguel de Villarreal.
1555	Vicario. Antonio de Serna, Diego Calderón, Juan del Monte o Ponte y Benito García, lego.
1556	Vicario. Antonio de Serna, Domingo de Salazar, Fernando Ortiz, Luis Montes de Oca, Juan de Aponte Y Juan de Encinas, lego.
1558	Vicario. Juan García, Alejo García, Pablo de la Magdalena y Miguel, lego.
1559	Vicario. Francisco de Murguía, Alonso Ramírez, Pablo de la Magdalena, y Francisco de la Magdalena, lego.
1561	Vicario. Antonio de la Serna, Juan Carabeo, Pablo de la Magdalena y Juan Sena, lego.
1564	Vicario. Francisco de Murguía.
1578	Vicario. Diego de Hontiveros, Francisco de Ribera. Juan de Mesa y Fernando Antolin.
1583	Vicario. Diego de Hontiveros, Bartolomé Roldán, Antonio de Arralde, y Rafael de Sandoval.
1589	Vicario. Antonio de los Reyes.
1593	Vicario. Pascual de la Anunciación, Domingo Flores, Diego Camacho y Martín Ximénez.

- 1601 Vicario. Benito de Vega, Pablo Rodríguez, Diego Camacho Antonio de Arralde y Pedro de Guzmán.
- 1608 Vicario. Benito de Vega, Diego Camacho, Pedro de Guzmán, Gonzalo Ribera, Lucas Martínez (especialista en Lengua chuchona)
- 1610 Vicario. Cristóbal de Medina, Pedro de Guzmán. Gaspar de Carvajal, Diego Camacho, Gonzalo de Ribera y Lucas Martínez.
- 1616 Vicario. Benito de Vega definidor y predicador general, Pedro de Guzmán, Gonzalo de Ribera, Diego García y Diego Cabrera.
- 1620 Vicario. Pedro del Monte predicador general, Pedro de Urrutia, Pedro de Guzmán y Juan Loranca.
- 1621 Vicario. Pedro del Monte predicador general, Pedro de Urrutia, Pedro de Guzmán y Juan Loranca.
- 1626 Vicario. Juan de Zeca y los anteriores.
- 1628 Prior Lucas Martínez y los anteriores.
- 1632 Prior Lucas y los anteriores.
- 1637 Vicario. Andrés de Rueda y los anteriores.
- 1642 Vicario. Juan de Santiago, Juan de Vargas, Juan de Zea y Juan de Ortiz.
- 1653-1657 Vicario. Bartolomé de la Prada y los anteriores.
- 1659 Vicario y predicador general Bartolomé de la Prada y los anteriores.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Magdalena Vences, *op.cit.* p. 205-215 Esta información fue realizada basándose en varias fuentes, como son; *Manuscritos de las Actas Capitulares*, también en Crónicas de Méndez y Franco, así como en obras de Dávila, Ulloa y Mullen.

## APÉNDICE IV

### DOCUMENTOS

#### LIBRO VI, TÍTULO VII de la Recopilación de Leyes de los reynos de las Indias.

A continuación se transcribe el libro VI, Título VII de la Recopilación de Leyes de los reynos, con objeto de precisar los conceptos que en el desarrollo del texto se manejan en lo que se refiere a los caciques.

Ley I. 1557. Don Felipe Segundo y la Princesa G. En Valladolid. "Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de su infidelidad Caciques, y señores de pueblos, y porque después de su conversión a nuestra santa Fe Católica, es justo que conserven sus derechos (...) Mandamos a nuestras Reales Audiencias, que si estos Caciques, ó Principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel genero de Señorío, ó Cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se la hagan, llamadas, y oidas las partes a quien tocare, con toda brevedad".

Ley II. 1558. Don Felipe Segundo. "Las Audiencias han de conocer privativamente del derecho de los Cacicazgos, y si los Caciques, ó sus descendientes pretendieren suceder en ellos, y en la jurisdicción, que antes tenia, y pidieren justicia, procederán conforme a lo ordenado: asimismo se informarán de oficio, sobre lo que en esto passa, y constándoles, que algunos están despojados injustamente de sus Cacicazgos (...) los harán restituir citadas las partes a quien tocare."

Ley III. Don Felipe Tercero 1614, Don Felipe Cuarto en 1628. "Desde el descubrimiento de las Indias se ha estado en posesio, y costumbre, que en los cacicazgos sucedan los hijos a sus padres. Madamos, que en esto no se haga novedad, y los Virreyes, Audiencias, y Gobernadores no tengan arbitrio en quitarlos a unos, y darlos á otros, desando la sucesión al antiguo derecho, y costumbre."

Ley III. Don Felipe Segundo 1593, en Toledo 1596. "Las justicias orinarias no puedan privar a los Caciques de sus Cacicazgos por ninguna causa criminal, o querella, pena de privación de oficio, y cincuenta mil maravedis para nuestra Camara, y el conocimiento de esto quede reservado a las Audiencias, y Oidores Visitadores del distrito."

Ley V. Emperador Don Carlos y la Emperatriz G. En Valladolid 1538. "Prohibimos A los Caciques, que se puedan llamar, o intitular Señores de los Pueblos, porque asi conviene a nuestro servicio, y preeminencia Real. Y mandamos a los Virreyes, Audiencias, y Gobernadores, que no lo consientan, ni permitan, y solamente puedan llamarse Caciques, ó Principales, y si alguno contra el tenor, y forma de esta ley se lo llamare, ó intitulare executen en su persona las penas que les parecieren convenientes."

Ley VI. Don Felipe Segundo 1576. "Mandamos, Que los Mestizos no puedan ser Caciques, y si algunos lo fueren, sean luego removidos de los Cacicazgos, y que estos se den a Indios en la forma estatuida".

Ley VII. Don Felipe Segundo 1568. "En Algunas partes de las Indias se han separado muchos Indios de sus Caciques, y no conviene permitirlo. Ordenamos que todas las vezes, que vacaren, se vuelvan a incorporar al gobierno, y jurisdicción del Cacicazgo natural, cuyos eran, y que a sus Caciques, y Principales no les hagan agravio, con estas separaciones, como está ordenado, respeto a las Reducciones."

Ley VIII. El Emperador Carlos y el Principe G. En Toledo 1552, Don Felipe Quarto en Madrid 1618 y en San Lorenzo en 1654. "En Algunos Pueblos tienen los Caciques, y Principales tá oprimidos, y sujetos a los indios, que se sirven dellos en todo quanto es de sus voluntad, y llevan mas tributos de los permitidos, con que son fatigados, y vejados, y es conveniente ocurrir a este daño. Mandamos que los virreyes, Audiencias y

Gobernadores se informen en sus distritos, y jurisdicciones, y procuren saber en sus provincias, qué tributos servicios y vasallajes llevan los Caciques, por qué causa, y razon y si se deriva de la antigüedad y heredaron de sus padres, percibiéndolo justo de los indios (...) como los indios no sean molestados, ni fatigados de sus Caciques, llevándoles mas de lo que justamente deven."

Ley IX. El Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia G. En Valladolid 1550. "No se permita a los Caciques ningun exceso en lo que pretenden percevir, y los Virreyes, Audiencias, y Visitadores de la tierra castiguen a los culpados, y si algun cacique pretendiere tener derecho por razón de solar, diciendo, que sus Indios son salariegos, ó por otra semejante razón de señorío, y vasallaje oidas las partes, provean justicia nuestras Audiencias."

Ley X. Don Felipe Segundo 1557. "Ocupan ordinariamente los Caciques a los Indios de sus Pueblo en chacras, estancias, y otras grangerías, y los molestan, y apremian, sin pagarles su trabajo, y para que sean bien, y enteramente satisfechos de sus jornales convendría ordenar, que los Mitayos de que tuvieren necesidad los Caciques para cultivar la tierra, y lo demás necesario, se pagassen delante del Doctrinero (...) mandamos á los Virreyes, y Audiencia, que con mucho cuidado dispongan provean y den las ordenes mas covenientes, para que los Indios sean pagados, y no les falte cosa alguna del precio de sus jornales."

Ley XI. Don Felipe Tercero 1602. "Por estar despobladas algunas Provincias no pueden los Caciques enterar el repartimiento, que les toca, y las justicias, y dueños de minas los fuerzan á que cumplan el numero de Indios (...) Ordenamos y mandamos a los Virreyes, y Presidentes Gobernadores, si en esto huviere algun exceso, lo remedien y no permitan que a los Caciques se les haga agravio".

Ley XII. El Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia 1549. "Ningun juez ordinario pueda prender Cacique, ni Principal, si no fuere por delito grave, y cometido durante el tiempo que el juez, corregidor, o Alcalde exerciere jurisdicción, y desto envie luego la información a la Real Audiencia del distrito. Pero si el delito fuere cometido del tiempo antiguo, o antes, que el juez exerciere su jurisdicción, la justicia dara notica a la Audiencia y si el juez fuere persona de las partes, y calidades, que se requieren para proceder, y hazer justicia, se le podrá cometer la causa".

Ley XIII. El Emperador Don Carlos y el Principe G. 1552. Don Felipe Segundo y la Princesa G. 1558. "La jurisdicción criminal, que los Caciques han de tener en los Indios de sus Pueblos, no se ha de entender en causas criminales, en que huviere pena de muerte, mutilación de miembro, ó otro castigo atroz, quedando siempre reservada para Nos, y nuestras Audiencias, y Gobernadores la jurisdicción suprema, así en lo civil, como en lo criminal, y el hazer justicia, donde ellos no la hizieren".

Ley XIII. El Emperador Don Carlos y la Emperatriz G. 1537. "Es materia digna de punicion, y castigo, que los Caciques recivan en tributo a las hijas de sus Indios, á que no se debe dar lugan. Mandamos, que si en alguna Provincia sucediere, el Cacique pierda el título, y Cacicazgo, y sea desterrado de ella perpetuamente."

Ley XV. El Emperador Don Carlos y el Principe G. 1552. "Por Barbara costumbre de algunas Provincias se ha observado, que los Caciques al tiempo de su muerte manden matar Indios, é Indias para enterrar có ellos, o los Indios los matan có este fin. (...) Mandamos a nuestras justicias, y Ministros, que esten muy advertidos en no consentirlo en ningun caso, y si de hecho fuere cometido, lo hagan castigar con todo el rigor, que pide tan execrable delito."

Ley XVI. Don Felipe Segundo 1594. "Que los Indios principales de

Filipinas sean bien tratados.”

Ley XVII. Don Felipe Segundo 1556. “Mandamos Que ningun Cacique, ni Indio Principal pueda venir á estos Reynos sin especial licencia nuestra, y que no la puedan ni permitir los Virreyes, Audiencias, y Gobernadores

**Real provision**

Tomose razon en los libros de contaduría de penas de camara

México y Abril 15 de 1710

AGN, Tierras, vol. 232, Exp. 1 52fs.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Real provisión de lo determinado por esta real audiencia/en que por aser autorisar por ellas/pronunciadas se declara/tocar y pertenecer en posesion y propiedad a Dn/Domingo por mendoza los casicagos de tepenene/y tonala en las calidades que en ellas se contiene o/se manda demanda de su pedimento(...)//Dn Domingo de mendoza ximenez/y Gusman cacique y principal de los pue/blos de tonala y tepenene y de la otra/Doña maria y Doña Antonia de mendosa/sobre la propiedad de dicho Cacicazgo y lo/demas que en dichos autos se exprese los qua/les tubieron principio con ocasión de/que por partes de las susodichas se presento/scripto ante mi justicia deese dicho/partido disiendo que el Amparo y pose/sion que dicho Dn Domingo pretendia se le diere/se entendiase solo del citio de tonalan/vario del pueblo de san Miguel/Astatlan del de Santiago teotongo/porque no de las demas tierras que no/eran de dicho Cacicazgo por ser partibles//con lo demas que expresa (...)/dicho Dn Domingo le havia dado dos/pedazos de tierra debajo de cuya cali/dad y la de otorgarle scriptura havia pasa/do a aprehender dicha posesion despojándolas/de la que les pertenecía de que dada traslado/de dicha pretensión a dicho Dn Domingo/y conbeniendose los susodichos en lo que ba apre/sado y pasado a/aprehender dicha posesion/sin contradision de persona alguna se/ocurrio por ellas al dicha Maria de Mendosa/Representando posesion de dicho Cacicazgo/citios y tierras que le pertenecen por dere/cho se le librase despacho para su Restitución/por (...)haverle despojado del dicho/Dn Domingo el qual se le mando /librar para que con razon del dicho Dn/Domingo se les Resibiese ynformación/de lo Referido para que si la quisiese dar de lo/contrario se le Resibiese como lo hisieron//asi dicho Dn Domingo con cuya ocasión se/ocurrio y ela la dicha mi audiencia donde/presentado por este scripto= Muy poderoso/señor=Don Francisco Fernández de Cordova/por Dn Domingo de Mendosa Ximenes/y Gusman Hijo lejítimo de Dn Nicolas/de Mendosa cacique y principal de los/Pueblos de tonala y tepenene en la/provincia de cuextlahuaca como mejor/proseda de derecho y sin que sea visto/confundir los que le competian en perju/dicar a sus caciques=Digo que a los dose de/Henero deste año ocurrio en parte/ante el Alcalde mayor de la Juris/dision de teposcolula agregada a la/de Yanguitlan y presento scripto/alegando ser Hijo lejítimo y here/dero del dicho Dn Nicolas de men//dosa y de Da Paula de Sarate/y nieto de Dn Gregorio de Mendosa/de Da Ana Valiente Pacheco y bisnieto/de Dn Luis de Mendosa Ximenes/y Gusman y de Da. Catarrina de mendosa/y haciendo presentación de las mercedes/titulos y recaudos de los citios y tierras de/su Cacicazgo con la Real provisión incerta/tiva que se le despache por mandado/desta Real Audiencia de los veinte/y tres de diciembre del año pasado/de mendosa su prima exhibiese otros/papeles que paraban en su poder como los/exsibio sin persistencia alguna para que a/su conformidad y de la

lejitimasion/de mi parte y subieron a dichos casi/casgos sus citios y tierras se le diese/posesion judicial sin embargo de la/que se les ratifico por ministerio/de la ley y habiendo justificado//con bastante numero de testigos/el ser tal hijo legitimo nieto y bisnieto/de los que van Referidos se les dio quieta/y pasifica posesion de los dichos sus casicagos/y por que la dicha Da Maria de Mendosa/su prima presento escrito a los trese de dicho/mes de Enero proponiendo que la/posesion se debia entender del citio de/tonalan y varrio del pueblo de san mi/guel Azatlan y de el de Santiago reotongo/pero no de las tierras que no eran/de Cacicazgo por ser partible y que se allava/con dos Hijos y en esta atencion se le/debian adjudicar para sus simientos/tierras en que poder sembrarse allan/mi parte a darle y con efecto le dio dos/pedazos buenos de dichas tierras para sus/sementeras debajo de cuya calidad y de//la de otorgarle scriptura corrio la dicha/posesion segun mas largamente consta/de los titulos Recaudos y demas de dilijen/sias de que ago presentacion con la solemnidad/necesario y callando todo lo Referido afirmo/la susodicha a esta Real audiencia represen/tando posesion de los dichos citios y tierras/y que mi parte le Havia despojado y a sus/aRendatarios y que dada ynformacion/del despojo fuese Restituída a que se mando /despachar Real Provision para que se le/resistiese a la suso dicha ynformacion y a mis/partes si la quiere dar de lo contrario/segun se expresa en dicha Real provision/de que se le dio traslado testimonio a mi/parte y de lo alegado sobre este punto/de que asi mismo ago presentacion con/la propia solemnidad y presupuesto//El tenor de dichos Recaudos Etcetera/ altesa sea de favor de mandar Repe/ler o declarar no aver lugar la pretension/de dicha Da. Maria de Mendosa/aprovando las posesiones dadas a mi parte/de los citios y tierras de dicho su Cacicazgo/que asi se deve haser y determinar/por lo favorable y porque la suso dicha no/puede alegar posesion en lo que a dicha cacicas/go pertenece y en esta verdad lo propuso/en el citado scripto y es conocida malisia/el suponer despojo quando mi parte se porto/con tanta venguidad que le dio dos/pedazos de tierra para que hisiere/sus sementeras y hubiese con que mante/nerse y a sus hijos(...)//A vuestra altesa/suplico que habiendo por presentados/dichos Recaudos se sirva de mandar/Repeler o a lo menos declarar no haver/lugar la pretension de la dicha Da. Maria/de Mendosa aprobando las posesiones/y delijencias echas por dicha justicia/y se despache a mi parte Real provi/sion de Amparo entre conformidad//sobre que pido justicia sirva Dios(...)/que visto por los/dichos mi precedente y oidores en decreto/de sinco de mayo del año pasado de/mill setecientos y seis mandaron poner/dichos Recaudos en el proseso dándoseles/traslado de todo a la dicha prima/Da. Maria por quien se Respondio pre/sentando en el scripto siguiente= Muy/poderoso señor= Mathias de Xisneros/por Da. Maria y Da. Antonia /de mendosa casicas y principales/del pueblo de santo Domingo tepenene/de la jurisdiccion de yanguitlan//en los autos con Dn Domingo de mendosa/y Ximenes natura del Sn. Miguel astatla/ de dicha jurisdiccion sobre la Restituicion/de las tierras del Cacicazgo de mis partes /de que les despojo dicho Dn. Domingo como me/jor por derecho lugar ayan supuesto el scripto/de dicho Dn. Domingo de sinco del corriente/con los Recaudos con el presentados=/que no bastante lo que en se propone/que no a lugar por derecho vuestra altesa sea/de serbir de mandar Restituir/la mis partes a la posesion de todas las/tierras de su Cacicazgo de tonala de/que le despojo dicho Dn. Domingo Reservando/ a este el derecho sobre la propiedad que/procede por lo que de los autos y de derecho/Resulta favorable y Reprodusgo y porque/con dies testigos contestes verificaron/mis partes por estar en posesion por si y sus//padres de ynmemorial tiempo/asta el mes de Enero deste/presente año que dicho Dn. Domingo le despojo/mediante yncriptiva que con [su]/ynforme adquirio pretestando despojo/siendo cierto que nunca a poseido lo qual /no solo se califica con la ynformacion/de mis partes sino con su propia con/fesion pues dise poseer mis partes en /de donacion echa a Da Maria de men/dosa madre de la hermanas pidiendo exsiva/la donacion= sin que (...) el decir que/Da Maria confesso ser subieron del casi/casgo porque afirma no

haverlo dicho/y fiadose del scriviente del propio al/calde mayor para que hiziera//scripto de contradision (...)//de que se mando dar traslado/a la parte del dicho Dn Domingo/por quien se respondio y alego larga/mente de su justicia del qual se mando/dar traslado a la parte de las dicha Da/Maria y Da Antonia por quienes se respon/dio en auto a que se pidieron los de la materia/y por uno proveido a primero de julio/del año pasado de mill setecientos y/seis se mando restituir a las dichas/Da Maria y Da. Antonia a la posesion de las/tierras de tonala y tepenene de que/fueron despojadas a tiempo que se le avia/dado la dicha posesion al dicho Dn Domingo/y que en quanto a la Propiedad de los dichos/casicasgos los suso dichos usaren de su derecho como/les combiniese para lo qual se les libro des//pacho con cuya ocasión por parte de dicho Dn/Domingo se puso demanda a la propiedad de/dicho Cacicazgo presentando el scripto siguiente/ muy poderoso señor= Dn. Francisco felis hidalgo/por Dn Domingo de Mendosa cacique/y principal de los pueblos de tonala/y tepenene en la provincia de Cuestlahuaca/en los autos con Da Maria y Da. Antonia/de mendosa sobre los citios y/tierras pertenecientes a dicho Cacicazgo supuesto/el estado de los autos y el ultimo/proveido por vuestra altesa en que Reserbe/el derecho a mis partes sobre las propiedades/de dichas tierras y poniendo demanda/sobre ellas= Digo que vuestra altesa/sea de serbir de declarar tocar y pertenecer/ a mi parte en posesion y propiedades//dichas tierras que asi debe ser por lo qual/que de autos y derecho Resulta favorable/y porque consta de los auto y confesión/de la parte contraria que dichos citios y tierras/son anexas y pertenecientes a dicho Cacicazgo/de tonala y tepenene y siéndolo /tocan y petenese a mi parte por ser el/unico en quien como varon Recayo dicho mayo/rasgo, el derecho por donde la parte contraria/pretende introducirse en dichas tierras es por/de su ser hija de Da. Maria de Men/dosa y nieta de Dn Gregorio de Mendosa/y por esto mismo la excluye porque habiendo/sido dicha Da. Maria hija segunda/de dicho Dn. Gregorio y primero en orden/Dn Nicolas de mendosa padre//de mi parte en dicho Dn. Nicolas como varon/y como mayor Recayo dicho Cacicazgo y no en/dicha Da Maria por hembra y menor/siendo por esto lo que se observa en los mayorazgos/de españa a que se equiparan los cacicazgos/y estan cierta lo Referido que notificada/la parte contraria a foxas sinco bueltra / que exhibiese los ystrumentos y recaudos/de dichas tieras y Cacicazgo los exhibió disi/endo tocar y pertenecer a Dn Domingo/de mendosa su primo y mi parte/y a favor de su derecho petición disiendo/consentia seaposesionase mi parte en las/tierras vinculadas mas no en las sueltas/por ser partible y después se contento/con los dos pedazos de tierra que le/cedio mis partes (...)//A vuestra altesa suplico se sirva/de haser y de terminar como pido/y respecto de hallarse en esta ciudad/Dn Manuel de Narváez hijo de la/parte contraria mandársele notifique//en esta demanda y si atuviere poder/para el seguimiento de ella exsiba y en caso/de no tenerlo se le libre a mi parte y por este tes/ monio que sirva de Real provisión(...)/dar traslado a la parte de las dichas/Da Maria y Da Antonia y que se notificase/exsibiese dicho Dn Manuel dicho poder y para/dicho traslado se le despachase la citatoria/que pedia que con efecto se le despache con/cuya ocasión por parte de los susodichos/se presento scripto formando articulo/para no contesta a dicha demanda/de que se mande dar traslado//a la parte del dicho Dn Domingo por quien/se respondio en auto en articulo a que se/pidieron los de la materia y po uno procesido/a los sinco de otubre de año pasado de/mill setecientos y siete se mando que/las dichas Da. Maria y Da. Antonia Respon/diesen derechamente a dicha demanda que/notificado a las suso dichos lo hicieron/respondiendo a dicha demanda y alegando/largamente de su justicia de que se mando/dar traslado a la parte del dicho/Dn Domingo por quien asi mismo se alega/y presento diferentes recaudos en que jus/tificaria su acion y derecho a dichas tierras y/casicasgos los cuales se mandaron poner/en el proceso dándose traslado/de todo a la parte de las dichas/Da Maria y Da Antonia por quien asi/mismo se presentaron otros recaudos /respondiendo y alegando largamente de su//justicia sobres

dichos recaudos y mapa/nueve dias con su mesa las partes(...)//echa Relación de ellos en su/vista se pronunsio por la dicha ni/audiencia la sentencia de vista del/tenor= siguiente= En el pleito que es entre/partes de la una Dn Domingo de men/dosa cacique del pueblo de tonala/y tepenene y de la otra Da Maria/y Da Antonia de mendosa casicas/del pueblo de santo Domingo jurisdision/de yanguitlan sobre tierras de dicho/casicaço y lo demas que es el pleito y Francisco/felix Hidalgo y mathias de Xisneros sus/procuradores (...)/declarar y declaramos pertenecer posesion/y propiedad a Dn Domingo de mendosa/los casicaços de tonala y tepenene/y de consentimiento del suso dicho en respuesta//de catorse de henero del año/pasado de setecientos y seis les de el suso dicho/dos pedazos de tierra buenos a las Da/Maria y Da. Antonia de mendosa/para sus alimentos y de sus dos hijos y pue/da a otorgar la scriptura conforme ofreció/en dicha Repuesta asignando en ella los/parajes de que se compone cada uno y por/sta nuestra sentencia definitiva asi lo pro/nunsiamos y mandamos(...)//por el dicho Cacicaço es el siguiente/en el pueblo de santo Domingo tepenene/de la jurisdision de yanguitlan/en catorse dias del mes de henero/de mill setecientos y seis años ante/mi el sargento mayor Dn Alonso de/Soto Guevara caballero de el horden /de calatrava alcalde maior y theniente/de capitan General por el Rey nuestro/señor de las provincias de teposcolula//y esta de Yanhuiltan su agrega/do paresio Dn Domingo de Mendosa/casique y principal deste dicho pueblo/al qual mediante el ynterprete/general de mi juzgado no bastante que el/suso dicho abla y entiende bien la lengua/castellana le notifique en derecho a entender/la pretensión de Da. Maria de mendosa/su prima asi mismo casica y viuda de Don/Thomas de nabaes por el scripto y/auto de su proveido que antecede para el/fecto de el traslado que esta mandado/dar al suso dicho= //tepenene de la jurisdision de yan/guitlan y sujeto a la cavesera de Cuestla/huaca yo el sargento mayor Dn Alonso/de Soto y Guevara Caballero del horden/de caltrava alcalde mayor y thenien/te de capitan general por el Reyno//señor de la provincia de teposco/lula y su agregada de Yanguitlan/estando en las casas y comunidades este/ dicho pueblos paresio ante mi mediante/Domingo de Abrego ynterprete/nombrado en estas delijencias Don/Domingo de mendosa Ximenes/y gusman cacique y principal de los/pueblos san Migue Astatla santiago/teotongo y este santo Domingo tepenene/a trese dias del mes de henero/de mill setecientos y seis años el/qual me pidio y suplico que por quanto/masion con el numero de seis /testigos de ser cierto y verdad en/ser suyas legitimas y conjuntos y lejiti/mos titulos y papeles instrumentos//y recaudos que tiene presentados/los citios de tonalan en terminos/ de tepenene y el citio de dinechusme/nombrado asi en lengua chocha que/en esta en terminos del pueblo de/santiago teotongo y con el pueblo de san/miguel astatla havidas y heredadas/de sus padres abuelos visabuelos y antepasa/dos sus ascendientes de quienes por linea/recta tiene ante mi dicho alcalde/mayor provado con el bastante/numero de testigo de la ydentidad/(...)como las seis de la mañana/sali de las casas de comunidad deste/dicho pueblo acompañado de los/testigos de mi asistencia y del dicho/ynterprete de Don Mathias Ximenes/casique y principal del pueblo//de la concepción desta jurisdision/de Dn Phelippe de mendosa/Rexidor del pueblo de santo Domingo/tepenene de Dn Jacinto de gusman cacique/y principal del pueblo de Achutla/de la jurisdision de teposcolula/de Dn Fernando de santiago cacique /y governador de tamasalapa desta/jurisdision de teposcolula de Dn Miguel/de mendosa cacique de san cristoval/y de Dn Joseph de Palona principal/de teposcolula y de los testigos/de la ynformación de ydentidades/que quando de ellos sali por una calle/que sale de dichas casas de comunidad/yendo asia el sur como otra de medio//quarto de legua asta que llegue a un/paraje que en lengua chocha se llama/negundacago , donde estava un hombre /que dijo llamarse Dn Antonio de Salazar/contenido en estos autos el citado y y siéndole/ preguntado por dicho ynterprete a que/efecto estava en aquel citio dijo que por/ ser lindero de las tierras que debiden/ las suyas de el del citio de tonalan/a que dijeron los testigos de la ydenti/dad ser

así y que desde este lindero/mirando al oriente asta unas/lomas y a su orilla pasado el le tocaban/y pertenezian por los titulos y papeies/que me demostro que habiéndolo/oido el suso dicho así de los testigos con/el de la gran muchedumbre de españoles//casiques principales yndios me suplico /e pidio por un scripto lo amparase/en la antigua posesion que havia tenido/de aquel pedazo de tierras tanto/asar suyas asir por sus titulos como por/que todos los presentes a una vos/le confesaban y así lo amparaba y ampara en nombre de su magestad sin/perjuicio de otro tercero que mejor derecho/tenga y de ello le di el terstimonio que me/pidio por su scripto= y en el paraje/nombrado en lengua chocha *ngunda/cago* puesta en pie y describiendo yo dicho/alcalde mayor coji por la mano/al dicho Dn Domingo de mendosa/Ximenes y Gusman y en nombre de el/reyn nuestro señor lo pasee por dichas tierras/que caen a la parte del norte dándole//por rason de ellas y en señal de posesion/a ranco yerbas y otra piedras e hisose/este acta quieta y pacíficamente/sin contradision ninguna y a poca/distancia asta la parte del sur estan unas/casas donde dijeron vivia una yndia/llamada Grazia Ximenes terrasgera de dicho/Dn Antonio de Slasar y quando de los/dichos testigos llegue a un paraje siem-/pre quedando a manos dichas tierras llanas/y de sembradio y por la izquierda Rio/arriba asta el citio *dandagase* asi nom/brado donde dijeron los dichos testigos/aber visto alli como se reconoció/mojoneras del citio de tonala/cayendo sus tierras a la parte del norte/y en este citio hise la misma delijensia//en nombre de su magestad donde en/posesion el dicho Dn Domingo/aranco yerbas y tiro piedras y por la parte/del norte y a poca distancia estan unas/casas y al parecer un corral de predio den/tro de las tierras de tonalan y por la parte/de sur como obra de seis quadras estan/unos jcales y corrales que [ borrado] dos dijeron/ser rancho de Dn Mathias Ximenes/casique del pueblo de la consepsion/y en este termino notifique al dicho /Dn Domingo de Mendosa que/dentro de un mes pusiere una/mojonera de cal y canto= y de aquí guía/do de dichos testigos fuimos por un/camino asta la parte del poniente/tocando con los jcales y casas del/pueblo de la consepsion y junto a ellos//estaban el Rexidor mathias/Ximenes su requitlato y si muchos/yndios deste pueblo donde estaban/una cantidad de piedras que puso(...)/que los midio donde notifique al dicho/rexidor que dentro de quince dias pusiere/una cruz pena de diex pesos para la camara/de su magestad que dijo asi lo haria/y corriendo a dicho poniente quedan a mano/derecha las tierras de tonala y a la/ysquierda las de la consepsion asta llegar/a una cuchilla que vaja del cerro/nombrado *nathexgut* de donde estan/sacando la canteria para la fabrica/de la iglesia de la consepsion y en/trando por una cañada fuimos a dar/a un citio nombrado en lengua chocha//*ghasixchba*, que quiere decir en la caste/llana puertezuelo de espinas en este/paraje dijeron dichos testigos debidian/terminos del citio de tonalan y la/consepsion donde el dicho Dn Domingo/me pidio lo amparase y metiese en/posesion que puesto en pie descubierta/lo coji por la mano y en nombre/de su magestad que guarde de Dios mu/chos años se la de hizo las demonstra/siones de arrancar yerbas tirar piedras/en señal de posesion que la aprehen/dio quieta y pacíficamente sin contra/dision alguna y siendo como las dies/oras del dia por el sol regulada/su altura yo el dicho alcalde mayor/por hallarme a chacosso y ser los lin/deros que restan de dicho citio/de tonalan asperos y muy mon//tuosos (...)y de aquí/me guiaron al pueblo de santo/Domingo tepenene por dicha linea/venido del poniente al corriente que dan/dentro de dicho citio dos varrios de po/blados de Sn Gabriel y Santa Lucia/y corren estas tierras asta entrar en el pueblo/quedando a mano dichas tierras de/tonala y antes de llegar a las casas esta/dentro de dichas tierras un corral/de pena que naturalesa formo/y deste corriendo linea de norte/ a sur ba a dar con el primer mejor/y lindero y tierras de piedra menuda/de las cuales tierras terminos y mojo/neras que se comprender en el/citio de tonala según y como//deslindarte en virtud de la/dicha comision y resando de ella/en nombre de su magestad coji/por la mano en pie y descubierta/y meti al suso dicho Dn Domingo/de mendosa Ximenes y Gusman/en dicho citio paseándolo por el y

en/señal de posesion aranco yerbas/tiro piedras e hizo otros actos de posesion/y la dicha posesion del citio de/tonala se la dava y dio e todos/los montes llanos cañadas Rios pastos/leñas (...) agujas entradas y salidas/pertenencias y servidumbres quantas/le son tocan y pertenecen y perte/nesele pueden y puedan/para que les aya y pose con la ven/dision de Dios y deste paraje//haviendo llegado al pueblo de santo/Domingo y dado noticia al sarjento/mayor Dn Alonso de Soto Guebara/cavallero del horden de calatraba /theniente de capitan General y alcalde mayor/por el Rey nuestro señor de la provincia/de teposcolula y yanguitlan su agre/gada de cómo la posesion que me mando/siguiese y ha referida se hizo quieta/y pacificamente sin contradision de persona/alguna a vista ciencia y y paciencia/de los citados naturales contenidos en/los mandamientos que anteceden= con/vista de lo qual y constándome a mi/el dicho alcalde mayor en seguimiento/de ella me guaron los testigos al vuestras/casas grandes que estan en el pueblo/de santo Domingo tepenene que caen//mirando desde las casas reales a ellas/a la parte del norte llegado a ellas me/pidio en virtud de que los testigos dijeron/ser aquellas casas tecpan y pertenecer a suso/dicho haverles asignado sus antepasa/dos le diese posesion de ellas a que yo dicho/ alcalde mayor lo coji por la mano/y en nombre de su majestad lo pasee/por los quartos salas y patio de que en señal/de posesion sustente y levanto y cerco/puertas y ventanas y viniendo en ellas/Da Maria de mendosa su prima/lo consintió diciéndole tocaba y perte/nesian al dicho Dn Domingo de men/dosa su primo por el mayorazgo/que legítimamente le venia por ser/hijo de varon y asi mismo me/presento scripto para que el suso dicho/le señalase de las tierras sueltas/ que tiene en dicho pueblo uno o dos//pedasos paa su sustento de la qual/tengo mandado y mande se le/diese traslado al dicho Dn domin/go de mendosa y en esta estado/me pidio y suplico notificase a los natu/rales del varrio de tonala/le dieran el serbisio y ayuda que antes daban/a sus padres y abuelos que haviéndolo/echo parecer ante mi serles dio a en/tender según y como consta en los titulos/que tiene presentados y van con estos/autos por derechos del dicho ynterprete/que haviendo oydo y entendido/el auto del excelentissimo señor virrey que fue/el año de mill seiscientos y quatro/dijeron darian de serbisio cada serna/na un yndio y una yndia al dicho/Dn Domingo de Mendosa//y Ximenes y Gusman como esta mandado/y asi lo declararon ante mi dicho alcalde /mayor y testigos de mi asistencia y en/este estado por aro asta el día de mañana/ que proseguirse dicha posesion como contiene/provada y pedida por scripto que me tienen/presentado el suso dicho Dn. Domingo/de Mendosa Ximenes y Gusman con/la real provisión que esta por principio/destas delijencias expedida por los/señores precedente y oidores de la Real/audiencia y chancillería que Reside en la/Cudad de Mexico su data a los/veinte y tres dias del mes de disiem-/bre del año proximo pasado de sercientos/y cinco que tengo obedecida con el/no merecimiento de ynterprete/su aceptación y juramento y de/admitir scripto que probe y a su tenor/en virtud del qual notifique a Da./Maria de mendosa com consta/a su continuación del dicho auto y su Repuesta/y asi mismo la delijencia de la exsibision/que la suso dicha hizo de ciertos papeles/como de su contenido consta a que me Remito/sigiendose los mandamientos que yo el/dicho alcalde mayor expedi en virtud/del auto de dicha petición paro que/fueren citados los pueblos de la congregación/Santiago de las Plumas San Antonio y /San Miguelito y este de Santo Domingo tepe/nene y por los naturales de ellos a los/oficiales de Republica y a Dn/Antonio de Santiago y Salazar Cacique//del pueblo de yscatlan y vesino/del como lo ficieron por ser linderos/de las tierras y citio de tonala y se alla/van Presentes al tiempo que Don Domingo/de mendosa dio la información que/les sigue aber presentar paresia jurar y/declarar los testigos de la dicha ynfor/masion a los quales testigos no les pusieron/tacha ni obiese alguno como en dichas/declaraciones consta de los testigos a que/nes les Resevi sus juramentos según derecho/al tenor de dicho petitorio y todas las/dichas delijencias proveidas mandadas/formadas y autorizadas ante mi como juez/Receptor por quanto al escribano Dn

Joseph/de Salazar y medina que lo es de/la provincia de repositolula y le dije/Pasase conmigo a Hacer las delijencias/de posesion del qual se escribió diciendo/no podia ir a asistirme por Rason de que/le asistian muchos cuidados que bien//Podia yo hacer las delijencias y posesion(...)/Referido el pueblo de Santiago teotongo/a dar posesion al dicho Dn Domingo de/mendoza Ximenes y gusman del citio/y tierras nombradas en lengua chocha/*Dninchesine* aunque este pueblo es de la/jurisdiccion de repositolula por/lo que el dicho escribano me tiene comunicado/y por ser anexas estas delijencias a las/que van fechas y tener las pedidas y pro/vadas el dicho Dn Domingo de men/dosa y las autorisare ante mi como/jues receptor pro ausencia del dicho escribano con/dos testigos en catorse dias del mes de/Enero yo el dicho alcalde mayor/en seguimiento de la posesion de las/tierras que me esta mandado aser/de las que provare por suyas Dn/Domingo de mendoza quien me/suplico pasase al pueblo de santiago teoton/go a darselas de las que en dicho pueblo/tiene justificado por suyas por la ynformación/que antecede y en caso necesario me ofrese/dar mas ynformación (...)y habiendo llegado al pueblo de/Santiago teotongo como a las dose/oras del dia hise parecer a la gobernación//alcaldes Regidores y demas oficiales de Re/pública deste dicho pueblo a quienes presente/el dicho ynterprete les ley y di a entender/la pretension del dicho Dn Domingo de/mendoza de querer aprehender posesion/de las tierras que en este pueblo tiene como/todo consta por las delijencias (...)y que ellos mismos me las/demonstrarian las tierras que en aquel pueblo/havia tenido Dn Gregorio de Mendoza /y después gosado su hijo Dn Nicolas y/que ahora tocaban al dicho Dn Domingo/de Mendoza con las casas del tepca/que asi mismo en dichas tierras estaban/y me las demostraria con sus ter/minos linderos y mojoneras y hom/bres con vista de lo qual y//dicho Alcalde mayor mande/citar los linderos que por un man/damiento y en este estado y constan/dome estarlo los pueblo de san/Miguel Tulancingo San Antonio su/sujeto la magdalena y Sn Francisco pasare/el dia de mañana a dar dicha posesion/en el pueblo de santiago teotongo en/quince dias del mes de henero/de millsetecientos y seis años sali/de las casas de comunidad deste dicho pueblo/y me fueron guiando los testigos de la/ydentidad y el Governador Diego Lopes/de Nicolas de la cruz y Juan Lopes/alcalde y de Joseph de Santiago/y demas oficiales de Republica deste/dicho pueblo los quales me llevaron/asia la parte del norte saliendo//de dicho pueblo y aobra de una legua/siempre caminando por una cañada/ancha tierras llanas y de sembradio/llegamos a un paraje que dijeron dicho/Governador alcaldes y los testigos de yn/formacion de ydentidad ser aquel/uno de los terminos y empesar desde/alli las tierras del dicho Dn Domingo/de Mendoza y se llama este paraje/en lengua chocha *Dhin chesme* donde/esta un savino grande y a su pie un/ojo de agua que en dicha lengua/se nombra *nquidhuucsinahu*/de que el dicho Don Domingo pidio le/diese posesion del dicho savino/ojo de agua y tierras que en el se com/prehenden y caen a la parte del/norte e yo dicho alcalde mayor//siendo presentes los suso dichos/Goverdor y alcaldes los testigos/de la ydentidad y gran multitud/de españoles e indios coji por la mano/puesto en pie y descubiertos al dicho Dn Do/mingo y en nombre de su magestad/lo meti en dicho pedasso de tierra y en/señal de posesion arranco yerbas y tiro/piedras e hizo otros actos de posesion/de dichas tierras savino y ojo de agua/y de aquí guiaron dichos testigos asia/la parte del poniente por una/cañada y subiendo un cerro asta/llegue a los terminos y linderos de el/pueblo de san Francisco ay gran cantidad/de magueyes y por esta parte y/termino de San Francisco me guiaron los//suso dichos llevándome y unos cerros/cañadas y lomas asia la parte y citio/que en lengua chocha se nombrar *Chan/debe* y deste mojon que se Reconoció/mirando al norte esta el Pueblo/de la magdalena a distancia de/media legua y el Rexidor e yndios/deste pueblo los allarnos en este paraje/y dijeron ser aquel el termino/y mojonera que dividió las tierras de/santa maria magdalena con las/tierras que tocan a Dn Domingo/de Mendoza y citio de *dunchsime*/aque el suso dicho en virtud de lo/que declararon los suso dichos y los/testigos de las ydentidades me

suplico/los amparase yio dicho Alcalde mayor/lo ampare el derecho posesion de el y en//señal de ella aRanco yerbas y tiro/piedras e hizo los mismos actos que en/los antecedentes y de aquí guiado del/dicho gobernador alcaldes y de los/testigos de la ydentidad del norte/al oriente me llevaron asta dar con un/camino y veredas que ba de santiago de las/Plumas a Santiago Teotongo y llegado al/citio nombrado *Cahandebe* que es donde/ponen los Resevimientos los del Pueblo/de san Miguel donde alle a un hombre/que dijo llamarse Don Joseph de Sarate/y ser cacique de el pueblo de tulancico/y cuestlahuaca al qual le fue preguntado/que que asia en aquel paraje y dijo que/por quanto los naturales de su pueblo/los de la magdalena y teotongo//pensar alli los Resebimientos a los alcaldes/mayores y provisionales se hallava/en el para guarme y mostrarme/con los testigos de la ynformación/como asi avia sido citado a los terminos/y linderos de dicho su pueblo de tulansinco con las tierras de tepca y citio/de dunchisme, perteniesente al dicho/Dn Domingo de mendosa/y deste paraje nombrado en lengua/castellana el portesuelo fuimos/subiendo una loma asta dar/a la falda de un cerco que cae al/sur donde esta una piedra scripta/que le nombra en la ydioma chocha/*huexiadhuayaa* que quiere desir en lengua/castellana piedra pregunta y deste ter/mino lindero y mojoneras le di//posesion en nombre de su/magestad y en señal de ella/aRanco yerbas y tiro piedras/y hiendo por el oriente termino/con san Miguel tulansinco y por el sur/con el pueblo de san Antonio su/sujeto y de aquí me llevaron dichos/testigos viniendo desta piedra /asta el norte como obra de un/quarto de legua dentro del dicho/citio asta llegar a unas casas que oy/están aRimadas y se Reconose fue/ron la tepca de Dn Phelipe de/Mendoza y demas antepasados//del dicho Dn Domingo de las/tales me pidio le diese posesion a que/dijeron los testigos y el Gobernador /y alcaldes de teotongo y Dn Joseph/de Sarate alcalde de tulansinco vien/se la podia dar se la di como en las/antecedentes y en señal de posesion/causo de ellas a dos Hombres que casualmente/entraron que el un se llamaba/Lorenzo Clemente y el otro Joseph de/Palmas y deste vajando linea Recta/de oriente a poniente se ba a dar a dicho/savino y centro de dicho citio *duchinese*/y ojo de agua Referido y con esta se/serraron los linderos del dicho citio/la qual posesion se hizo que esta y/pasificamente sin contradision//alguna (...)//por ser del dicho Don domin/go de Mendoza Ximenes y gusman/a quien y el dicho alcalde lo coji de/la mano y en nombre del Rey/nuestro señor lo meri en dicho citio//y dándole posesion del Real pencial/y velquasi que en señal de Posesion aranco/yerbas y tiro piedras y se la doy (...)//todos los llanos montes leña, pastos/frutos aguas cañadas magueyes entra/das salidas pertenecías y servidun/bres quantas le son tocan y pertenessen/y pertenecerle Puedan a dicho citio y/tierras para que lo aya y gose con la/vendision de Dios Nuestro señor y la/mia y la doy e di sin perjuicio de/otro tercero que mejor dicho tenga y en/este citio y ojo de agua estando yo el/dicho alcalde mayor aRimado al/savino y arbol que a su pie esta dicho manan/tial el Gobernador y alcaldes del/dicho pueblo de teotongo me/pidieron los amparase en las tierras//que desde dicho savino corren a su/pueblo y en nombre de su magestad/los ampare en la antigua posesion que/de ellas abian tenido y asi lo hise cojien/dolos por la mano los amparaba/y ampare sin pejuicio de otro tercero(...)//y ahora por parte del dicho/Dn Domingo de mendosa/se presento scripto pidiéndosele/librase despacho en conformidad de lo/asi determinado (...)//con el dicho su acuerdo mande dar esta/mi carta por la qual os mando que siendo os/mostrada por parte del dicho Dn Domingo/de Mendoza Ximenes y Gusman cacique y/principal del pueblo de san Miguel /tonala y tepenene de esa dicha juridision beais/las sentencias de la dicha mi audiencia/ yncertas y las las guardeis cumplais y ejecuteis/segun y como en ellas se contiene expresa y/declara y en su conformidad y atento/a que por ellas se declara tocarle y pertene/cerle en posesion y propieda los casicas/gos de tepenene y tonala lo ampara/ren mantendrés en ella según y como//posesion incierta sin consentir que nin-/guna persona le ynqueta ni perturbe/con ningun pretesto causa y

moribo/haserlo que dicho Dn Domingo en confor-/ midad del consentimiento que tiene fecho y asi/ mismo ba yncerto les de a las dicha Da/Maria y Da Antonia de mendosa /los dos pedasos de tierra bueno para sus/alimentos y de sus dos hijos procediendo/a otorgarles la scriptura que conforme/la su Repuesta y consentimiento ofreció asi gosando en ella los parajes de que se como/parte cada uno como por dichas senten/sias se manda ejecutando todos/lo referido vien y cumplidamente/sin haser ni consentir cosa en con/trario pena de mi merced y de/dosientos pesos de oro comun que//aplico por terseras partes para mi/camara por actos de justicia y/estrados de la dicha mi audiencia/de que tome rason ni contador/destos efectos y fechas dichas deligenias con/esta mi carta orijinales las entregareis/a la parte de dicho Dn Domingo para en guar/da de su derecho dada en la ciudad de/Mexico a dose de abril de mill/setesientos y dies años.

## Testamento de Don Francisco de Mendoza traducido de mexicano en castilla

### Versión reducida

AGN, *Indios*, vol. 232 Exp. 1 24 Fojas

Este papel escripto veran todos que yo Don/Francisco de Mendoza cacique deste pueblo/de Santo Domingo thepenene donde/soy natural de donde fueron mi padre//y mi madre quiero juntar mi palabra/de verdad que soy xrtiano y creo en Dios/padre y en Dios hijo y en Dios espiritu/y santo tres personas y un solo Dios es/ quien creo y ahora a hora ahora que estoy con/ mi entendimiento y mi memoria de/lante de Dios nuestro señor Jesucristo/quiero l hazer mi testamento y doy mi/anima a el que la crio delante de su/divina majestad que la mire co ojos mi/sericordiosos y que le de lo bueno y lo/mejor en muriéndome le doy mi cu/erpo a la tierra de que fue criado que se/buelva a lo que fue criada, ahora/con todo mi corazon Dire mi Berda/dera palabra que a de parecer delante/de Dios que oro a hora enpesar mi testa/mento por este mez de Abril a dos en/año de mill quinientos y nobenta y/siete años delante de los testigos que/estan aquí que se ande escribir/Primeramente declaro que Dios me/dio l hazienda una estancia llamada *tar/cla* que en dicha estancia tengo dos mil/y ochosientas obejas = lo seguían dotez/go otra estancia de Bacas *namadadazo/ya* = en esta estancia ay mill y seiscientas /cabras Rebueltas con grande y chico/lo tercero tengo sien Baras Rebuolto/con chico y grande y no estan mansas//que alla andar en el campo= lo quanto/tengo seiz mulas serreras que no citar/manzanas = en lo quinto tengo sinco/piesas de oro que son anillos llamado/en castilla suyas y un haro de plata/y tres tasas de que me sinco= en/lo sesto tengo quatrocientos pesos en/Reales= en el setimo articulo tengo/una casa que es mia donde vivo y un /solar y toda la casa es mia = tengo/tambien de tierras de milpas y una guerta/alla en juquila de mameyal y chicos sa/potes y otras diferentes la compre en si/ento y treynta pesos= el nobeno digo/que tengo tierras y se llaman *yquiyel/chi tru el llanear xachuu* otras se lla/man *daminda* las compre a Don Miguel/de Mendoza cacique de san Francisco/se llaman *sandaga* otra se llaman/*yndeautla guidayute* = otras/se llaman *yeenu*= otras se llaman *niche*/otras *juinunda*= otras *dequeti*= otras/se llaman *daxuni* tan bien otras dis/tintas tierras tengo que las veran en la/memoria= que a dehaser Domingo/de Morales escrivano deste pueblo//tambien unos dineros que di de limosna/en la yglesia de Cuestlaguaca y en este/pueblo de santo Domingo todo para sera/por la memoria del escrivano deste pueblo/y ahora con todo mi corazon junto mi/voluntad aserca de mi alma mi ha/zienda mis alvaseas que son sacerdo/tes fray Antonio de la Ralde y tambien/fray Diego de Camacho que citan en el/combenito de

questlaguaca les Ruego que/o bien como mis albazeas que hagan lo/que le encargo que de mi voluntad y/que lo acaven que es con todo mi corazon/y ahora quiero si Dios me llevare que/me digan una misa cantada con su/vixilia y la limosna sera a la volunta/de mis albazeas=tambien es mi voluntad;/que le denquarenta pesos a los sacerdotes pa/ra que digan por mi Alma quarenta misas/cantadas=asi mismo es mi voluntad/que se haga un novenario de misas que/lo manden mis albazeas por mi Alma/asi es mi voluntad que quatro zientos pesos/en Reales les ruego a mis Albazeas que/con ellos ayudo de limosna en esta iglesia//de Santo Domingo de Tepehene=para que/se haga un Retablo y que se gasten en esta/obra tambien a mi voluntad de dexar/lle a mi lexitima mujer segun horden/de nuestra madre la santa yglesia y se/llama Doña Maria le pido y les ruego/a mis albazeas que le den a la dicha mi/mi mujer sinquenta pesos en reales que sal/ga de mi Hazienda que asi es mi voluntad/asi mismo es mi voluntad que le de a/mis albazeas a mi lexitima mujer Da/Maria Sinquenta obejas que sean/para mi mujer salga de mi hazienda/tambien declaro que no tengo Hijos en/la dicha mi mujer lexitima=asi mis/mo tres muchachos mis hijos bastardos/Ruego a mis Albazeas que les den a sinco pesos/ a cada uno, uno se llama francisco otra mu/jer se llama Ana, otra Maria se los dexo/a mi hermano Phelipe de Mendoza/para que los crie y se los quite a su madre/y los crie don Phelipe y los de de comer/y lo necesario delvestuario=asi mismo/es mi voluntad que le dexo a mi sobrina/que se llama doña Ana de Mendoza sinquenta/pesos en Reales que salgan de mi hazienda/que a si lo mando que se le den ocho yeguas/escoxidas que andan en Acatlan que son/de mi Hazienda les Ruego a mis Albazeas/que mi sobrina doña Anna si se quiere que//se quedan en mi casa se quede a vivir que/se quede con su voluntad La dicha Doña/ana, asi tambien le avizo a mi hermano/Don Phelipe de Mendoza que los quiera/y que le de naguas y gupiles y de co/mer como lo hacia yo que a si lo haga/Don Phelipe de Mendoza con mi sobri/na y de la misma manera lo a de haser/con mi mujer=asi tambien es mi volun/tad se le de a mi sobrina Da Ana de Men/doza un pedazo de tierra, que sea grande/que se llama *yucudo* tambien *tutuna*/esto le an de señalar a mi sobrina mis al/vaceas, y ahora con toda mi voluntad/el señor Dios me dio mis estancias todas/mis obejas mis carneros chivatos todas/mis tierras mi casa tambien mi oro y mi/plata y tambien mi casa donde vivo/y todos los generos de mi Hazienda ye/guas y el dinero en Reales y quando /executen mis albazeas lo que mando/y todo quanto dexo lo dexo encargado/ a mis albazeas y todo se lo dexo a mi her/mano Don Phelipe de Mendoza que es/mi hermano lexitimo de un padre y de/una madre con toda mi voluntad lo ha/go mi heredero unibersal de todo lo que es/mio sea suyo y conforme lo tenia yo/que lo pozea mi hermano Don Phelipe/de Mendoza que nadie le quite lo que es mio/y de mi Hazienda y con todo mi corason/se lo dexo que no es de ninguna persona//sino solo mio y es toda mi hazienda y de/claro que no me aconsejo sino que con toda/mi voluntad se lo dexo a mi hermano/Don Phelipe de Mendoza asi tambien/no quiero que alguna justicia vaya /o ynterbenga sino que desde luego sea/suyo = y sea su hazienda y con todo mi/corazon se lo dexo que sea suyo de mi her/mano Don Phelipe de Mendoza asi tan/bien a de ayudar a mi mujer y a mi sobri/na y a mis hijos y que no pase de mi pa/labra= y asi tambien se lo encargo/a mis albazeas y se lo Ruego que le acon/sexen y le Rixan a mi hermano don/Phelipe de Mendoza que no se pierda ni lo/venda que solo sea suyo como señor y/dueño de ello, y asi lo disponen mis alva/zeas, nuestro amado padre Fray Antonio/La Ralde y fray Diego Camacho los que/quedan que le avizen para que lo haya/bien y mexor como xristiano, asi tan/bien me deben los Alcaides y Rexidores/del gobierno de questlaguaca siento y/ochoenta pesos en Reales por que los pidieron/prestados Dusientos y sesenta pesos y ochenta pesos todos los ochenta pesos fueren para/ellos para que se hiziera las estancias y//las tierras coxieron que estaban en empeños/Ruego a mis albazeas que lo pidan y lo co/bren y ellos lo paguen= asi mismo me deve/san Juan de Ruales escribano de yanguitlan/sinquenta pesos y los acabale asiento y/veinte pesos los coxió para los tributos de

su/magestad el Rey nuestro señor sinquenta pesos/a de coxer mi hermano don Phelipe de Mendoza/asi mismo me debe Xristoba de rriano sin/quenta pesos en Reales y para en mi poder/una sedula que Reciva la cantidad mi/mi hermano Don Phelipe de Mendoza asi/mismo declaro que ay muestras penosas/que me deven y encargo que estas dichas/penones no sean apremiadas de ninguna/justizia de su magestad y que no se les cobre y/que esta es mi voluntad que con todo mi corazon y mi entendimiento lo hago= tambien/ruego a mis queridos padres a los dos fray Antonio/de la Ralde y fray Diego Camacho en estas/dos penosas que cada una de por si doy mi po/der para que amparen a mi hermano y/a mi mujer y a mi sobrina para que los/ayuden y que ellos miren y manejen/mi Hazienda como a de estar y como sea//de haser y lo que ellos Hizieron y lo que es/su voluntad obraren es la misma volun/tad mia y con todo mi corazon y de que es/tas maneras mando todo lo dixo en las/manos y en poder de mis Alvaceas y que/no pueden ninguno persona lo contra/diga no puede ninguna persona estorbar/mi mando y mi voluntad como Xristia/no; y asi lo an de hazer con sertidumbre/con testigos y a todos Ruego que exhiba/este mi testamento y Ruego que firmen/por mi Juan Basquez y tambien domin/go Morales escribano ,el escrivano deste/pueblo lo ponga mi nombre con su letra/para que con eso haga fe como si yo/de ellos se hizo este mi testamento y es asi/mi voluntad testigos Juan Basan/y Juan Maldonado(...) citando la luna//en quatro de Abril en el año de Mill y qui/nientos y nobenta y siete años (...).

#### TESTAMENTO DE DON PHELIPE DE MENDOZA

Yo Don Phelipe de Mendoza; tengo gu/ardado las quatro oraciones Articulos/mandamientos palabras de la santa madre/Yglesia; y los siete. sacramentos . padre nu/estro Rosario y las palabras de Dios. No dos/ni tres tengo el corazon para hazer mi testa/mento. Ante nuestro señor, si Dios se apiado/de mi anima Doy y ofresco sinquenta pesos/ante Dios para que salve mi alma; para mis/Responzos vixilia y misa pido ante el Reli/xiozo = La segunda ofresco ochenta cabras/y ochenta obejas a nuestra señora de atocha/para que salve a mi anima, la tercera dexo/lo que es mio, obejas setecientas, setezien/tas cabras para que se le de a mi Hijo Do/Domingo de Mendoza Alcalde, La quarta/le dexo a mi hijo Don Domingo de Mendoza/Alcalde ochenta vacas de Bientre= la quin/ta le dexo a mi hijo Don Domingo de Men/doza Alcalde un Burro doze Yeguas ocho/crias mulas y machos= la sexta le de/xo a mi hijo Don Domingo de Mendoza/Alcalde tres pedazos de oro como Broqueles/vale a veynte pesos cada uno quarenta pesos/una cadena de oro para colgarse que vale/dusientos y ochenta pesos, para mi hijo Don/Domingo de Mendoza; tres cubiletes de plata/que vale la una veynte pesos la segunta/vale doze pesos= un jarro de plata que vale//Diez y ocho pesos= todos los quejales de plata/le dexo a mi hijo Don Domingo de Mendoza/Alcalde = y un solar de Magueciez y toda la/casa que llaman *Tlanepantla* y en chocho/*tzogozine* que esta en questlaguaca con todo/el solar se lo dejo a mi Hijo Don Domingo/una suerte de tierra que llaman en la lengua/*tzonau* y otra que le llaman *tzetlochis* y otra/suerte de tierra que llaman *tlaninbgo* todo/el yano; otra suerte o sitio que llaman *de/hoxio* = todo el llano abajo donde esta el agua/que haze una fuente,= otra suerte de tie/tra que llaman *quiltaxache* todo el llano/Paraje termino asta llegar tierras del/varrio de tepenene, otra suerte de tierras/que llaman *xatlaxan* todo el yano/otra suerte de tierras que yaman *xhamuu*/toda la cañada otra suerte de tieras que lla/man *tlanitoho*, todo el llano otra su/erte de tieras que llaman *tlaquechi* toda/la cañada, otra suerte de tieras que llaman *ojayee* otra suerte que llaman *sabexa*=/otra suerte de tieras que llaman *xuduchuu*/toda la cañada, llega asta el lindero de San/Miguel= otra suerte de tieras que llaman/*quiyazhisan* a donde estan los aguacatales/toda la cañada abajo donde esta un ojo de/agua, de Riego junto a las tierras de la//comunidad de

San Miguel otra suerte de/tierras que llaman *tlazeya* toda la ca/ñada entera= otra suerte de tierras que/llaman *nonetliz* tiene Magueiez toda/la cañada, otra suerte de tierras que lla/man *xatuba* toda la cañada tiene Ma/gueiez= otra suerte de tierras que llaman/*ynotlachan quiquieta* otra suerte de /tierras que llaman *coningo* otra suerte/de tierras que llaman *gtullaxutlu*= otra/suerte de tierras que llaman *Retuyehij*=/tiene frutales y plantanales , que me lo/vendio don Kristobal de Baconzelos en/siento y sesenta pesos= oy jueves dies y/siete del mez de diziembre de mill y seici/entos y quinze el año que nazio nuestro/señor Xesuchristo acave mi testamento/ante Dios nuestro señor todo lo que es mio/y Bienez que tengo se los doy a mi Hijo/Don Domingo de Mendoza Alcalde que/nadie se lo quite a mi hijo porque es mio/yo se lo doy a mi Hijo don Domingo de/Mendoza Alcalde el que se lo quisiese /quitar o ympedir sea castigado con si/en asotes; y ochenta pesos de multa//estas son mis palabras que pongo en este tes/tamento y todas las memorias donde/esta escripto mi palabra ni que se haga/otra memorjia ni desagan esta memoria/donde declara casas tierras asi mismo/las tierras de Juquila como esta cita me/moria asi se escrivio este papel oy juebez/diez y siete de diziembre de mill seysien/tos y quinze años (...) //otra vez mando/que es verdad que es mio sien obejas que/le dexo a Doña Luzia de Salazar mi/mujer que fue= yten una suerte de tie/rras en que esan sembrados Magueiez/que es toda una tabla= nombrada *curcho/xingo* otra vez mando lo que es mio si/en obejas a Doña Maria de Mendoza.

## TESTAMENTO DE DON DOMINGO DE MENDOZA

[El testamento]...que esta en el idioma chocho en castilla /que su tenor es como se sigue/oy domingo a siete del mes de Agosto de/mill seiscientos y treynta y trez años/hizo el señor Don Domingo de Mendo/za su testamento tocante a casas y solares/una casa con sinco aposentos las dose/Recamaras= seiz solares de magueiez/una suerte de tierra= *ndathelhee*=las/suertes de tierras de la guerra nombradas/*nuchii* en toda la ladera en un plan/con las tierras dentro del Rio que son/dos en ellas ay sembrados arboles de ma/meyes y flores de *olosuhul* y plan/tanarez yten otra suerte de tierras dentro/del Rio que ay arbolez de chicos sapotez/y arboles de obos, que atraviesan toda/la cañada y ay en ellas arboles de ma/meyes y vaynillas= otra suerte de/tierras la qual es una huerta nombra/da en la lengua chocha *coningo*= ay/en ellos arboles de chicos sapotez ma//meyes= y desde un mogote que alli esta/atraviesan las tierras que pertenezian/a questlaguaca, a esta unos arbolez de/cacalosuchil, los quales se coxio el cacique/y dio por ellas las que estan mas arriba/y ten otras querta nombrada en la len/gua chocha *noljoten*= que es en toda/una ladera donde ay arboles de chicos/sapotez y mameyes naranjos asta lle/gar donde esta un xacal, estas son todas/mis tieras las quales a de cuidar y pose/er mi hijo y pongo pena de veynte pesos/a el que se yntrometiene en dichas mis/tierras y sien azotes= Doze Mercedes de/siños de tierra las quales citan asentadas/en este testamento de Don Francisco, ay sitio que/ymporta quatrozientos pesos ay papelez que/ymportan ochocientos pesos ay papelez/de mill y doscientos y de mill y seiscientos/yten mando el difunto don Francisco y don/Phelipe, y yo Don Domingo conformando/me con lo que mandan ellos mismo/Buehvo a mandar que estos sitios y tierras// no sean bendidos enpeñados ni enajenados/yten las tierras de Santa Luzia en piasas/donde esta la tequipa a la falda de un serro/asta llegar detrás de la yglesia= yten otro/zitio de tierras nombrado *quechil*= ay vey/nite y cinco arboles de aguacates= yten otro/zitio nombrado *rehonondohua* = ay tres/arboles de Aguacates que son ocho came/lloñez, yten otros

sirio que entrego Juana de/Castilla donde ay ocho arbolez de aguacate/que es donde vive el cacique yten otras otras suer/tes de tierras hazia arriba a donde ay arbo/lez de Aguacates y perales en toda la llana/nada; yten otra suerte de tierras donde ay ar/bolez de aguacates y membrillos y vastantes /Magueiez en todas aquellas llanadas; /otra suerte de tierras nonbradas *sanilo* que en/en todo el ay mucho Magueyes = otras bien/nonbradas *ndactico*= ay sembrados arbolez/de membrillos y aseitunos= yten otras tierras/que se nombran *yacusacu* a donde ay bas/tantes Magueiez= y una mas junto al rio/y las casas y solares= nonbrados *tzcosciqin* /con dos patios y tres solares de magueiez yten/una suerte de tierras adonde stan unos arboles de/sabinos en todo aquel llano= yten una/suerte de tierras nonbrado *quitendie*= en to//do aquello= yten otras tierras nonbradas/*quitena* son diez camellones/todo esto es lo que numero en mi testamento/lo qual a de tener guardado mi hijo Don/Francisco Mando que ningunas persona se en/trometa; en mis tierras y casas pena de sien/asotez y trenta pesos que esta es la pena/que pongo en prezencia de los testigos /hize mi testamento caciques y caciques/Doña Luzia de Mendoza; Juana de Castilla/Martin Mercado, Luzia Mercado, Luzia /Garzia; Diego *teagaha*, *Matio tazaco* Francisco/de San pedro Domingo Garcia,= *nonabos*/todos estos fueron testigos de mi testamento(...)/yten mando a mi hijo /Don Francisco que mande a todos los principios/lez y Mazehuales del varrio de ronala/que hagan quatro salas o aposentos de/dicho varrios y de no querer los hijos abize/ o de parte a el governador y Alcaidez pa/ra que lo castigue, esto es lo que mando/El qual va sierto y verdadero (...).

**Brevete.** Para que la justicia del partido de Yanhuitlan haga las diligencias que convengan para que Duarte Díaz Portugués pague a don Francisco de Mendoza cacique y principal del pueblo de Tepenene lo que le debe por la razón presente sin dar lugar a quejar.

Vol. 23 Exp. 322, fs. 284-285

Versión reducida

Don Francisco Fernández de/la cueva duque de al/burquerque etc./Por quanto ante mi en el/juzgado de indios de esta nueva España se presentó la petición/ siguiente.Excelentísimo señor Juan Pérez de Salamanca por don Fran/cisco de Mendoza cacique y principal del pueblo de tepenene/(...)digo que con ocasión de haber hecho presente cierta con/paña de ganados con Duarte Díaz portuges vecino de dicha jurisdicción y haberla apartado le quedó debiendo el dicho Duarte Díaz a mi presentecantidad de ciento y cuaren/ta pesos y aun que a hecho muchas y diversas dili/gencias en orden a su cobranza no ha tenido efecto por/ persona válida y poderosa para cuyo remedio. A vuestra excelencia/pido y suplico se sirva mandar se me despache mandamiento para que la justicia del dicho partido haga que dicho/Duarte Dias español pague a mi parte(...)/y para su cumplimiento se les imponga penas y lo/notifique persona que sepa cumplir...

**Solicitud que presentó Don Domingo de Mendoza para obtener una estancia de ganado menor en 1617.**

AGN, *Tierras*, vol. 2812, Exp. 11, f. 312.

Tepenene de Texupa. Particular

Versión reducida.

En el pueblo de tepenene de la misteca alta/en el primer dia del mes de mayo día de fiesta/guarda por ser de san felipe y santiago año de mil/y seiscientos y dies y siete ante luis marin/Quiñónez corregidor en el partido del pueblo de texupa/ y juez comision por ante mi el

presente (...)/don Domingo de mendosa yndio /al dicho corregidor su cumplimiento lo qual/visto por el dicho corregidor dixo que harán y cum/plira lo que por el se le manda en cuyo/cumplimiento dixo que mandava y mando/ que todos los yndios e yndias del dicho pueblo/vengan luego a la yglesia donde al presente/ que es decir misa mayor frai venito de vega/ vicario del dicho pueblo lo qual yo el dicho scrivano/notifique al dicho don Domingo el qual dixo/que cumplira luego y el dicho corregidor lo mandó/asentar por auto y lo firmo con el dicho don/Domingo luis marin Quiñónez don domingo ante/crixpoval de rriano escribano(...y estando en la yglesia del pueblo de tepenene(...))estando juntos y congregados muchos yndios(...))mediante tomas bautista ynterprete/de la lengua chochona ques la materna/(...)se leyo/y dio a entender lo contenido en el mandamiento acordado(...))les dixo la pretension del dicho don/domingo de mendosa que hera de una cito/destancia para ganado menor en las tierras/y pago nombrado sandaga porque dice/ser suyas propias que si algun indio o yndias/de hacersele la dicha merced Recibe algun agravio/(...)todos dixeron (...)son propias del dicho don domingo porque la heredo de don felipe de mendosa su padre/(...)después de lo susodicho en el dicho/pueblo de tepenene etc. Teinta dias del dicho mes y/(...)el dicho scrivano salio/en persona a la visita de las dichas tierras/citio distancias llevando consigo del dicho don/domingo de mendosa y al gobernador y alcalde/ y otros ministro de justicia del dicho pueblo de/cuestlaguaca con otros españoles(...))el ynterpete le dixo que en caso se le/hiciese la merced del dicho citio donde queria señalar/para casas y corrales el qual dixo que/donde estan dos ojos de agua mine/ralesy hacer el dicho corregidor llevando/consigo a todos los españoles e yndios fue/bolteando por las dichas tierras lo mas y/nombradas a unas partes y a otras lo qual/ todo hera esteril y seca y en algunas/partes montuosas despinos y arboleda//baxa silvestre de ningun aprovechamiento /a un que a medio quatro del agua de/la razón puesta un arroyo de agua que corre de/norte a sury aviendo se echo mitad del dicho citio en/ su contorno por todas partes queda muchas/tierras valdia seria sin que en todo lo que/dicho corregidor anduviese biese ni ay estancia/poblada de ganado mayor ni menor ni otra/ ninguna hacienda de tierras de labor(...)

#### Testigo de parte

El dicho don gregorio de aguilar yndio prin/cipal y natural del pueblo de cuestlaguaca y al/calde del aviendo jurado y mediante el yn/terpete siendo preguntado por lo contenido/ en el mandamiento acordado dixo queste/testigo save las tierras nombradas en/lengua chochona sandaga porque las a/visto y estado en ellas muchas veces atra/vesando por ellas yendo a otros pueblos/las quales estan deste pueblo una legua ante mas propio a las sementeras de los naturales y/save que en todas ellas que ay mas de citio distancia/para ganado menor y no tre muchas mas que /estan a su linde y cercania no ay citio distancia/poblado de persona alguna labor sementera/por que todo en tierra era despoblada al/guna montuosa por lo qual save de cierto a ningun/pañol ni indio puede venir perjuicio al/guno de hacersele la dicha merced al dicho don domingo/y si otra cosa fuera lo supiera y dixera (...)y save de cierto que (...)dicho citio es para el propio para el poblar y no para darle a personas españolas/ y no solo esto es muy cierto porque los que son/yndios desta misteca por ningun ynteres venderan/ni daran a persona alguna(...))como no la an dado jamas(...))en toda la misteca no se puede decir con verdad español alguno tenga estancia ni tierras/ de labor y en lo que mas dice el dicho mandamiento/acerca de si en las dichas tierras avido o ay yn/dios de congregación o si an dejado las dichas tierras que al presente se pide lo uno ni lo otro no a/ pasado por que el dicho pueblo de tepenene no fue/de los levantados ni en todos sus terminos/nunca hubo yndios reducidos/lo qual es la verdad...

## DOCUMENTOS CONSULTADOS

### ARCHIVO MUNICIPAL DE TEPELMEME DE MORELOS (AMTM)

Cuaderno de escrituras de la huerta, Doc. 35

Títulos primordiales, fs. 1-12

Composición de Tepenene de 1718

### ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE OAXACA (ACO)

Cuadernos de la recolección del diezmo de las Mixtecas Alta y Baja 1587-  
1981

### ARCHIVO JUDICIAL DE TEPOSCOLULA (AJT)

Leg. 43, exp. 12

Leg. 43, exp. 13

Leg. 40, exp. 55

Leg. 42, exps. 16 y 149

Leg. 52, exp.8

Leg. 74, exp.105

Leg. 26, exp. 33

Leg. 85, exp. 313

Leg. 48, exp. 1, p.28

Leg. 45, exp. 165

Leg. 85, exp. 129

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**

Galería 1

Rollo F-T 677015-1361

Proyecto MXC-6

Cofradías de Coixtlahuaca

Libro de Cofradía de Dolores de Tepenene

Rollos, 1362, 1363

Registros de bautismos, madrinas y fallecimientos.

**RAMO: MERCEDES**

Vol. 5. Expediente 1 fs. 1v, 2v.

Vol. 5. foja. 246v

Vol. 7 foja. 183v

Vol. 7 foja 216

Vol.9 foja. 89v

Vol. 13 foja. 141v

Vol. 15 foja. 209v

**RAMO: TIERRAS**

Vol. 232, Expediente. 1, 52 fs.

Vol. 2719, Expediente 23, f. 9

Vol. 2812 Exp. 11 fs. 356-371

**RAMO: INDIOS**

Vol. 1 Expediente 159 f. 58

Vol. 1 Expediente 340 f. 150

Vol. 1 Expediente 50 f. 19

Vol. 1 Expedientes 158 y 159 fs. 58-59

Vol. 2 Expediente 43 f. 10

Vol. 2 Expediente 25 f. 6

Vol. 2 Expediente 18 fs. 4-5

Vol. 2 Expediente 1006 f. 230

Vol. 2 Expediente 1004 f. 230

Vol. 2 Expediente 193 f. 50

Vol. 2 Expediente 150 f. 38

Vol. 3 Expediente 765 fs. 179, 179v.

Vol. 3 Expediente 568 f. 135

Vol. 3 Expediente 200 f. 46

Vol. 5 Expediente 115 f. 283

Vol. 5 Expediente 756 fs. 201, 205

Vol. 6 1ª parte Expediente 254 f. 64v.

Vol. 6 1ª parte Expediente 220 f. 56

Vol. 6 2ª parte Expediente 235 f. 52

Vol. 6 2ª parte Expediente 559, f. 123  
Vol. 7 Expediente 425 f. 202  
Vol. 7 Expediente 85 fs. 41, 42  
Vol. 9 Expediente 171 f. 82  
Vol. 9 Expediente 37 f. 21  
Vol. 9 Expediente 240 f. 115  
Vol. 10 Expediente 109 f. 48  
Vol. 17 Expediente 9 fs. 23v, 24v.  
Vol. 17 Expediente 317 fs. 305-305v  
Vol. 20 Expediente 101 f. 67  
Vol. 23 Expediente 266 fs. 231-231v.  
Vol. 23 Expediente 322 fs. 284-285  
Vol. 25 Expediente 360  
Vol. 25 Expediente 484  
Vol. 26 Expediente 20  
Vol. 42 Expediente 9  
Vol. 42 Expediente 10

**RAMO : TRIBUTOS**

Vol. 48, foja. 26

## BIBLIOGRAFIA

ALVARADO, Francisco de, *Vocabulario en lengua mixteca*, edición facsimilar, INAH- INI, México, 1962.

ALVARADO Tezozomoc, Hernando, *Crónica Mexicayotl*, México, UNAM, III, 1975.

AGUIRRE Beltrán, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, México, Imprenta universitaria, 1953.

BORAH, Woodrow, *El juzgado general de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

BURGOA, Francisco de, *Geográfica descripción de la parte septentrional del polo ártico de la América y nueva iglesia de las indias occidentales y sitio astronómico de esta provincia de predicadores de Antequera, valle de Oaxaca*, 2 vols. México, Talleres Gráficos, 1934.

-----*Palestra historial de virtudes y ejemplares apostólicos fundada del celos de insignes héroes de la sagrada orden de predicadores en este nuevo mundo de la América en las Indias occidentales*, 3° edición, México, Biblioteca Porrúa, 1989.

CARMAGNANI, Marcello, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

CARRASCO, Pedro, "La transformación de la cultura indígena durante la colonia" en García Martínez, Bernardo, compilador, *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, p. 1-29 (Lecturas de Historia Mexicana N° 2)

CASO, Alfonso, *Reyes y reinos de la Mixteca*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977-1979.

CAPDEQUI J. M. Ots, *El Estado español en las indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

*Cedulario de la Nueva España*, Vasco de Puga, compilador, Chimalistac, Ciudad de México, Centro de estudios de historia de México, Condumex, 1985.

*Compendio general de México a través de los siglos* Tomo II, Escrito por Vicente Riva Palacio, México, Editorial del valle de México, 1974.

DAVIES Nigel, Byam. *Los señoríos independientes México*, INAH 1968.

DAHLGREN Jordan Barbro de. *La mixteca. Su cultura e historia prehispánicas*, México UNAM, 1966.

DAVILA Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la provincia*

DE LA PEÑA, José. *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*., México, Fondo de Cultura Económica., 1983.

DIEZ Borque, José María, *La vida española en el siglo de oro según los extranjeros*., Barcelona, Serbal, 1990.

DOUGNAC, Rodríguez, Antonio, *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM, 1994.

DURÁN, Diego, *Historia de las Indias de Nueva España y islas de tierra firme*. 2 vols. y Atlas, México, 1867-80.

*Epistolario de Nueva España 1505-1818*. Recopilado por; Francisco del Paso y Troncoso. Tomo X. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, México, 1940.

*Enciclopedia de historia de España*. Director, Miguel Artola, Madrid, Alianza editorial, 1998

ENCINAS, Diego de, *Cedulario Indiano*. 4 vols. Madrid, 1945.

ESQUIVEL Obregón Toribio, *Influencia de España y los Estados Unidos sobre México*, Madrid, 1918.

FERNANDEZ de Recas, Guillermo S., *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*. México, 1961.

-----*Mayorazgos de la Nueva España, México, UNAM, 1965.*

FLORESCANO, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México. 1500-1821.* México, SEP, 1986.

GARCIA Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700.* México, El Colegio de México, 1987.

-----*El marquesado del valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, México, El colegio de México, 1969.*

GAY, José Antonio, *Historia de Oaxaca.* México, Editorial Porrúa, 1998.

GERHARD, Peter, "Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570", en *Los pueblos de indios y las comunidades.* En *Lecturas de Historia Mexicana* N° 2, El Colegio de México, México, 1991.

GIBSON, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810),* 14° ed. México, Siglo XXI, 2000.

HARING, G. H., *El imperio español en América.,* México, Editorial Patria, 1990.

HERRERA, Antonio de, *Descripción de las islas y tierra firme de el Mar océano que llaman Indias Occidentales* 2 Tomos. Madrid, Oficina Real de Nicolás Rodríguez Franco, 1726.

IBARRA Alarcón, Eduardo R. "Fray Francisco de Bugoa, imagen de una provincia novohispana" en Margo Glantz, editora, *Sor Juana Inés de la Cruz y sus contemporáneos.* México, Condumex, 1998, p. 73-105.

JONATHAN I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670.,* México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

LAVIANA Cuetos, María Luisa, *La América española, 1592-1892, de las Indias a nuestra América.* Madrid, 1996. (Historia de España)

LEWIS Hanke, *Los virreyes españoles en América durante el Gobierno de la casa de Austria.* Tomo I, Madrid, 1976.

LIRA, Andrés. "El gobierno virreinal" en, *Historia de México*. Tomo 6. México, Salvat Mexicana de Ediciones. p. 1137-1152. año

LOERA y Chávez, Margarita, *Economía campesina Indígena en la Colonia. Un caso en el Valle de Toluca.*, México, INI, 1981.

LÓPEZ Sarrelangue, Delfina , *La nobleza Indígena de Pátzcuaro*, México, UNAM, 1965.

MENEGUS, Margarita, *Del señorío Indígena a la República de indios. El caso de Toluca 1500-1600*, México, CONACULTA, 1994.

MENDIETA Jerónimo, *Historia Eclesiástica Indiana*. Joaquín García Icazbalceta, ed. México, 1870.

MENDOZA García, Edgar, *Bienes de comunidad; cohesión y Autonomía de Santo Domingo Tepehene Oaxaca, durante la segunda mitad del siglo XIX, 1856-1910.*, Tesis de Licenciatura, ENAH, 1996.

MIRANDA José, *Vida colonial y albores de la Independencia*. México, Sepsetentas, 1972

-----" Los orígenes de la ganadería en la Mixteca", en *Lecturas históricas de Oaxaca*, México, INAH, 1986.

-----, *El tributo indígena en la Nueva España durante el Siglo XVI.*, México. Fondo de Cultura Económica, 1952. (Colección Regiones de México)

MOTOLINIA, Fray Toribio, *Historia de los indios de la Nueva España.*, México, UNAM, 1971.

MÜNCH Guido, *El cacicazgo de San Juan Teotihuacan durante la colonia 1521-1821* , México, INAH-SEP, 1976. (Colección científica)

MURIA, José María, *Sociedad prehispánica y pensamiento europeo.*, México, Sepsetentas, 1973.

NAVA, Oteo, *Cabildos de la Nueva España*, FALTA

PASTOR Rodolfo, *Campesinos y reformas. La mixteca 1700-1856*, México, El colegio de México, 1987.

PEREZ Ortiz, Alfonso. *Tierra de brumas, Yanhuiltlan 1523-1544.* Tesis de Licenciatura Colegio de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, 2001.

REYES, fray Antonio de los., *Arte en lengua mixteca*, facsimile de la edición de 1593.

*Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, edición facsimilar, Madrid, 1943.

*Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera*, edición de René Acuña 2 vols. México, UNAM, 1984.

*Relaciones Geográficas de Oaxaca. 1777-1778*, editor, Manuel Esparza, México, Instituto Oaxaqueño de las culturas, ciesas, 1994.

ROMERO Frizzi, María de los Angeles. *Índice del archivo del juzgado de Teposcolula Oaxaca, Epoca Colonial*, México CRO, INAH, 1976.

----- *El sol y la cruz*. Ciesas-INI, México, 1996.

----- *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720* Tesis Doctoral presentada en INAH. México 1985.

-----compiladora *Lecturas históricas de Oaxaca. Epoca colonial*, México, INAH, 1986. (Colección Regiones de México).

-----"Evolución económica de la Mixteca Alta" en *Lecturas históricas de Oaxaca. Epoca colonial*, México, INAH, 1986. p.317-343. (Colección Regiones de México).

RICARD, Robert. "La conquista espiritual" en *Lecturas históricas de Oaxaca. Epoca Colonial.*, México, INAH, 1986.

RUBIO Mané, J. Ignacio. *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España 1535-1746.*, México, Ediciones selectas, 1955.

RUIZ Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza.*, México, El colegio de Michoacán y el Gobierno del Estado de Michoacán, 1991.

SÁNCHEZ Albornoz, Claudio, *Estudios sobre las Instituciones medievales españolas*.

SIEMO, Enrique, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763*. 2º edición, México, Ediciones Era, 1973.

SCHOLLES, Frances y Adam Eleanor. *Cartas del Licenciado Jerónimo Valderrama y otros documentos sobre su visita al gobierno de Nueva España. 1563-1565*.

SOLORZANO y Pereira Juan, de. *Política Indiana 2 Vols*. México, Secretaría de Programación y presupuesto, 1979.

SPORES, Ronald, "Los caciques de la Mixteca Alta, siglo XVI" en *Lecturas históricas de Oaxaca. Epoca Colonial*, México, INAH, 1986.

SORIA M. Victor, *Crecimiento económico. Regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*. México, UAM, 1986.

SOLIS, Celestino, *El cabildo indígena de Tlaxcala*,

TAYLOR, William B. *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*., Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1998.

TORQUEMADA, Juan de, *Monarquía Indiana*, México, Porrúa, 1969.

VASQUEZ, V. GENARO *Doctrinas y realidades en la legislación para los indios*, Primer congreso indigenista Interamericano, México, Depto. de Asuntos Indígenas, 1940.

VILLASEÑOR y Sánchez José, *Theatro americano. Descripción de los Reynos y Provincias de Nueva España*, México, 1746-1748.

VENCES Vidal, Magdalena, *Evangelización y arquitectura dominicana en Coixtlahuaca (Oaxaca) México*, Salamanca España, Editorial San Esteban, 2000.

ZAVALA, Silvio, *El trabajo indígena en los libros de gobierno del virrey Luis de Velasco 1550-1552*., México, CEHSMO, 1982.

----- *Ordenanzas del Trabajo. Siglo XVI y XVII*., México, Editorial Elede, 1947. (Colección de obras históricas mexicanas)

-----*El servicio personal de los indios en la Nueva España.*

Suplemento a los tres tomos relativos al siglo XVI., México, El Colegio de México, 1989.

-----*La encomienda indiana, México, Editorial Porrúa, 1973.*

ZORITA, Alonso de, 1540 *Breve sumaria de los señores de la Nueva España.* México, UNAM, 1942.